



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

19 DE MARZO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. 6274

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo y 81, fracciones I y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, el 15 de junio de 2019, y la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco, a partir del 01 de enero de 2021, se hace necesario fortalecer el Sistema Institucional de Archivos, adecuando la estructura orgánica y facultades de las unidades administrativas involucradas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Así también, se reestructura la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental para fortalecer los trabajos de planeación estratégica en todas las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Que a fin de hacer más eficiente las atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el contexto de la investigación, calificación y substanciación por la comisión de faltas administrativas derivado de actos u omisiones por parte de servidores públicos y particulares, que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, resulta necesario fortalecer la estructura y facultades de las Direcciones de Investigación, Substanciación y Asuntos Jurídicos, para que emprendan las acciones legales como resultado de las funciones de fiscalización, así como las que deriven de las denuncias presentadas a este Órgano Técnico.

TERCERO.- Que derivado de lo anterior, se hace necesario emitir un nuevo Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, estableciendo nuevas atribuciones a las unidades administrativas, a fin de ser eficientes la labor sustantiva, conservando aquellas que en su momento fueron asignadas en atención a la adecuación del marco legal normativo, y que no le resulten contrarios.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto normar la estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, organización interna y funcionamiento; así como las atribuciones que establezca el Fiscal Superior del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, se entenderá por:

Comisión del H. Congreso del Estado: Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

Fiscal: Al Fiscal Superior del Estado.

Ley: Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Órgano: Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Secretario: El Secretario de Substanciación a Procesos adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

Servidor público: En plural o singular, femenino o masculino, al personal que labore o preste sus servicios dentro del Órgano.

Titular: En plural o singular, femenino o masculino, al Director, Coordinador o Titular de las unidades administrativas del Órgano, de acuerdo a su cargo.

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Unidades administrativas: En plural o en singular, a las diferentes unidades mencionadas en el artículo 8 de este Reglamento.

Unidades Técnico-Operativas: En plural o en singular, a las Direcciones de: Fiscalización y Evaluación Gubernamental, y, de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, así como a la Coordinación de Auditoría del Desempeño.

ARTÍCULO 3. Todos los servidores públicos del Órgano, así como los profesionales independientes y el personal de los despachos contratados por aquel para la práctica de las auditorías, están obligados a guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de la Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la propia Ley.

ARTÍCULO 4. Los Titulares de las unidades administrativas que correspondan, facilitarán el auxilio y atenderán los requerimientos que le formule la Dirección de Investigación para el ejercicio adecuado de sus funciones, en su caso.

ARTÍCULO 5. Para facilitar la atención y tramitación de los asuntos de transparencia y acceso a la información pública, cada unidad administrativa deberá contar con un enlace, distinto al Titular, encargado de apoyar en las tareas y actividades relacionadas con la materia.

Así mismo, para el debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, cada unidad administrativa deberá contar con un responsable del Archivo de Trámite, quien deberá contar con los conocimientos y habilidades que señala dicha Ley.

TÍTULO II ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I NATURALEZA Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 6. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado es un órgano técnico auxiliar del H. Congreso del Estado, dependiente de éste y de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y dictar sus resoluciones, conforme lo establecido en los artículos conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la Ley.

Al frente del Órgano estará su Titular, denominado Fiscal Superior del Estado.

ARTÍCULO 7. El Órgano revisará y fiscalizará, sin excepción, las Cuentas Públicas del erario estatal, de los municipios y de los Organismos Autónomos, conforme a las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Podrá revisar las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales y municipales. En todo caso, la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales se hará en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, para su funcionamiento interno y para una mejor distribución de trabajo, el Órgano contará con la siguiente estructura orgánica:

A) Fiscal Superior del Estado:

A.0.1. Secretaría Particular;

A.0.2. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

A.1. Secretaría Técnica y Transparencia.

A.2. Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

A.3. Dirección de Contraloría Interna.

A.4. Dirección de Administración y Finanzas.

A.5. Dirección de Tecnologías de la Información.

A.6. Dirección de Investigación.

A.7. Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.

B) Fiscal Especial:

B.0.1.1. Coordinación de Auditoría del Desempeño.

B.1. Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental:

B.1.1. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado, Órganos Autónomos y a los Recursos Federales.

B.1.2. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1.

B.1.3. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2.

B.2. Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública:

B.2.1. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Poderes y Órganos Autónomos.

B.2.2. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Municipios.

ARTÍCULO 9. Las categorías, puestos y organización de las unidades administrativas que conforman el Órgano, distintas a las Titularidades, se precisarán en los manuales de organización y de procedimientos.

TÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, FISCAL ESPECIAL
Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DEL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Órgano, así como la representación del mismo, corresponden originalmente al Fiscal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 11. Además de lo que señala la Ley, el Fiscal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir:
 - A) El Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en general aquellos reglamentos, estatutos, lineamientos, ordenamientos administrativos, acuerdos, políticas y demás documentos que establezcan las disposiciones legales aplicables o sean necesarios para el correcto funcionamiento del Órgano.
 - B) Los Códigos de Ética y de Conducta; los Manuales de Organización y de Procedimientos del Órgano.
 - C) Las disposiciones que deberán observar las unidades administrativas del Órgano para la implementación de la Gestión para Resultados (GpR), en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.
 - D) Los documentos acordados en las asambleas celebradas por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), por la Presidencia o Vicepresidencias de éstas, así como por el Grupo Regional de la ASOFIS al que pertenezca, en su caso.
 - E) El oficio de identificación o comisión de los auditores habilitados para la práctica de las auditorías, quienes fungirán como representantes de este Órgano y en general para el personal que por sus funciones así lo requiera.
 - F) Los requisitos para la expedición de constancias de antigüedad laboral, así como los lineamientos o disposiciones para que los Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos remitan la información que para esos efectos se requiera.
 - G) Los instrumentos normativos y archivísticos necesarios para la gestión documental y el cumplimiento a la ley de la materia.
- II. Implementar, difundir o publicar los acuerdos, lineamientos, códigos, criterios y demás documentos que deriven de las asambleas celebradas por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), por la Presidencia o Vicepresidencias de ésta, así como por el Grupo Regional de la ASOFIS al que pertenezca, en su caso.
- III. Adicionar, reformar, abrogar o derogar cuando así se requiera, la normatividad interna del Órgano para un óptimo funcionamiento.

- IV. Ordenar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos, manuales, convenios, normas, lineamientos, y en general cualquier documento que por su naturaleza así lo requiera o que en forma expresa así se indique.
- V. Suscribir y celebrar contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico que se requieran.
- VI. Una vez recibida la Cuenta Pública, realizar las modificaciones al Programa Anual de Auditorías, en su caso.
- VII. Recibir la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior, así como los informes de autoevaluación.
- VIII. Recibir denuncias respecto al ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores y autorizar su revisión, así como de faltas administrativas.
- IX. Entregar al H. Congreso del Estado, los informes parciales, específicos, en su caso, y de resultados de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas.
- X. Informar al H. Congreso del Estado sobre el estado que guardan las solventaciones de las observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.
- XI. Decretar la imposición de multas y promover su aplicación conforme a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones.
- XII. Emitir las determinaciones relacionadas con los trabajadores, aplicando en su caso las medidas disciplinarias y sanciones que en derecho proceda conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- XIII. Designar al servidor público encargado del despacho de las unidades administrativas.
- XIV. Designar al servidor público para ocupar el cargo de coordinador o jefe de departamento de las unidades administrativas, a excepción de aquellos servidores públicos que formen parte del servicio fiscalizador de carrera.
- XV. Ordenar la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, confirmaciones o compulsas necesarias para la verificación del correcto manejo de los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVI. Emitir acciones, previsiones y recomendaciones que se deriven de las auditorías, como resultado de las observaciones determinadas a las entidades fiscalizadas.
- XVII. Ordenar la práctica de auditorías a las unidades administrativas del Órgano.
- XVIII. Conformar los Comités de: Fiscalización; Servicio Fiscalizador de Carrera; Equidad de Género; Integridad; Transparencia; Informática; Bienes Muebles; Compras; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y todos aquellos que por disposición legal o acuerdo deban formarse.
- XIX. Certificar documentos relativos a los asuntos de la competencia del Órgano.
- XX. Acudir o designar al o los servidores públicos del Órgano que asistirán en su representación, para presentar, ampliar o aclarar ante el Pleno o la Comisión del H. Congreso del Estado, el contenido del informe de resultados.

- XXI. Ejercer las funciones que le correspondan, como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.
- XXII. Promover en el ámbito de la competencia del Órgano, el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.
- XXIII. Atender los lineamientos que emita el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta.
- XXIV. Instruir la creación de un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales en el estado y sus municipios, atendiendo las directrices y modelos de coordinación que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.
- XXV. Informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal, sobre los avances en la fiscalización de recursos, según corresponda.
- XXVI. Coordinarse con las instancias competentes, para promover la capacitación continua y actualizada a los servidores públicos del Órgano para incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de las auditorías y la fiscalización. Dichas capacitaciones deberán incluir a los integrantes de los Órganos internos de control de las dependencias, entidades y municipios.
- XXVII. Ofrecer las vías sencillas y expeditas para que el derecho de acceso a la información sea ejercido sin problema alguno por todas las personas que soliciten información, sin que se encuentre impedido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en proporcionarla, que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, o bien, sea de carácter reservado y/o confidencial, que contengan datos personales conforme al marco legal vigente en la materia.
- XXVIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realice el Órgano Garante en el Estado y el Sistema Nacional de Transparencia.
- XXIX. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- XXX. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las entidades sujetas a fiscalización.
- XXXI. Instruir a las unidades administrativas para que lleven a cabo las acciones, trámites o procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la Ley y a las demás disposiciones legales aplicables o que se requieran para el mejor funcionamiento del Órgano.
- XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias, o le encomienden, conforme sus atribuciones, y previo acuerdo colegiado de sus integrantes, el Presidente de la Comisión y el Órgano de Gobierno.

Las facultades señaladas en las fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XII y XIII son Indelegables.

CAPÍTULO II DEL FISCAL ESPECIAL

ARTÍCULO 12. El Fiscal Especial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Validar el Programa Anual de Auditorías (PAA) y el Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) de las unidades administrativas de su competencia y en su caso, las modificaciones que se realicen al PAA, para la autorización correspondiente del Fiscal.
- II. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Fiscal.
- III. Atender los requerimientos de la Comisión del H. Congreso del Estado, por indicaciones del Fiscal.
- IV. Coadyuvar con el Fiscal en la formulación del Manual de Organización, así como del Manual de Procedimientos de las unidades administrativas de su competencia y demás normas internas relativas a la fiscalización superior y ordenamientos administrativos y servicios, necesarios para el mejor funcionamiento del Órgano.
- V. Acordar con el Fiscal los cambios que correspondan como consecuencia de la creación, modificación, fusión o desaparición de unidades administrativas, atendiendo a las necesidades de su operación o modificación de sus funciones; de conformidad con las normas técnicas y administrativas que les sean aplicables.
- VI. Coordinar la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, así como los informes de autoevaluación.
- VII. Presentar al Fiscal los proyectos de los informes parciales y en su caso, específicos, los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, que se realicen en término de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley.
- VIII. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo integren los archivos y papeles de trabajo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
- IX. Presentar al Fiscal los proyectos de solventaciones derivadas de las observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.
- X. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo den seguimiento a los decretos de calificación de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas.
- XI. Analizar las necesidades de contratación de despachos o profesionales especializados, remitidas por las unidades administrativas y someterlas a consideración del Fiscal.
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de prestación de servicios suscritos con despachos o profesionales especializados para la realización de las auditorías en el ámbito de su competencia.
- XIII. Autorizar la supervisión y evaluación de la actuación de los despachos o profesionales especializados.

- XIV. Proponer al Fiscal los temas de capacitación a los entes públicos.
- XV. Proporcionar la información que le requiera el Fiscal para elaborar el proyecto del presupuesto anual del Órgano.
- XVI. Desempeñar las comisiones que determine el Fiscal, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades.
- XVII. Coordinar la elaboración de informes sobre los avances en la fiscalización de recursos que deben presentarse al Comité Coordinador del sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.
- XVIII. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- XIX. Proponer e implementar los programas de capacitación y desarrollo para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las unidades administrativas de su adscripción.
- XX. Formar parte del Comité de Fiscalización del Órgano y de los demás que le instruya el Fiscal.
- XXI. Someter a consideración del Fiscal los nombramientos y remociones del personal de las unidades administrativas de su adscripción.
- XXII. Colaborar con el Fiscal en la expedición de las constancias de antigüedad laboral de los servidores públicos al servicio del Estado.
- XXIII. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas del Órgano.
- XXIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos que no exijan reserva, anotando en todos ellos la cláusula relativa, de que no tendrán más efecto que el que deban producir por riguroso derecho.
- XXV. Auxiliar al Fiscal en la instrumentación de las disposiciones que deberán observar las unidades técnico-operativas, para la implementación de la Gestión para Resultados, que comprende el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como la armonización contable, en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.
- XXVI. Remitir a la Dirección de Investigación el reporte final sobre las observaciones y/o recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública.
- XXVII. Verificar que las unidades administrativas a su cargo atiendan las solicitudes o requerimientos de la Dirección de Investigación.
- XXVIII. Coadyuvar al Fiscal en la implementación de los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las entidades sujetas a fiscalización.
- XXIX. En caso de suplencia del Fiscal, podrá:

- A. Implementar, difundir o publicar los acuerdos, lineamientos, códigos, criterios y demás documentos que deriven de las asambleas celebradas por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), por la Presidencia o Vicepresidencias de ésta, así como por el Grupo Regional de la ASOFIS al que pertenezca, en su caso.
 - B. Ordenar la práctica de visitas, auditorías e inspecciones, confirmaciones o compulsas necesarias para la verificación del correcto manejo de los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables.
 - C. Emitir acciones, previsiones y recomendaciones que se deriven de las auditorías, como resultado de las observaciones determinadas a las entidades fiscalizadas.
 - D. Promover en el ámbito de la competencia del Órgano, el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.
 - E. Atender los lineamientos que emita el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta.
 - F. Instruir a las unidades administrativas para que lleven a cabo las acciones, trámites o procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la Ley y a las demás disposiciones legales aplicables o que se requieran para el mejor funcionamiento del Órgano.
- XXX. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

Dependerán del Fiscal Especial las Direcciones de Fiscalización y Evaluación Gubernamental; de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública; la Coordinación de Auditoría del Desempeño; así como el Departamento de Gestión, Control, Estadística y Seguimiento, y el personal técnico y administrativo asignado a las unidades administrativas antes mencionadas, para el debido cumplimiento de sus actividades, cuyas funciones se señalarán en el Manual de Organización.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 13. La Secretaría Particular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar e integrar la agenda o programación de las actividades del Fiscal.
- II. Recepcionar y registrar mediante la Oficialía de Partes, la correspondencia dirigida al Órgano y canalizarla a la unidad administrativa para su trámite correspondiente; asimismo la Secretaría Particular dará seguimiento a dicha correspondencia hasta su total conclusión o respuesta al remitente.

- III. Revisar y rubricar la documentación que requiera la firma del Fiscal.
- IV. Otorgar atención al público que solicite audiencia con el Fiscal, así como a los asuntos sometidos a la consideración del mismo, brindando respuesta de manera directa o canalizándolos a las unidades administrativas y efectuar el seguimiento correspondiente.
- V. Preparar y coordinar reuniones de trabajo del Fiscal con los Titulares de las unidades administrativas del Órgano.
- VI. Acompañar al Fiscal a los actos oficiales en que él requiera su presencia, y en su caso coordinar la logística de los eventos a los que asista.
- VII. Atender y gestionar las peticiones y/o quejas ciudadanas o de servidores públicos, que hagan llegar al Fiscal.
- VIII. Mantener una permanente comunicación con las diferentes instancias de gobierno para agilizar la gestión de asuntos en los que interviene el Fiscal.
- IX. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN II DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

ARTÍCULO 14. La Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos del Servicio Fiscalizador de Carrera que sean aprobadas en los términos del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera.
- II. Realizar el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y movimiento escalafonario del Servicio Fiscalizador de Carrera.
- III. Promover la profesionalización y la especialización del personal de carrera.
- IV. Ejecutar el programa de Capacitación Anual dirigido a los Entes Públicos para contribuir a la modernización de la gestión pública en la entidad, en apoyo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones ante el Órgano.
- V. Proponer al Comité Ejecutivo del Servicio Fiscalizador de Carrera la creación o actualización de las normas, lineamientos o políticas que regulen los procedimientos del Servicio Fiscalizador de Carrera.
- VI. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN III
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 15. La Secretaría Técnica y Transparencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar trámite y seguimiento a los asuntos que indique el Fiscal, relacionados con las diversas unidades administrativas que correspondan, así como a los acuerdos tomados en reuniones de trabajo e informar lo conducente.
- II. Comunicar a las unidades administrativas las instrucciones, acuerdos y determinaciones del Fiscal, para el cumplimiento de los objetivos, acciones, metas o programas del Órgano.
- III. Mantener una coordinación permanente con las unidades administrativas, así como con las entidades fiscalizadas, respecto de los asuntos que deriven del ejercicio de las facultades, objetivos, acciones, metas o programas del Órgano.
- IV. Fungir como enlace en las relaciones interinstitucionales del Órgano con la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior Locales integrantes de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), con dicho organismo, con la Coordinación Regional a la que pertenezca, con el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y organismos, entidades o cualquier persona jurídica colectiva pública del que el Órgano forme parte, así como coordinar la atención a los asuntos que emitan.
- V. Revisar y recabar diariamente la información publicada en los principales medios de comunicación (prensa, radio y televisión de la entidad, así como en redes sociales oficiales), respecto a las actividades y acontecimientos relacionados con el Órgano y exponerla para conocimiento del Fiscal, así como turnarla a las unidades administrativas que se estimen convenientes para su conocimiento, atención o seguimiento respectivo, en su caso.
- VI. Revisar y rubricar la documentación que requiera la firma del Fiscal.
- VII. Contribuir al proceso de toma de decisiones del Fiscal mediante el estudio e identificación de los problemas específicos de las unidades administrativas y proponerle lineamientos, políticas o cualquier documento normativo para la solución de los mismos o para el cumplimiento de los objetivos, acciones, metas o programas del Órgano.
- VIII. Requerir información a las unidades administrativas para la atención de los asuntos que instruya el Fiscal.
- IX. Promover la vinculación con instituciones y organizaciones públicas o privadas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, acciones, metas o programas del Órgano.
- X. Solicitar a los Titulares de las unidades administrativas, información y apoyo para la elaboración de los instrumentos de difusión de los temas o actividades institucionales.
- XI. Coordinar la publicación de la información institucional en la página web y vigilar su actualización.

- XII. Revisar y vigilar que en los instrumentos de difusión que se utilicen, se incluyan y manejen de manera adecuada la Misión, Visión y Valores; el portal de transparencia; las políticas institucionales; o bien, otros aspectos que formen parte de la cultura organizacional, imagen e identidad del Órgano.
- XIII. Dar visto bueno a los documentos derivados de los asuntos que le indique el Fiscal para contribuir en la conformación de los instrumentos normativos y de comunicación interna.
- XIV. En coordinación con la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental, revisar y autorizar las Cédulas de Registro que integran su Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) de las unidades administrativas referidas en el artículo 8, inciso A) de este reglamento.
- XV. Apoyar la gestión para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los reglamentos, acuerdos, manuales, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Fiscal o que por disposición legal así se ordene.
- XVI. Vigilar y coordinar el cumplimiento a las leyes aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XVII. Validar la actualización del Portal de Transparencia del Órgano con el auxilio de la Dirección de Tecnologías de la Información.
- XVIII. Someter a la consideración y aprobación del Fiscal, los lineamientos, disposiciones o políticas que se consideren necesarios para regular el procedimiento interno para la atención a las solicitudes de información y demás asuntos relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XIX. Convocar a los integrantes del Comité de Transparencia, a los titulares de las unidades administrativas y a sus enlaces de transparencia, en su caso, a reuniones para tratar asuntos relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y derivado de ello, establecer acuerdos, suscribir minutas en conjunto con los participantes y darle seguimiento.
- XX. Previa aprobación del Fiscal, promover ante las instancias correspondientes, según sea el caso, la formulación de actas administrativas o la aplicación de sanciones a los Titulares de las Unidades ante la negativa para dar respuesta a una solicitud de información o formularla fuera de los plazos que les sean establecidos conforme a las disposiciones vigentes.
- XXI. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 16. La Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Órgano ante cualquier instancia administrativa, laboral, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que este sea parte; contestar y reconvénir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, absolver posiciones o rendir declaraciones en juicio; intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos.
- II. Ejercer las acciones judiciales, laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza en los que en su caso el Órgano deba ser parte.
- III. Formular los informes previos y justificados en donde el Órgano sea parte, así como intervenir en los juicios constitucionales, en términos de la Ley de Amparo.
- IV. Realizar los trámites ante la autoridad laboral para finiquitar la relación entre los servidores públicos y el Órgano.
- V. Participar en los procedimientos de licitación convocados por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme lo señalado en las disposiciones legales.
- VI. Asesorar jurídicamente respecto a convenios, contratos de adquisiciones y de prestación de servicios técnicos o profesionales o cualquier documento legal en los que el Órgano sea parte.
- VII. En caso de suplencia, conforme al artículo 27 de este reglamento, podrá implementar, difundir o publicar los acuerdos, lineamientos, códigos, criterios y demás documentos que deriven de las asambleas celebradas por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), por la Presidencia o Vicepresidencias de esta, así como por el Grupo Regional de la ASOFIS al que pertenezca, en su caso.
- VIII. En caso de suplencia, conforme al artículo 27 de este reglamento, ordenar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos, manuales, convenios, normas, lineamientos, y en general cualquier documento que por su naturaleza así lo requiera o que en forma expresa así se indique.
- IX. Requerir a personas físicas y jurídicas colectivas, así como Entes Públicos estatales o federales, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- X. Atender los requerimientos de información formulados por las diversas autoridades en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.
- XI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, o las que por instrucciones del Fiscal deba emitir respecto de los archivos del Órgano, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública.
- XII. Requerir el apoyo a las unidades administrativas del Órgano, para el correcto ejercicio de sus facultades.
- XIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo en los asuntos legales que le planteen las unidades administrativas del Órgano.

- XIV. Auxiliar al Fiscal en la formulación de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter legal, en materia de fiscalización y funcionamiento del Órgano.
- XV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la imposición de las multas en los términos de la fracción VI del artículo 10 de la Ley.
- XVI. Admitir y substanciar, o en su caso desechar, el recurso de reconsideración en contra de la resolución emitida dentro Procedimiento Administrativo de Multa previsto en la Ley.
- XVII. Recibir y acordar sobre la admisión de los expedientes/Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados, por la Dirección de Investigación del Órgano, con la finalidad de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas calificadas como graves y faltas de particulares, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVIII. Prevenir, en su caso, a la Dirección de Investigación para que subsanen los Informes de Presunta Responsabilidad ante la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cuando los hechos narrados sean oscuros e imprecisos.
- XIX. Substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial desahogada por el Secretario de Substanciación a Procesos que corresponda.
- XX. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.
- XXI. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXII. Remitir al Tribunal el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en los casos de faltas administrativas graves y falta de particulares.
- XXIII. Dar trámite al recurso de reclamación, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXIV. Substanciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en términos del artículo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107, suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Julio de 2017.
- XXV. Admitir y Substanciar el Recurso de Reconsideración promovido en contra del Pliego Definitivo emitido dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondiente, en términos del artículo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107, suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Julio de 2017.
- XXVI. Llevar a cabo las notificaciones de acuerdos, resoluciones y toda clase de documentos y demás que emita la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de sus atribuciones; para tal efecto, expedirá la constancia de identificación al personal que designe, para que de forma indistinta realicen dichas diligencias de notificación.

XXVII. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 17. La Dirección de Contraloría Interna, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar y promover que la operatividad del Órgano se realice bajo criterios que fomenten la mejora continua de sus procesos y operaciones; promoviendo la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, austeridad y disciplina presupuestal, en materia de recursos humanos, materiales y financieros, proponiendo las alternativas que resulten más adecuadas, para mejorar su situación operativa.
- II. Verificar que las actuaciones del Órgano se apeguen a las normas legales, normativas y técnicas, tanto de carácter general como las específicas que apliquen al desarrollo de la fiscalización.
- III. Verificar las actuaciones de los servidores públicos derivadas de sus funciones y emitir las recomendaciones que apliquen para implementar las acciones preventivas y correctivas conforme a las áreas de oportunidades identificadas.
- IV. Requerir información y documentación a las unidades administrativas de este Órgano, para verificar el cumplimiento de sus funciones y emitir las recomendaciones que apliquen para implementar las acciones preventivas y correctivas conforme a las áreas de oportunidad identificadas.
- V. Verificar el cumplimiento del Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) y Programa Anual de Auditorías (PAA).
- VI. Elaborar las actas circunstanciadas de hechos en las que se describan actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano que pudieran recaer en faltas administrativas, para los efectos legales que sean procedentes.
- VII. Intervenir en el proceso de baja y destrucción de información, que conste documentalmente o se encuentre en medios de almacenamiento electrónico, archivada y generada, relativas a los documentos justificativos y comprobatorios; así como documentos, papelería y formas oficiales, numeradas y valoradas, obsoletas o caducas; de conformidad a lo dispuesto en el marco legal, normativo y técnico del Órgano, una vez que prescriban las acciones en ellos consignadas, previo acuerdo del Fiscal.
- VIII. Someter a autorización del Fiscal las compulsas que se requieran ante terceros, solicitando los datos, informes y documentación comprobatoria que confirme la veracidad de la información.
- IX. Participar en los procesos de baja, destrucción, venta o pérdida de cualquier activo del Órgano, conforme a la normativa aplicable.

- X. Vigilar el cumplimiento de las Directrices en el Órgano para prevenir el conflicto de intereses mediante la recepción, registro y control de las Declaraciones de Intereses efectuadas por los servidores públicos del Órgano; así como, informar al Fiscal sobre las infracciones administrativas y aquellos actos que constituyan ilícitos cometidos por éstos.
- XI. Recibir y verificar las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos del Órgano, conforme a los lineamientos emitidos con base en el Sistema Nacional Anticorrupción y demás normativa aplicable.
- XII. Atender los requerimientos de información que el Órgano de Gobierno realice al Órgano, en relación con las quejas por faltas administrativas que se presenten ante la Dirección de Control y Evaluación del Congreso del Estado en cumplimiento de sus facultades.
- XIII. Recibir y turnar a la Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Órgano; y hacerlo de conocimiento al Fiscal.
- XIV. Participar en el proceso administrativo de entrega y recepción de las unidades administrativas del Congreso del Estado y del Órgano conforme a los actos, procedimientos, cargos, comisiones e intervenciones encomendadas de acuerdo con el marco legal en la materia.
- XV. Participar en la implementación del Sistema Integral de Control Interno Institucional (SICII) y mantenerlo conforme a la normativa aplicable.
- XVI. Orientar a los servidores públicos del Órgano en el cumplimiento del marco legal normativo que rige su actuación.
- XVII. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN VI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Fiscal el proyecto de presupuesto anual del Órgano, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano de acuerdo con la normatividad aplicable.
- III. Participar y suscribir los contratos o pedidos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles, la prestación de servicios técnicos o profesionales, así como de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el funcionamiento del Órgano.
- IV. Elaborar los informes necesarios para su envío e inclusión en la Cuenta Pública del Poder Legislativo.

- V. Formular y ejecutar los programas anuales de adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Órgano y someterlos a consideración del Comité de Adquisiciones o de Compras.
- VI. Proponer al Fiscal la creación o actualización de las normas, lineamientos o políticas que regulen los sistemas de administración y organización de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios del Órgano.
- VII. Formular y evaluar el programa anual de capacitación para los servidores públicos de puestos administrativos, con base en la detección de necesidades institucionales, así como coadyuvar con las unidades administrativas ejecutoras del programa, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- VIII. Conducir, con apoyo de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales con los servidores públicos del Órgano, así como las de carácter contractual con los despachos o profesionales especializados, de conformidad con las disposiciones aplicables en esta materia.
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos en las relaciones del Órgano con las representaciones sindicales para la revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables al personal de base sindicalizado.
- X. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el Comité de Compras del Órgano e informar al Fiscal de las actas de adjudicación que se emitan.
- XI. Elaborar e integrar los informes del ejercicio programático del cumplimiento trimestral y anual de los programas federalizados.
- XII. Presidir el Comité de Bienes Muebles del Órgano.
- XIII. Elaborar y suscribir los nombramientos de los servidores públicos del Órgano, atendiendo los términos de la legislación aplicable.
- XIV. Programar, presupuestar y controlar la ejecución del gasto, así como integrar y validar la información que lo soporte, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XV. Coadyuvar al establecimiento y a la administración los convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales, estancias o residencias académicas, únicamente en aquellas unidades administrativas que por razón de sus funciones fueren permisibles.
- XVI. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables;

SECCIÓN VII DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19. La Dirección de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a consideración del Fiscal, las propuestas relacionadas con las necesidades en materia de infraestructura, así como las políticas, normas y lineamientos en materia de tecnologías de la información en coordinación con las demás unidades administrativas del Órgano.
- II. Diseñar y coordinar el programa de mantenimiento preventivo a la plataforma tecnológica del hardware, así como a los sistemas de información que residen bajo esta plataforma.
- III. Proporcionar a los usuarios el soporte técnico necesario, para asegurar la eficacia y eficiencia en el uso de la plataforma tecnológica del Órgano.
- IV. Administrar y ejecutar el desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas que requieran las unidades administrativas, que coadyuven a realizar las actividades inherentes a sus atribuciones, apoyándose con las diversas metodologías o modelos de datos que se requiera en su momento, así como las herramientas necesarias para su realización.
- V. Desarrollar e implementar modelos de inteligencia de negocios para optimizar los procesos relacionados con los sistemas de información.
- VI. Coadyuvar con las unidades administrativas en el desarrollo y producción de material gráfico para la difusión, presentación e identificación del Órgano, a través de los equipos e instrumentos aplicables disponibles dentro de la misma.
- VII. Supervisar el uso óptimo de los recursos informáticos asignados a las unidades administrativas del Órgano, así como emitir las recomendaciones para el uso adecuado de los mismos.
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría Técnica y Transparencia en la actualización de los sitios de internet e intranet del Órgano y proporcionar asesoría o soporte técnico de las actividades relacionadas con el Portal de Obligaciones de Transparencia.
- IX. Establecer, administrar y supervisar la seguridad e integridad de la información y demás recursos informáticos.
- X. Planear y proponer el proceso de mejora continua de la plataforma tecnológica acorde con los adelantos en materia de tecnologías de la información.
- XI. Apoyar a la Dirección de Administración y Finanzas en la asignación de equipos informáticos, licencias, software aplicativo, consumibles y servicios relativos a la infraestructura informática a las unidades administrativas que lo requieran y justifique en su caso, así como apoyar en la elaboración de dictámenes relacionados con los bienes informáticos.
- XII. Realizar el proceso de digitalización de documentos de archivos y/o expedientes generados por las unidades administrativas del Órgano.
- XIII. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN VIII DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 20. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Iniciar las investigaciones derivadas de las observaciones no solventadas que se reciban de las unidades administrativas auditoras del Órgano, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Iniciar las investigaciones de oficio o por denuncia cuando se advierta un hecho en el que se presuma posibles faltas administrativas graves.
- III. Realizar las actuaciones de investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas por faltas graves.
- IV. Incorporar a sus funciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- V. Citar o requerir al denunciante cuando lo estime necesario, para ampliar la información proporcionada y contar con mayores elementos de la denuncia por actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares.
- VI. Prevenir la denuncia, cuando se adviertan hechos imprecisos o no existan datos o indicios, que permitan presumir la existencia de faltas administrativas; y establecer el plazo para su cumplimiento. Cuando no se conteste la prevención o se advierta que los hechos no son competencia de esta Dirección, se desechará la denuncia.
- VII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren, con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones, debiendo mantener la misma reserva y secrecía conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Formular requerimientos de información y documentación a cualquier persona física o moral, así como a los entes públicos y entidades fiscalizadas, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- IX. Hacer uso de las medidas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables, para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos.
- X. Ordenar la práctica de las notificaciones en los actos de investigación emitidos con motivo del ejercicio de sus funciones, a través de los medios establecidos en los ordenamientos legales aplicables.
- XI. Ordenar la práctica de verificaciones, inspecciones, levantamiento de actas circunstanciadas; así como realizar entrevistas a servidores públicos y particulares, que permitan esclarecer los hechos que se investigan cuando se presuman responsabilidades administrativas.
- XII. Concluidas las diligencias de investigación, se procederá a analizar los hechos y a la valoración la documentación e información recabada, para determinar la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, emitiendo el acuerdo de calificación de conducta que corresponda.

- XIII. Autorizar el oficio de promoción de responsabilidad administrativa dando vista a los Órganos Internos de Control o la autoridad que resulte competente, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; debiendo dicho Órgano o autoridad, informar las actuaciones que procedieron al mismo, en apego a la Ley.
- XIV. Suscribir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando se determine la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa grave, y presentar el referido informe ante la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.
- XV. Emitir, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar su procedencia.
- XVI. Presentar las denuncias penales ante las autoridades competentes, cuando derivado del ejercicio de las funciones de investigación se detecten conductas y se cuenten con elementos que pudieran presumir la existencia de hechos de carácter delictuoso cometidos por servidores públicos o particulares.
- XVII. Autorizar al titular del Departamento de Asuntos Penales la presentación de las denuncias penales, así como las actuaciones que de éstas se deriven.
- XVIII. Impugnar previa autorización del Fiscal, las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Investigación.
- XX. Habilitar horas y días inhábiles para la práctica de actuaciones o diligencias cuando exista causa justificada, y así lo requieran las labores de la Dirección de Investigación.
- XXI. Suplir la ausencia temporal del Fiscal, en término de lo establecido en el artículo 27 de este reglamento, a efecto de ordenar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos, manuales, convenios, normas, lineamientos, y en general cualquier documento que por su naturaleza así lo requiera o que en forma expresa así se indique.
- XXII. En caso de ausencia temporal del titular, el Jefe de Departamento de Investigación de Auditoría, Jefe de Departamento de Investigación de Denuncias o Jefe de Departamento de Asuntos Penales, de acuerdo a sus funciones, podrá certificar documentos que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa relacionados con los expedientes de investigación, presentar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar respuesta a los oficios con término de autoridades relacionadas con las investigaciones y presentar denuncias penales.
- XXIII. Realizar la reclasificación de la descripción de una presunta falta administrativa grave, en su caso, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- XXIV. Ordenar a los Departamentos a su cargo los registros de las investigaciones por faltas administrativas y las denuncias presentadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como el estado que guarden los mismos.
- XXV. Las demás que les asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN IX

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 21. La Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar con las unidades administrativas el entorno interno y externo del Órgano, para la formulación y/o actualización de la misión, visión y los objetivos institucionales.
- II. Promover las acciones para el análisis, diseño y operación del Plan Estratégico que coadyuve en el desarrollo Institucional y la mejora continua del Órgano.
- III. Coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) y el Programa Anual de Actividades Generales (PAAG).
- IV. Apoyar, cuando así lo requieran las unidades administrativas, en el análisis de la información y los datos de los informes de la Cuenta Pública para orientar la selección y programación de auditorías; así como en la propuesta de los criterios específicos e indicadores de revisión y acciones de seguimiento que realice el Órgano.
- V. Proponer y participar en la elaboración y difusión de las normas, procedimientos, lineamientos técnicos, criterios, manuales, guías, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas que contribuyan a un mejor desempeño y operatividad de las unidades administrativas y para la mejora continua de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.
- VI. Coadyuvar cuando así lo soliciten, en la preparación de los informes técnicos y financieros derivados de la fiscalización de las Cuentas Públicas.
- VII. Apoyar y proponer las acciones de mejora que contribuyan a la modernización de la gestión pública de los entes públicos, para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones ante el Órgano.
- VIII. Participar en el análisis, desarrollo e implementación de sistemas automatizados de apoyo para las actividades institucionales y promover su utilización extensiva.
- IX. Auxiliar al Fiscal y al Fiscal Especial en la instrumentación de las disposiciones que deberán observar las unidades administrativas del Órgano para la implementación de la Gestión para Resultados (GpR), que comprende el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.

- X. Informar al Fiscal y al Fiscal Especial, así como a las unidades administrativas del Órgano, el análisis del impacto por la creación o modificación de las normas jurídicas federales y estatales en los manuales, lineamientos o criterios establecidos.
- XI. Informar oportunamente a las unidades administrativas, las actualizaciones respecto a las normas internas, metodologías, manuales, guías, convenios y toda clase de documentación que sea inherente y que contribuya al buen desarrollo de las actividades del Órgano.
- XII. Fungir como Área Coordinadora de Archivos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, implementando acciones para la gestión documental.
- XIII. Realizar la planeación archivística de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Coordinar la integración del acervo digital del Órgano, en apego a la normatividad aplicable.
- XV. Coordinar la organización, conservación, preservación, guarda y custodia de los expedientes físicos, electrónicos y digitales, en apego a la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN X DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 22. La Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Fiscal Especial, el anteproyecto del Programa Anual de Auditorías, relacionado con las auditorías a su cargo; así como las modificaciones que se llevan a cabo por aumento o disminuciones de las auditorías inicialmente programadas.
- II. Efectuar la revisión de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas contenidas en el Programa Anual de Auditorías (PAA) y en su caso las de ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión; así como, el análisis de los estados de información contable, presupuestaria, programática y complementaria de la gestión de estos y demás que sean emitidos conforme la legislación aplicable.
- III. Elaborar los informes parciales, específicos, de resultados y reporte final de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, como consecuencia de las auditorías a su cargo y turnarlos al Fiscal Especial para su aprobación.
- IV. Revisar los resultados de las auditorías contenidos en los papeles de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y en su caso, de los despachos o profesionales especializados.
- V. Revisar, analizar y valorar la documentación e información proporcionada por las entidades fiscalizadas con el fin de determinar la procedencia de la solventación a los resultados con observaciones preliminares y rendir el informe correspondiente para elaborar los proyectos de promoción de acciones.

- VI. Elaborar el dictamen técnico que contenga la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones previstas en la Ley que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen.
- VII. Recibir los informes mensuales, trimestrales y de Cuenta Pública para su análisis correspondiente.
- VIII. Requerir a las entidades fiscalizadas el acceso a libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, datos, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público, así como la demás información que resulte necesaria para la planeación, revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- IX. Efectuar visitas domiciliarias o requerimientos, para llevar a cabo confirmaciones o compulsas, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares, personas físicas o morales o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas.
- X. Coadyuvar con la Dirección de Investigación en la integración de expedientes sometidos al proceso de responsabilidades, en el área de su competencia.
- XI. Someter a consideración del Fiscal Especial, la contratación de prestadores de servicios profesionales externos.
- XII. Requerir y revisar los informes y dictámenes de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas por los prestadores de servicios profesionales externos y el respectivo soporte documental.
- XIII. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, sobre el desempeño o capacidad profesional en la práctica de auditorías de los prestadores de servicios profesionales externos o habilitados por el Órgano.
- XIV. Recibir de los entes públicos obligados, la información relacionada con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, así como de los nombramientos de sus servidores públicos, a efecto de verificar que se mantengan actualizados.
- XV. Emitir las constancias de antigüedad laboral de acuerdo con el Sistema de Información de Nombramientos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- XVI. En ausencia del Fiscal, certificar los nombramientos de personal de entes públicos.
- XVII. Formar parte del Comité de Fiscalización del Órgano.
- XVIII. Coordinar las reuniones de trabajo para dar a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares de las auditorías.
- XIX. Atender los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión al contenido del informe de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
- XX. Coordinar y fungir como enlace con la Auditoría Superior de la Federación para la ejecución de auditorías que solicite.

- XXI. De la revisión a la información y documentación de la Cuenta Pública en cuestión, se dará vista a la Dirección de Investigación de las observaciones detectadas correspondientes a otros ejercicios fiscales, previa validación del Fiscal Especial.
- XXII. En caso de suplencia, conforme al artículo 27 de este reglamento, podrá Implementar, difundir o publicar los acuerdos, lineamientos, códigos, criterios y demás documentos que deriven de las asambleas celebradas por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS), por la Presidencia o Vicepresidencias de ésta, así como por el Grupo Regional de la ASOFIS al que pertenezca, en su caso.
- XXIII. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN XI
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 23. La Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Fiscal Especial, el anteproyecto del Programa Anual de Auditorías, relacionado con los proyectos de inversión pública.
- II. Revisar y verificar el contenido de los informes de autoevaluaciones trimestrales, que en materia de proyectos de inversión pública presentan al Órgano los entes públicos.
- III. Practicar auditorías e investigaciones necesarias, efectuar las visitas e inspecciones y el análisis de precios unitarios a las entidades fiscalizadas.
- IV. Requerir a las entidades fiscalizadas los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, así como la demás información y documentación que resulte necesaria para realizar en forma adecuada la actividad de fiscalización superior.
- V. Requerir a terceros con ellos relacionados, la documentación e información necesaria, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales; así como efectuar las confirmaciones o compulsas correspondientes, con la finalidad de verificar la documentación, libros, papeles o archivos, derivados de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- VI. Solicitar a las entidades fiscalizadas fotocopias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y acciones.
- VII. Comprobar, en el ámbito de su competencia, si en el gasto devengado y en la ejecución de los proyectos de inversión pública de las entidades fiscalizadas se causaron daños o perjuicios en contra de su Hacienda Pública.
- VIII. Coordinar las reuniones de trabajo para dar a conocer a las entidades fiscalizadas, las observaciones preliminares y los resultados finales de las auditorías, que se deriven de la Revisión de la Cuenta Pública.

- IX. Coordinarse con otras unidades administrativas en la elaboración de los informes parciales, específicos, de resultados y reporte final; y someter a consideración del Fiscal Especial los mismos.
- X. Formar parte del Comité de Fiscalización del Órgano.
- XI. Integrar el expediente unitario de obra y en su caso la elaboración de dictamen técnico, como resultado de la fiscalización de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas.
- XII. Proponer al Fiscal Especial los proyectos de reglas técnicas, formatos, manuales, métodos en materia de auditoría y evaluación a proyectos de inversión pública en el área de su competencia.
- XIII. Someter a consideración del Fiscal Especial, la contratación de prestadores de servicios profesionales externos.
- XIV. Revisar los informes emitidos por los prestadores de servicios externos.
- XV. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, sobre el desempeño o capacidad profesional en la práctica de auditorías de los prestadores de servicios externos.
- XVI. Remitir a la Dirección de Investigación los expedientes unitarios de obras y dictamen técnico para los procedimientos administrativos, relacionados con las observaciones no solventadas, sometidos al proceso de responsabilidades en esa área de competencia del Órgano y coadyuvar en la valoración de pruebas documentales presentadas y diligencias físicas, previa validación del Fiscal Especial.
- XVII. De la revisión a la información y documentación de la cuenta pública en cuestión, se dará vista a la Dirección de Investigación de las observaciones detectadas correspondientes a otros ejercicios fiscales, previa validación del Fiscal Especial.
- XVIII. Coadyuvar al Fiscal Especial en la realización de los trabajos previos, a la calificación de las Cuentas Públicas de la Comisión del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- XIX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación la ejecución de auditorías coordinadas y proporcionar información solicitada.
- XX. Llevar a cabo las notificaciones de toda clase de documentos que emita el Órgano, en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización.
- XXI. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

SECCIÓN XII DE LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 24. La Coordinación de Auditoría del Desempeño tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar y analizar el contenido de los informes mensuales, trimestrales y de Cuenta Pública para su análisis correspondiente.

- II. Formar parte del Comité de Fiscalización del Órgano.
- III. Elaborar y someter a consideración del Fiscal Especial para su autorización, el anteproyecto del Programa Anual de Auditorías (PAA).
- IV. Requerir a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria impresa y/o digital, para conocer el ejercicio de sus funciones; así como la que resulte necesaria para la planeación, revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- V. Practicar auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Fiscal; o aquellas que en cualquier momento ordene el Fiscal o el Fiscal Especial derivadas del interés del H. Congreso del Estado de Tabasco, o por la manifiesta preocupación de la sociedad sobre aspectos o temas especiales.
- VI. Efectuar visitas domiciliarias o requerimientos, para llevar a cabo confirmaciones o compulsas, exigiendo la exhibición de los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria impresa y digital necesaria para la realización de las investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares, personas físicas o morales y con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas.
- VII. Solicitar a las entidades fiscalizadas la documentación certificada de los resultados de las auditorías practicadas.
- VIII. Emitir los resultados y observaciones de las auditorías del desempeño que practique, generando en su caso las recomendaciones correspondientes.
- IX. Supervisar y coordinar las reuniones de trabajo para dar a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados y observaciones preliminares de las auditorías.
- X. Revisar, analizar y valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por las entidades fiscalizadas, a fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares, para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Resultados.
- XI. Elaborar y apoyar en la integración de los informes parciales, específicos, de resultados y reporte final de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, como consecuencia de las auditorías a su cargo, y turnarlos al Fiscal Especial para su aprobación.
- XII. Cuando con motivo de sus actuaciones, la Coordinación advierta irregularidades que pudieran derivar en sanciones de tipo administrativo, penal, político e inclusive resarcitorio, deberá integrar la información suficiente y remitirla al Fiscal Especial, quien la valorará, a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para su debido seguimiento.
- XIII. Sugerir y acordar con el Fiscal Especial la contratación de capacitadores, necesarios para el desarrollo de las auditorías del desempeño de las entidades fiscalizadas y remitirlas a la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.
- XIV. Someter a consideración del Fiscal Especial, la contratación de despachos y prestadores de servicios profesionales externos, como apoyo de la Fiscalización.

- XV. Supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, la actuación de los despachos o profesionales independientes, habilitados por el Órgano para llevar a cabo auditorías del desempeño.
- XVI. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Fiscal Especial y el Fiscal.
- XVII. Coadyuvar con la Dirección de Investigación en la integración de expedientes sometidos al proceso de responsabilidades, en el área de su competencia, previa validación del Fiscal Especial.
- XVIII. Las demás que le asigne el Fiscal o le confieran las disposiciones legales o normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 25. Son atribuciones genéricas de las unidades administrativas las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas.
- II. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) de la unidad administrativa.
- III. Asesorar respecto de los temas, opiniones e informes que le soliciten las demás unidades administrativas o sus superiores jerárquicos.
- IV. Proponer al superior jerárquico lo siguiente:
 - A. La solución de los asuntos cuya tramitación les corresponda.
 - B. Los anteproyectos de programas de requerimientos presupuestales que le correspondan, así como gestionar los recursos que le sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
 - C. Las contrataciones, nombramientos, promociones, licencias, adscripciones, remociones, correcciones disciplinarias, sanciones o ceses de los servidores públicos y trabajadores de la unidad administrativa a la que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás legislación aplicable.
 - D. Los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y lineamientos sobre asuntos de su competencia; así como los Manuales de Organización y de Procedimientos o los que requiera el Órgano.
- V. Apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Órgano que lo soliciten en forma oficial.
- VI. Representar por acuerdo expreso, al Fiscal o al Fiscal Especial ante las entidades fiscalizadas y ante autoridades que corresponda, de acuerdo con sus funciones se requiera o por instrucciones del Fiscal.

- VII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las autoridades competentes, de acuerdo con las políticas establecidas.
- VIII. Proponer al Fiscal, la celebración de convenios conforme las disposiciones legales, así como aquellos que procuren el fortalecimiento del Órgano y colaborar en el cumplimiento de éstos.
- IX. Organizar, integrar y conservar la documentación comprobatoria sobre todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas correspondientes.
- X. Designar al servidor público encargado del Departamento de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Promover y coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos del Órgano.
- XII. Otorgar la información mínima de oficio solicitada por la Secretaría Técnica y Transparencia.
- XIII. Efectuar reuniones de información con el Fiscal o Fiscal Especial.
- XIV. Colaborar con la información de la unidad administrativa para la emisión de artículos o boletines.
- XV. Formar parte del Comité correspondiente conforme a la normativa aplicable o en aquel que designe el Fiscal.

TÍTULO IV SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS REQUISITOS DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 26. Para poder expedir cualquier nombramiento se deberán cumplir los siguientes requerimientos:

A. Para ser Fiscal Especial se requiere:

- I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal en los últimos tres años a la fecha de su designación; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- II. Contar al momento de su designación con una experiencia mínima de 3 años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, al día de su designación.
- III. No haber sido inhabilitado por autoridades judiciales o administrativas para ejercer el servicio público.
- IV. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho.

- V. Contar al día de su designación con título y cédula profesional expedido por Institución de Educación Superior, indistintamente, de las áreas económico-administrativo o sociales y humanidades, o cualquiera otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización.
- B. Para ser titular de las unidades administrativas, además de los requisitos señalados en las fracciones I, III y V del apartado anterior, deberá contar al momento de su designación con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de actividades relacionadas con su profesión, aunado al conocimiento del marco jurídico que regula la Fiscalización Superior y en el manejo de programas y equipos informáticos.
- C. Los Subdirectores y Jefes de Departamento deberán reunir al momento de su designación, los siguientes requisitos:
- I. Cumplir con lo establecido en las fracciones I, III y V, apartado A, del presente artículo.
 - II. Contar con una experiencia mínima de 2 años, de acuerdo con el perfil de puestos.
 - III. Tener conocimientos básicos del marco jurídico que regula la Fiscalización Superior y en el manejo de programas y equipos informáticos.
- D. En cuanto a los demás servidores públicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Cumplir con lo establecido en las fracciones I, III y V apartado A, del presente artículo.
 - II. Tener conocimientos básicos en la teoría y práctica del área de trabajo al que fuere asignado.
 - III. Tener habilidad para comunicarse verbalmente y por escrito.
 - IV. Tener conocimientos básicos del marco jurídico que regula la fiscalización superior y en el manejo de programas y equipos informáticos.

El personal de apoyo administrativo no estará obligado a cumplir con el requisito establecido en la fracción V del Apartado A del presente artículo.

TÍTULO V SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DEL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, FISCAL ESPECIAL Y DEMÁS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27. En las ausencias temporales del Fiscal, será suplido por el Fiscal Especial, el Director de Substanciación y Asuntos Jurídicos, el Director de Investigación, el Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental o el Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, en ese orden.

ARTÍCULO 28. En caso de falta definitiva del Fiscal, en tanto sea designado un nuevo Titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 76 y 79 de la Ley, se aplicará el mismo orden de la suplencia que en el caso de ausencias temporales a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 29. En las ausencias temporales del Fiscal Especial, éste será suplido por el Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental o el Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, en ese orden.

ARTÍCULO 30. En ausencias temporales del Titular de la unidad administrativa, será suplido por un servidor público de jerarquía inmediata inferior adscrito a dicha unidad. Tratándose de los Subdirectores y Jefes de Departamento de la unidad administrativa, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior adscrito a dicha unidad.

TÍTULO VI SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

ARTÍCULO 31. El Servicio Fiscalizador de Carrera dentro del Órgano, tiene como propósito el desarrollo personal y profesional en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación permanente del personal del Servicio Fiscalizador de Carrera, lo que permitirá, mediante evaluaciones periódicas, la permanencia y excelencia en la prestación del servicio a su cargo, así como la objetiva y estricta selección de sus integrantes mediante el proceso de reclutamiento y selección de personal en atención a su capacidad, eficiencia, calidad y demás disposiciones y particularidades estipuladas en este Reglamento y en el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera. Los miembros del servicio con funciones explícitas e implícitas de fiscalización serán considerados trabajadores de confianza.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y DE BIENES

CAPÍTULO I DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 32. La contratación de despachos o profesionales especializados a que se refieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley, deberá ajustarse previamente al contenido de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. El despacho o profesional independiente deberá inscribirse en el Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, para lo cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud escrita dirigida al Fiscal para ser inscrito en el Padrón;

- II. Presentar, bajo protesta de decir verdad, la información que sea requerida por el Órgano en el formato de solicitud de inscripción al Padrón; así como formular la Declaración de Independencia del Ejercicio Profesional y adhesión al Código de Ética Profesional de los Servidores Públicos del Órgano.
- III. Presentar y aprobar el examen que acredite el conocimiento del marco jurídico aplicable, en el ámbito federal y local, relativo a la auditoría gubernamental. Tratándose de personas físicas o jurídicas colectivas, la evaluación se aplicará a quien o quienes asuman la responsabilidad del informe o dictamen; y
- IV. Presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal mayor de un año, en los últimos tres años a la fecha de su solicitud de inscripción; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, lo inhabilitará para su registro. Asimismo, no haber prestado en los dos últimos años, alguna relación profesional o laboral, en alguna de las entidades fiscalizadas.

Tratándose del refrendo del registro, deberá actualizar los requisitos que hubiere presentado en su inscripción.

ARTÍCULO 34. La inscripción en el Padrón de despachos o profesionales especializados ante el Órgano y su refrendo, serán gratuitos y de vigencia anual. El Fiscal, mediante convocatoria pública, determinará las fechas de apertura y cierre de inscripciones.

ARTÍCULO 35. El Órgano establecerá a través de la Dirección de Administración y Finanzas, contando con el apoyo, en los casos que requiera, de las unidades administrativas adscritas a la Fiscalía Especial, programas de capacitación continua con carácter obligatorio para las personas jurídicas colectivas o físicas, que deseen ser despachos o profesionales especializados, inscritos en el Padrón.

ARTÍCULO 36. Para aquellos despachos o profesionales especializados que estén inscritos en el Padrón, será necesario que cumplan con los requerimientos de capacitación profesional continua que determine el Órgano, para refrendar anualmente su registro al mismo.

ARTÍCULO 37. El Órgano podrá contratar a los despachos o profesionales especializados incorporados legalmente en su Padrón, que considere aptos para la prestación de diversos servicios profesionales que requieran la más alta confidencialidad y cuando la urgencia y especialidad del caso así lo ameriten, previa licitación y aplicando de las leyes correspondientes en función al origen del recurso económico.

ARTÍCULO 38. Los despachos o profesionales especializados contratados para realizar auditorías y demás tareas de fiscalización por parte del Órgano actuarán en representación de éste y asumirán la confidencialidad y, en consecuencia, la responsabilidad solidaria que se derive del desahogo del proceso de fiscalización, quedando estrictamente prohibido subcontratar estos servicios.

CAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 39. El Órgano, conforme las previsiones presupuestales autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, llevará a cabo de manera directa y autónoma, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano, los procedimientos administrativos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera, sujetándose a lo dispuesto en los cinco últimos párrafos del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aplicando para estos fines en lo conducente el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado número 8018 de fecha 10 de julio de 2019.

TERCERO. Referente a los concursos de oposición para ocupar plazas vacantes del Servicio Fiscalizador de Carrera, se realizará conforme al ordenamiento jurídico vigente, en tanto se actualiza el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera.

CUARTO. En tanto se expide la nueva normatividad interna, seguirá en vigor aquella emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente, en lo que no se oponga al mismo.

Villahermosa, Tabasco a 16 de marzo de 2022.

El Fiscal Superior del Estado



C.P.C. y Mitro. en Aud. Alejandro Álvarez González



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 6275



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Contenido

INTRODUCCIÓN	
I. ANTECEDENTES.....	
II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.....	
III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES	
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO	
V. ORGANIGRAMAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	
VI. FUNCIONES GENERALES	
VII. OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PUESTO.....	
A. FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO	
A.0.1. SECRETARÍA PARTICULAR	
A.0.2. UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA.....	
A.1. SECRETARÍA TÉCNICA Y TRANSPARENCIA	
A.2. DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS	
A.3. DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA.....	
A.4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
A.5. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
A.6. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	
A.7. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
B. FISCAL ESPECIAL.....	
B.0.0.1.1. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN, CONTROL, ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO...	
B.0.1.1. COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO	
B.1. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
B.2. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
VII. GLOSARIO	
TRANSITORIOS.....	

INTRODUCCIÓN

La formulación y expedición del Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), atiende a lo establecido en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 6, 75, primer párrafo y 81, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 6, 7, 8, 9, y 11, fracciones I, inciso b) y III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El presente Manual tiene como fin exponer la estructura organizacional formal, a través de la descripción de las relaciones de autoridad y responsabilidad, así como los objetivos y funciones sustantivas del Fiscal Superior del Estado, Fiscal Especial y de los puestos adscritos a las unidades administrativas que conforman a este Órgano Técnico.

El cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas que se especifican son de carácter obligatorio para los servidores públicos del Órgano. Su elaboración y difusión cumple con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su adscripción y participación en el cumplimiento de los objetivos institucionales y propiciar una mejor coordinación e interrelación entre las unidades administrativas.

Cabe mencionar que, derivado de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y dado el objeto y materia de la misma, se hizo necesario reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; por otra parte, y como resultado de la implementación de la nueva Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, es conveniente fortalecer las funciones de las Direcciones de: Substanciación y Asuntos Jurídicos, Investigación, Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental, y Administración y Finanzas, tomando en cuenta lo estipulado en dichas Leyes.

En este sentido, la Dirección de Substanciación y Asuntos jurídicos incorpora la figura de Secretario de Substanciación a Procesos; el Departamento de Archivo General (antes de Archivo) se integra a la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental, en su calidad de Área Coordinadora de Archivo, por lo que, la Dirección de Administración y Finanzas se reestructura a cuatro Departamentos (Recursos Financieros, Recursos Humanos Recursos Materiales y Servicios Generales); y la Dirección de Investigación se reestructura organizacionalmente incorporando al Departamento de Asuntos Penales y modificando la denominación del Departamento de Denuncias a Departamento de Investigación de Denuncias.

Bajo los mismos términos, la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental se incorpora orgánicamente a la estructura del Fiscal Superior del Estado, con la finalidad de fortalecer la planeación estratégica que permita alcanzar en conjunto los resultados esperados a corto, mediano y largo plazo.

I. ANTECEDENTES

La rendición de cuentas en México tiene su origen en el Tribunal de Cuentas, establecido en el año 1605 con el propósito de inspeccionar, examinar, aprobar y finiquitar las cuentas de la Real Hacienda y que funcionara hasta la Época Colonial.

El 16 de agosto de 1824, el Congreso del Estado de Tabasco decretó que la Tesorería Provisional del Estado pasara a la Aduana Principal (creada el 29 de junio de 1824), puesto que en ésta había mayor seguridad.

En Tabasco, la primera Constitución Política del Estado, emitida el 05 de febrero de 1825, también contemplaba la rendición de cuentas del gasto público. En su artículo 73 faculta al Congreso del Estado de Tabasco para "Establecer o continuar anualmente las contribuciones generales o impuestos municipales; aprobar su repartimiento; disponer la aplicación de sus productos; examinar las cuentas de su inversión" y en su artículo 209 señala que *"la Cuenta de la Tesorería General comprende el rendimiento anual de todas las rentas y contribuciones y su inversión. Luego que reciba la aprobación del Congreso, se publicará y circulará"*.

Sin embargo, la creación específica de una oficina para tal fin en el Estado se da hasta el año de 1883 en la Constitución Local del 22 de septiembre de dicho año, que en su artículo 77 señala que *"para el examen y glosa de las Cuentas Públicas de los caudales públicos, en todos sus ramos, habrá una oficina que se denominará Contaduría de Glosa, la cual dependerá directamente del Congreso"*, expidiendo el 24 de abril de 1903 el primer Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa.

La Constitución del 03 de febrero de 1914, amplía y refuerza el concepto anterior al señalar en su artículo 75 que *"en el lugar de la residencia de los Poderes del Estado habrá una Contaduría de Glosa, que dependerá directamente del Congreso, compuesta de los empleados que designe la Ley, en la cual se revisarán y glosarán todas las cuentas de las Oficinas de Hacienda"*.

Fue hasta la Constitución Política local del 5 de abril de 1919 que se le denominó Contaduría Mayor de Hacienda, quedando sin efecto el Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa. El Artículo Transitorio Quinto señala que *"las cuentas generales del Estado y las Municipales, correspondientes al período preconstitucional, se presentarán para su glosa a la Contaduría Mayor de Hacienda a la brevedad posible"*.

Las obligaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda se definen en el Reglamento Interno del Poder Legislativo, expedido el 21 de septiembre de 1979.

El 22 de septiembre de 1989, se expide la primera Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en ella se reconoce como uno de sus Órganos Administrativos a la Contaduría Mayor de Hacienda. En el Reglamento Interno publicado el 08 de noviembre de ese mismo año, se amplían las facultades de ésta y el 27 de julio de 1993, se vuelven a ampliar las atribuciones.

El 6 de agosto de 1998, a raíz de las reformas constitucionales que facultan al Congreso del Estado a calificar las Cuentas Públicas por períodos trimestrales, se hizo necesaria la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interno a fin de hacerlos congruentes con la nueva situación. Sin embargo, los legisladores consideraron que esta forma de calificación de Cuentas provocaba que buena parte de los períodos ordinarios de sesiones respectivos se ocuparan en ello en detrimento de la ejecución de las demás tareas legislativas, por lo que el 9 de julio de 2001 se reforma nuevamente la Constitución Política local, retomando a la calificación por períodos anuales pero facultando a la Contaduría Mayor a realizar evaluaciones trimestrales provisionales basadas en las autoevaluaciones que le remitan las entidades fiscalizadas. También la faculta para la contratación de despachos o profesionistas especializados para el ejercicio de sus atribuciones.

Siguiendo los lineamientos de la legislación federal y de otras Entidades Federativas, las diversas Fracciones Parlamentarias representadas en el H. Congreso del Estado, propusieron la expedición de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas, misma que regularía al Órgano Superior de Fiscalización.

El 03 de octubre de 2002, el pleno del Honorable Congreso del Estado, actuando como parte del Constituyente Permanente, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el objeto de crear el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, su funcionamiento y sus resoluciones en términos de la ley aplicable. Todo ello con el fin de fortalecerlo y hacer más independiente, ágil y eficaz su funcionamiento, adecuándose los artículos 40 y 41 de la Constitución aludida.

En el artículo Transitorio Segundo del citado ordenamiento publicado mediante Decreto 153 en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado 6270 de fecha 9 de octubre de 2002, se estableció la obligación de emitir la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, misma que fue expedida y publicada mediante Decreto 220 en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado 6333 de fecha 17 de mayo de 2003, para entrar en vigor el 01 de enero de 2004, estableciéndose la obligación del H. Congreso del Estado de emitir el Reglamento Interior respectivo.

Es hasta el día 23 de noviembre de 2004, en que se aprueba por la LVIII Legislatura del Estado el Reglamento Interior del Órgano Superior del Estado, mediante Decreto 014 publicado en el Suplemento Extraordinario No. 13 del Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 2004.

Durante seis años, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, no tuvo modificación alguna, sin embargo, tomando en consideración las reformas a la Constitución Federal (07 de mayo de 2008) en los artículos 79 y 116, en el que se eleva a rango constitucional a los Órgano de Fiscalización Superior de los Estados, otorgándoseles autonomía técnica y de gestión, a la vez que se establecieron los principios rectores de la fiscalización superior, el H. Congreso del Estado, acatando lo establecido en los Artículos Transitorios de la mencionada reforma, efectuó una serie de modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco el día 15 de mayo de 2009, mismo que se publicó en el Periódico Oficial el 04 de julio del mismo año.

Dichas reformas otorgaron una verdadera autonomía técnica y de gestión al Órgano Superior de Fiscalización, a través de las facultades para nombrar a sus propios servidores públicos, para publicar de manera directa sus acuerdos, manuales, códigos, etc., sin que fuere necesaria la autorización previa del H. Congreso del Estado, así como diversas facultades para adquirir o arrendar de manera autónoma los bienes necesarios para sus actividades, emitir sus Programas Anuales, entre otras facultades; asimismo, en materia de Fiscalización Superior, se eliminó lo relacionado con los Informes de Avance de Gestión Financiera, que a nivel Federal tiende a desaparecer y se fortaleció el Informe de Autoevaluación que las Entidades Fiscalizables deben presentar de manera trimestral; así también, se estableció de manera clara el procedimiento fiscalizador de las Cuentas Públicas del Estado y sus municipios.

En ese tenor, se estableció que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitiera su propio Reglamento Interior, el cual derogaría al Reglamento Interior publicado el 07 de diciembre de 2004, ordenándose su publicación el 10 de octubre de 2009.

Posterior a ello y considerando la necesidad de contar con atribuciones adicionales a las establecidas en el Reglamento antes citado, se consideró emitir un nuevo Reglamento Interior del Órgano y una vez aprobado se ordenó su publicación, que ocurrió el 30 de junio de 2010; con lo anterior, quedó abrogado el Reglamento Interior publicado el 10 de octubre de 2009, asimismo, el citado Reglamento fue reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 01 de octubre de 2011, en el Suplemento No. 7207 B, por la necesidad de contar con nuevas atribuciones adicionales.

Atendiendo a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se crea la Dirección de Investigación y se reestructura la Dirección de Asuntos Jurídicos para quedar como Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

Ahora bien, respecto del Manual de Organización, el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria el 05 de febrero de 2009, el citado Manual, enviándolo a publicar en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de febrero de 2009.

De igual forma, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, una vez publicadas las reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco con fecha 04 de julio de 2009, emite su Manual de Organización, el cual es publicado el 23 de enero de 2010; con lo que se abroga el Manual expedido por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de febrero de 2009.

Con fecha 15 de julio de 2017, se emite la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el suplemento "B", al Periódico Oficial 7811, y en atención a lo dispuesto en el transitorio Cuarto, se actualiza el Manual de Organización con fecha 02 de mayo de 2018, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial 7894.

Previendo las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que entró en vigor el 01 de enero de 2021, así como la actualización al Reglamento Interior, se actualiza el presenta Manual de Organización, reestructurando las funciones genéricas y sustantivas de las unidades administrativas para un mejor funcionamiento y operatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.
- Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética y Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

OBJETIVO

Contar con un ordenamiento administrativo que muestre la estructura organizacional formal, a través de la descripción de las relaciones de autoridad y responsabilidad, objetivos y funciones sustantivas de las unidades administrativas que conforman el OSFE, a partir de la estructura básica definida en su Reglamento Interior, para normar su funcionamiento, de tal manera, que permita la optimización de los recursos, así como la coordinación de acciones y esfuerzos para lograr su misión institucional.

ATRIBUCIONES

Las atribuciones y facultades del Órgano se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y su Reglamento Interior. Las facultades de cada unidad administrativa serán señaladas en su correspondiente apartado.

Bajo este esquema, es imperante establecer que el presente Manual deberá mantenerse actualizado; revisándose cada dos años, o en su caso, derivado de alguna reforma a las Leyes, normas legales aplicables o al Reglamento Interior citado.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

La Estructura Orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, corresponde a la siguiente identificación y nomenclatura:

A. Fiscal Superior del Estado.

A.0.1. Secretaría Particular.

A.0.2. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

A.0.2.1.1.1. Coordinación de Área de Ingreso y Control.

A.0.2.1.1.2. Coordinación de Área de Capacitación y Evaluación.

A.1. Secretaría Técnica y Transparencia.

A.1.1.1.1. Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

A.1.1.1.2. Departamento de Vinculación y Gestión Institucional.

A.1.1.1.3. Departamento de Difusión Institucional.

A.2. Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

A.2.1.1.1. Secretario de Substanciación a Procesos 1.

A.2.1.1.2. Secretario de Substanciación a Procesos 2.

A.2.1.1.3. Secretario de Substanciación a Procesos 3.

A.3. Dirección de Contraloría Interna.

A.3.1.1.1. Departamento de Auditoría y Evaluación Institucional.

A.3.1.1.2. Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

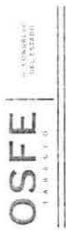
A.4. Dirección de Administración y Finanzas.

A.4.1.1.1. Departamento de Recursos Financieros.

- A.4.1.1.2. Departamento de Recursos Humanos.
- A.4.1.1.3. Departamento de Recursos Materiales.
- A.4.1.1.4. Departamento de Servicios Generales.
- A.5. **Dirección de Tecnologías de la Información.**
 - A.5.1.1.1. Departamento de Desarrollo de Sistemas y Multimedia.
 - A.5.1.1.2. Departamento de Soporte Técnico y Comunicaciones.
- A.6. **Dirección de Investigación.**
 - A.6.1.1.1. Departamento de Investigación de Auditorías.
 - A.6.1.1.2. Departamento de Investigación de Denuncias.
 - A.6.1.1.3. Departamento de Asuntos Penales.
- A.7. **Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.**
 - A.7.1.1.1. Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional.
 - A.7.1.1.2. Departamento de Normas y Procedimientos de Fiscalización.
 - A.7.1.1.3. Departamento de Archivo General.
- B. **Fiscal Especial.**
 - B.0.0.1.1. Departamento de Gestión, Control, Estadística y Seguimiento.
 - B.0.1.1. Coordinación de Auditoría del Desempeño.
 - B.0.1.1.1. Departamento de Auditoría del Desempeño.
 - B.1. **Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental.**
 - B.1.0.1.1. Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos.
 - B.1.1. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado, Órganos Autónomos y a los Recursos Federales.
 - B.1.1.1.1. Departamento de Fiscalización y Evaluación a dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos.
Jefes de Grupo de Auditoría.
Auditor.
 - B.1.1.1.2. Departamento de Fiscalización y Evaluación a Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos.
Jefes de Grupo de Auditoría.

- Auditor.
- B.1.1.1.3. Departamento de Consolidación y Análisis de Información de la Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública.
- B.1.1.1.4. Departamento de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales de Poderes y Órganos Autónomos
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.1.1.1.5. Departamento de Fiscalización y Evaluación a los Recursos Federales de Municipios.
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.1.2. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1.
- B.1.2.1.1. Departamento de Fiscalización y Evaluación a Municipios de las Regiones Ríos y Sierra 1.
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.1.2.1.2. Departamento de Fiscalización y Evaluación a Municipios de las Regiones Ríos y Sierra 2.
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.1.3. Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2.
- B.1.3.1.1. Departamento de Fiscalización y Evaluación a Municipios de las Regiones Centro y Chontalpa 1.
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.1.3.1.2. Departamento de Fiscalización y Evaluación a Municipios de las Regiones Centro y Chontalpa 2.
- Jefes de Grupo de Auditoría.
- Auditor.
- B.2. Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública.
- B.2.0.1.1. Departamento de Control y Gestión Administrativa.
- B.2.0.1.2. Departamento de Precios Unitarios.
- B.2.1. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Poderes y Órganos Autónomos.

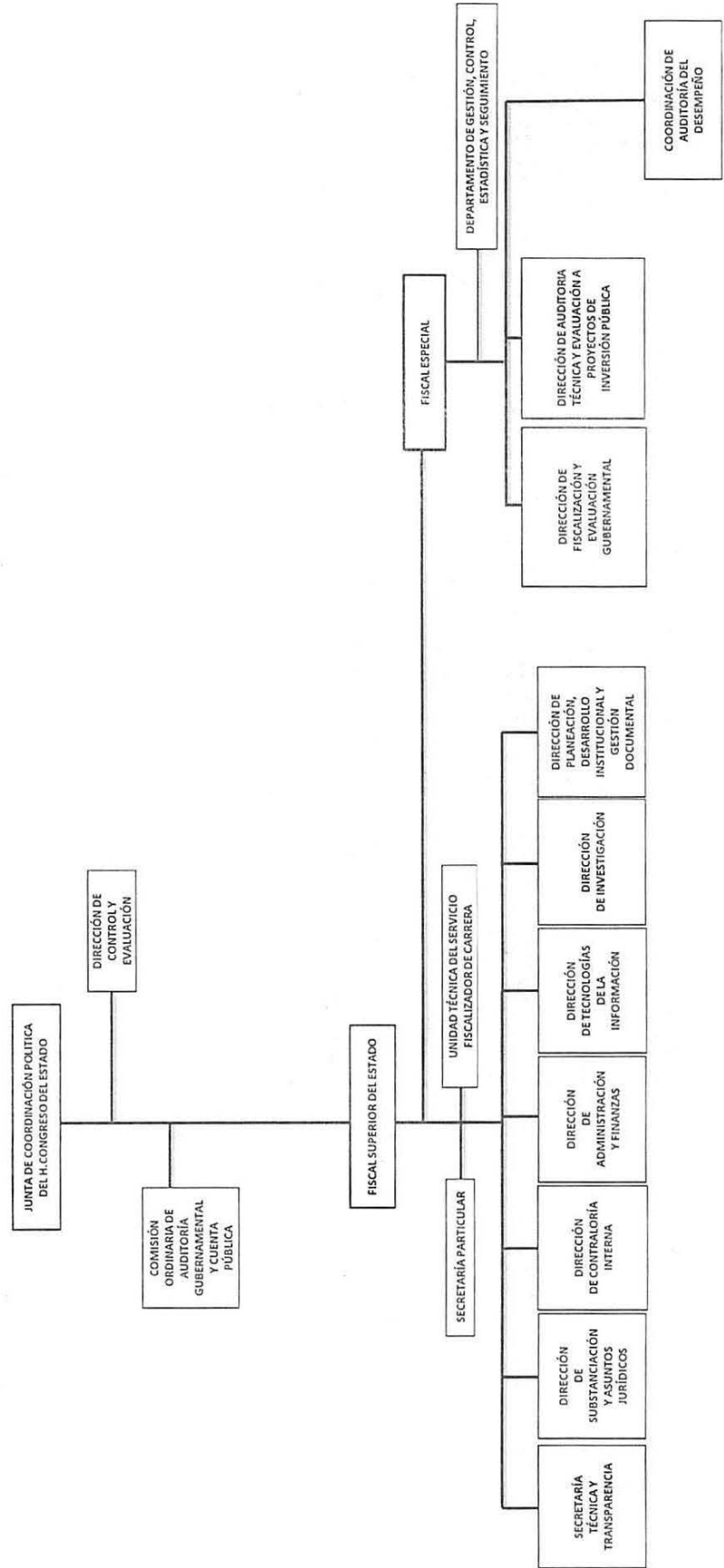
- B.2.1.1.1. Departamento de Auditoría, Supervisión y Evaluación a la Obra Pública a Poderes y Órganos Autónomos.
Jefes de Grupo de Auditoría.
Auditor.
- B.2.1.1.2. Departamento de Auditoría, Supervisión y Evaluación a Proyectos Productivos.
Jefes de Grupo de Auditoría.
Auditor.
- B.2.2. Subdirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública a Municipios.
 - B.2.2.1.1. Departamento de Auditoría, Supervisión y Evaluación a la Obra Pública a Municipios de las Regiones Centro y Chontalpa.
Jefes de Grupo de Auditoría.
Auditor.
 - B.2.2.1.2. Departamento de Auditoría, Supervisión y Evaluación a la Obra Pública a Municipios de las Regiones Ríos y Sierra.
Jefe de Grupo de Auditoría.
Auditor.

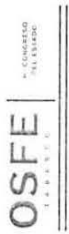


V. ORGANIGRAMAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

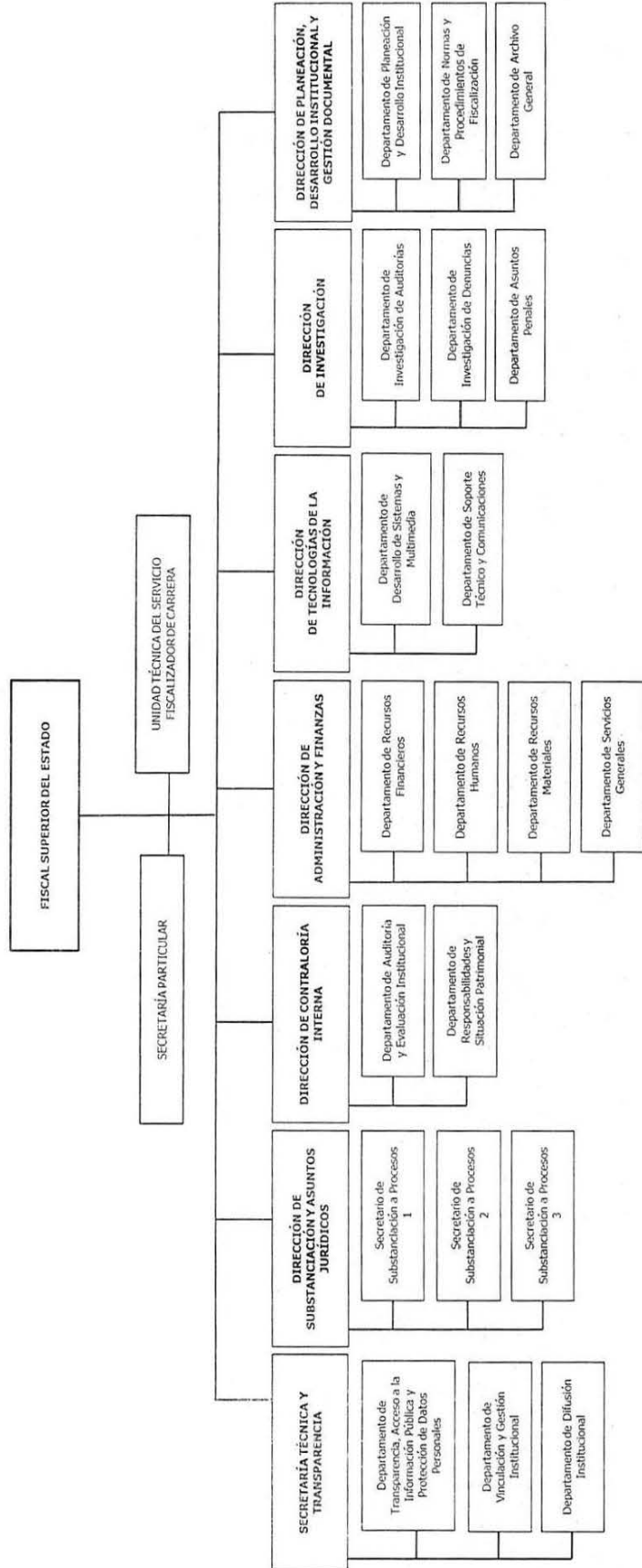
A continuación, se presentan los organigramas funcional general y funcional específico, en los que se incluye la relación con el H. Congreso del Estado de Tabasco, conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

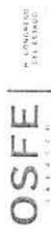
V.1 ORGANIGRAMA FUNCIONAL GENERAL



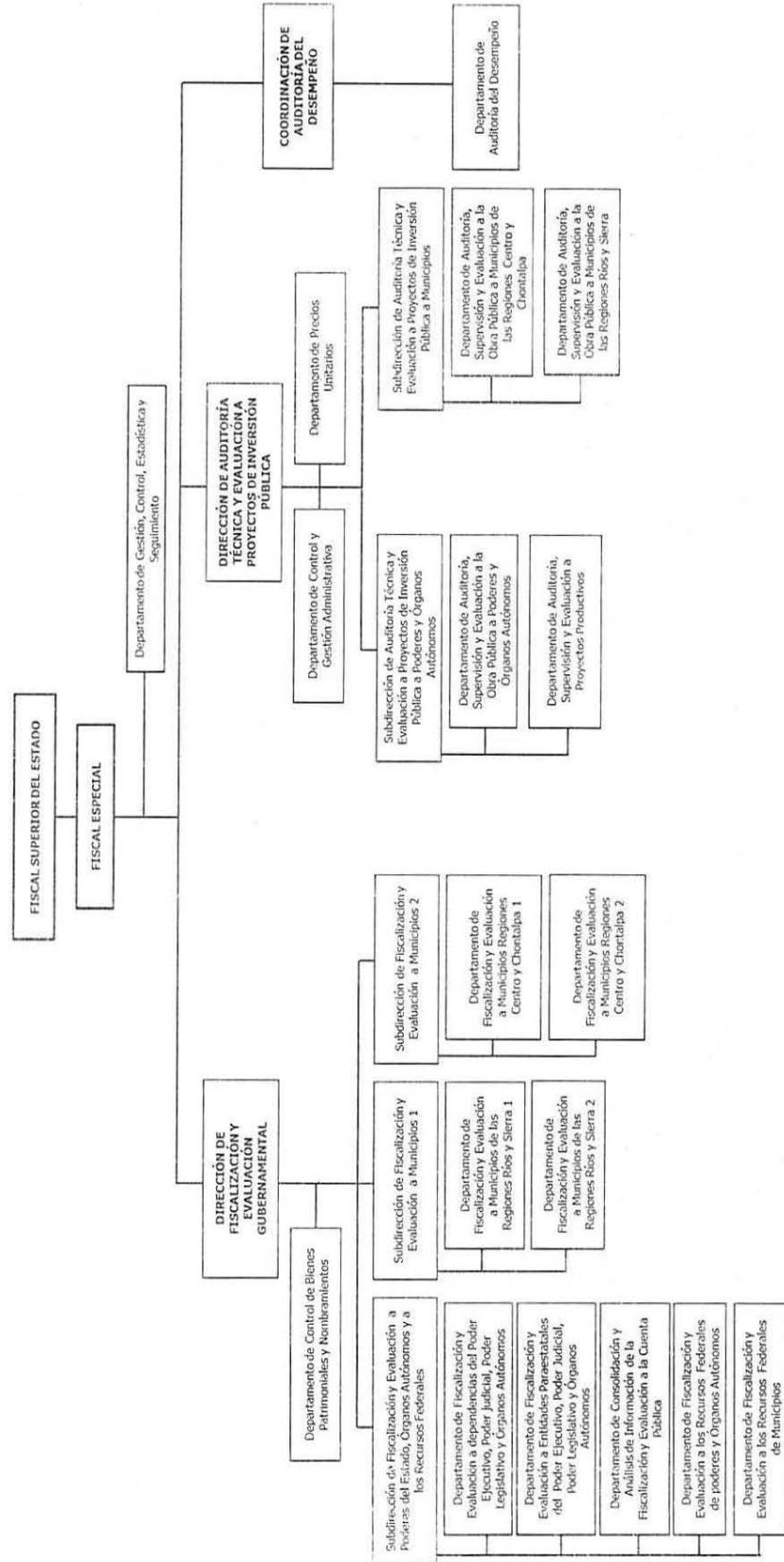


V.2 ORGANIGRAMA FUNCIONAL ESPECÍFICO (A. Fiscalía Superior)





V.2. ORGANIGRAMA FUNCIONAL ESPECÍFICO (B. Fiscalía Especial)



VI. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales serán inherentes para todas las unidades administrativas que integran la estructura del Órgano, consistiendo en:

1. Analizar, planear, proponer y ejecutar las actividades de su competencia del Programa Anual de Actividades Generales (PAAG); de los manuales de organización y de procedimientos y aquellos que se requieran para el funcionamiento de Órgano.
2. Elaborar los requerimientos presupuestales de la unidad administrativa, a efecto de conformar el anteproyecto del presupuesto anual del Órgano, para la aprobación del Fiscal.
3. Fungir como integrante del Comité que designe el Fiscal.
4. Informar al Fiscal y a su superior jerárquico en su caso, sobre el avance de las actividades a su cargo.
5. Elaborar las propuestas de mejora para el fortalecimiento de las áreas que integran la unidad administrativa.
6. Colaborar en el cumplimiento de los convenios de coordinación o colaboración, que, en su caso, sean suscritos por el Fiscal.
7. Proponer el desarrollo de cursos de capacitación conforme a las facultades a su cargo, para fortalecer los recursos humanos que integran la unidad administrativa de su competencia.
8. Actualizar la información mínima de oficio y la que corresponda a las funciones de la unidad administrativa, que deba ser publicada de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
9. Organizar y asignar al personal a su cargo, el trabajo de la unidad administrativa, coordinándolo y dándole seguimiento.
10. Participar cuando así se solicite, en la evaluación del desempeño del personal a su cargo, así como procurar que éstos cumplan con sus obligaciones.
11. Registrar, organizar y conservar los documentos de archivo de las actividades inherentes a la unidad administrativa; y coadyuvar con el Responsable de Archivo de Concentración para su resguardo, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas correspondientes.

VII. OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PUESTO

A. FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

Objetivo:

Representar al Órgano en atención a las atribuciones conferidas en términos de las Constituciones Federal y Local, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y su Reglamento Interior; asimismo, gestionar el análisis, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Órgano.

Atribuciones:

Las atribuciones y facultades del Fiscal Superior del Estado, en lo general se encuentran contenidas en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 11 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Representar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
2. Presidir las reuniones de trabajo en las que convoque a los Titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos, para el análisis, discusión y resolución, en su caso, de los asuntos competencia del Órgano.
3. Dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las distintas unidades administrativas del Órgano.
4. Dictar medidas que aseguren la calidad en la revisión y fiscalización y que permitan la simplificación de procesos.
5. Informar a la Comisión del H. Congreso del Estado de los resultados de las auditorías realizadas, en los términos de ley.
6. Instruir conforme a lo establecido en el Plan Estratégico, la elaboración del Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) y el Programa Anual de Auditorías (PAA).
7. Comparecer ante el H. Congreso del Estado de Tabasco conforme a lo establecido en las leyes.
8. Aprobar las normas, lineamientos, políticas, manuales, estatutos o guías necesarias para el adecuado desempeño de las funciones establecidas en la ley.
9. Asistir a reuniones, asambleas, talleres, simposios y demás eventos en los cuales se requiera la participación del Órgano.
10. Nombrar a los servidores públicos Titulares de las unidades administrativas del Órgano.
11. Promover el desarrollo profesional del capital humano que conforma el Órgano.

12. Validar el anteproyecto de presupuesto de egresos y presentarlo ante el Órgano de Gobierno para su integración.
13. Actuar conforme los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que en su caso elabore el Órgano.
14. Designar al Titular que presida el Comité correspondiente a su competencia y facultad, así como, coordinar, vigilar y evaluar su debida ejecución.
15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, así como las que señalen la Ley y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

A.0.1. SECRETARÍA PARTICULAR

Objetivo:

Asistir al Fiscal en los actos que se le requiera; planear, organizar y coordinar la agenda de actividades y brindar la atención a quienes soliciten reuniones o audiencias con el Titular, así como el manejo de la correspondencia recibida y despachada, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Órgano.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Secretaría Particular se encuentran contenidas en los artículos 13 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Efectuar la organización, registro y control de la agenda del Fiscal.
2. Recibir, clasificar, tramitar y resguardar la correspondencia interna y externa de manera física y digital de la Fiscalía Superior y la Secretaría Particular.
3. Recepcionar por medio de una Oficialía de Partes común, toda la correspondencia dirigida al Órgano, clasificándola, tramitándola, dándole seguimiento hasta la conclusión del asunto o hasta proporcionarle una respuesta al solicitante.
4. Revisar y rubricar la documentación que requiera la firma del Fiscal.
5. Coordinar y supervisar con el personal de las unidades administrativas correspondientes, o con personal del ente público de que se trate, la logística de las reuniones, foros y eventos en los cuales participe el Fiscal.
6. Acompañar al Fiscal en los actos donde se requiera su presencia.
7. Apoyar en el despacho y atención de los asuntos del Fiscal, mediante su atención o canalización a las unidades administrativas correspondientes y efectuar su seguimiento que al respecto aplique.

8. Apoyar en la coordinación del acopio o preparación de datos o documentos para la elaboración de informes o notas que deba rendir el Fiscal, sobre los asuntos de su competencia.
9. Actualizar permanentemente el directorio oficial y privado del Fiscal.
10. Comunicar al servidor público la instrucción del Fiscal, para que lo represente en los actos o eventos que designe.
11. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.0.2. UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de: Reclutamiento, selección, Inducción, Capacitación, Evaluación del Desempeño y Movimiento Escalafonario del Servicio Fiscalizador de Carrera y promover el desarrollo personal y profesional de los servidores públicos.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera se encuentran contenidas en los artículos 14, 25 y 30 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Fungir como integrante del Comité Ejecutivo del Servicio Fiscalizador de Carrera.
2. Vigilar el cumplimiento de las guías de evaluación del desempeño y del movimiento escalafonario.
3. Coordinar la instrumentación de los procedimientos del Servicio Fiscalizador de Carrera conforme a las disposiciones del estatuto.
4. Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas para el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y movimiento escalafonario.
5. Establecer la planeación y programación del proceso de reclutamiento y selección.
6. Realizar y difundir la convocatoria respectiva de las plazas vacantes, para proceder a realizar el reclutamiento de los aspirantes internos y/o externos, según sea el caso.
7. Convocar y coordinar las sesiones con el Comité del Servicio Fiscalizador de Carrera para instrumentar las políticas y estrategias generales y comunicar los resultados obtenidos por los aspirantes.

8. Establecer los mecanismos administrativos que propicien una mayor identidad del personal de carrera con la misión, visión, valores y objetivos del Órgano, mediante de la inducción al personal de nuevo ingreso al servicio.
9. Gestionar y supervisar la impartición de la capacitación interna de los servidores públicos con actividades de fiscalización, dándole prioridad al Personal del Servicio Fiscalizador de Carrera.
10. Proponer al Comité Ejecutivo las acciones que coadyuven a la profesionalización o especialización.
11. Coordinar la ejecución el programa de capacitación externo, dirigido a los Entes Públicos para contribuir a la modernización de la gestión pública en la entidad.
12. Otorgar previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, incentivos y estímulos al personal del Servicio Fiscalizador de Carrera.
13. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.0.2.1.1.1. COORDINACIÓN DE ÁREA DE INGRESO Y CONTROL

Objetivo:

Coadyuvar al logro de los objetivos del Servicio Fiscalizador de Carrera a través de la administración de los procesos de Reclutamiento, Selección, Inducción y Movimiento Escalafonario, sujetándose a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio y demás ordenamientos aplicables.

Funciones Específicas:

1. Coordinar la ejecución de los procedimientos de reclutamiento, selección, inducción y Movimiento Escalafonario correspondientes al Servicio Fiscalizador de Carrera.
2. Diseñar las convocatorias internas y externas según sea el caso y sus bases, de conformidad con el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera.
3. Ejecutar las etapas de las convocatorias internas y externas según sea el caso.
4. Analizar los resultados obtenidos por los aspirantes en las etapas del concurso de oposición para seleccionar al candidato idóneo que ocupe el puesto vacante o de nueva creación dentro de la estructura del Servicio Fiscalizador de Carrera.
5. Impartir la inducción al personal de nuevo ingreso al Servicio, que conlleve a la orientación, adaptación e integración al Órgano.

6. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.0.2.1.1.2. COORDINACIÓN DE ÁREA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

Objetivo:

Coadyuvar al logro de los objetivos del Servicio Fiscalizador de Carrera a través de la administración de los procesos de Capacitación y Evaluación del Desempeño, sujetándose a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio y demás ordenamientos aplicables.

Funciones Específicas:

1. Coordinar la ejecución de los procedimientos de capacitación y evaluación del desempeño del Servicio Fiscalizador de Carrera.
2. Coadyuvar en las actividades correspondientes al procedimiento de movimiento escalafonario.
3. Coordinar la impartición de la capacitación interna, en las modalidades presencial y no presencial de los Servidores Públicos con actividades de fiscalización.
4. Ejecutar el programa de capacitación externo, dirigido a los Entes Públicos para contribuir a la modernización de la gestión pública en la entidad.
5. Elaborar o actualizar el cuestionario de Evaluaciones del Desempeño de los servidores públicos del Servicio Fiscalizador de Carrera y analizar los resultados de su aplicación.
6. Realizar la propuesta de la política de estímulos para el personal del Servicio Fiscalizador de Carrera.
7. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico

A.1. SECRETARÍA TÉCNICA Y TRANSPARENCIA

Objetivo:

Apoyar al Fiscal en el control de la gestión interna; ser el enlace con organismos o instituciones del sector público o privado para contribuir a lograr las metas, objetivos, programas del Órgano o para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los asuntos en los que deba intervenir el Titular; vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como establecer e implementar estrategias de comunicación y difusión de la labor institucional para fortalecer la confianza ciudadana en el Órgano.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Secretaría Técnica y Transparencia se encuentran contenidas en los artículos 15 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Participar, asistir u organizar actividades, actos, eventos o reuniones de trabajo que le indique el Fiscal; así como atender los asuntos que le encomiende.
2. Asesorar y emitir opinión al Fiscal en los temas que le requiera, en los asuntos que tengan relación con el Órgano y otorgar el Visto Bueno a los documentos que deba firmar, derivados de los asuntos que indique.
3. Previo acuerdo del Fiscal, establecer mecanismos que contribuyan a dar cuenta ágil de los asuntos competencia del Órgano.
4. Atender, promover y coordinar las acciones e intercambio de información con entidades, organismos o instituciones del sector público y privado para el cumplimiento de los objetivos, acciones, metas, programas del Órgano o para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los asuntos en los que deba intervenir el Titular del Órgano.
5. Proponer al Fiscal la suscripción de convenios conforme a las atribuciones que le competan, así como aquellos que procuren el fortalecimiento del Órgano, promoviendo y coadyuvando en la elaboración, remisión y seguimiento de éstos.
6. Coordinar los trabajos de información derivada de los principales medios de comunicación de la entidad o en redes sociales oficiales, respecto de las actividades y acontecimientos relacionados con el Órgano, gestionando su atención o seguimiento interno.

7. Coordinar la elaboración de materiales de difusión gráficos (boletines, folletos, manuales, revistas, etc.) o audiovisuales y su publicación a través de medios impresos, electrónicos o digitales en la página web institucional y en las redes sociales oficiales, y en su caso, implementar la vinculación con los medios de comunicación que tengan como objeto la difusión de las labores del Órgano.
8. Recibir, turnar y supervisar las solicitudes en materia de datos personas, así como de transparencia y acceso a la información pública, hasta su conclusión definitiva, así como la publicación de información mínima de oficio o de interés público, así como promover la transparencia proactiva.
9. Formular y rendir los informes relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando lo requiera el Órgano Garante o lo determinen las leyes aplicables.
10. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas, los lineamientos, disposiciones o políticas internas aprobadas por el Fiscal para la atención de las solicitudes de información y demás asuntos relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y en general, de los acuerdos, instrucciones y determinaciones del Titular del Órgano.
11. Tramitar la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento por parte de los servidores públicos del Órgano, a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
12. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que le instruya su superior jerárquico, las que señalen la Ley y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

A.1.1.1.1. DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Objetivo:

Atender las solicitudes de información y publicar aquella considerada mínima de oficio, así como llevar a cabo actividades proactivas a cargo del Órgano, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Funciones Específicas:

1. Revisar diariamente la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y acordar con el Titular de la Secretaría, las determinaciones o trámites que se deban brindar a las solicitudes en materia de acceso a la información pública o de datos personales.

2. Elaborar para firma del Titular de la Secretaría, los memorandos, circulares, acuerdos, determinaciones, informes, en su caso, y todos aquellos documentos que deban formularse con motivo de la tramitación interna y respuesta a una solicitud en materia de transparencia, acceso a la información pública, de datos personales o para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a dichas materias.
3. Tramitar, dar seguimiento y notificar, previa aprobación del Titular de la Secretaría, las respuestas o determinaciones a las solicitudes de información y derechos ARCO en los términos señalados por las leyes aplicables.
4. Dar trámite y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra del Órgano.
5. Preparar y actualizar la información mínima de oficio, referente a las obligaciones de transparencia que le corresponde a la Secretaría, en términos de las leyes y lineamientos en la materia.
6. Revisar que las unidades administrativas cumplan con la actualización de la información mínima de oficio que se debe publicar en la PNT y en el Portal de Transparencia del Órgano; asimismo, comunicar al Titular de la Secretaría las deficiencias o irregularidades que se detecten.
7. Preparar los informes que deban rendirse al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en su caso.
8. Integrar y llevar el control de los expedientes físicos y electrónicos que se formen con motivo de las solicitudes de acceso a la información o en materia de datos personales.
9. Mantener comunicación con los enlaces de transparencia de las unidades administrativas y orientarlos cuando éstas lo requieran, para la atención de las solicitudes en materia de acceso a la información o de datos personales.
10. Orientar a los particulares en la formulación de solicitudes en materia de acceso a la información o de datos personales, cuando se presenten en el Órgano, en su caso.
11. Mantener actualizado los avisos de privacidad del Órgano, de acuerdo a los Sistemas de Datos Personales y toda aquella documentación requerida, en los términos que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y su lineamiento.
12. Integrar archivos electrónicos que contengan las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales y mantenerlas debidamente actualizadas.
13. En ausencia del Titular de la Secretaría y en caso urgente, firmar, dar trámite y notificar las respuestas y determinaciones derivadas de las solicitudes en materia de acceso a la información pública o de datos personales.
14. Elaborar y proponer para aprobación del Titular de la Secretaría, lineamientos, políticas o cualquier documento en el que se establezcan medidas o disposiciones para la atención a solicitudes de información o en materia de datos personales, para la publicación de información mínima de oficio, de interés público o proactiva.

15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.1.1.1.2. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo:

Dar seguimiento a la vinculación establecida o que establezca el Órgano, así como apoyar en la gestión de los asuntos internos del mismo.

Funciones Específicas:

1. Elaborar y mantener actualizado los documentos informativos institucionales.
2. Dar seguimiento a las acciones derivadas de las relaciones institucionales y participación del Órgano con entidades, instituciones u organismos del sector público o privado, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría.
3. Previa indicación del Titular de la Secretaría, coordinarse con los enlaces de los servidores públicos o personas de las entidades, instituciones u organismos del sector público o privado para la realización de actos en lo que deba participar el Órgano.
4. Dar seguimiento a la correspondencia entre el Órgano, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), las Entidades de Fiscalización Superior Locales, el grupo regional correspondiente y otros organismos similares, previo acuerdo del Titular de la Secretaría.
5. Coadyuvar en la ejecución de las funciones generales de la Secretaría dentro del ámbito de su competencia.
6. Elaborar las minutas de trabajo que le indique el Titular de la Secretaría y en su caso dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.
7. Elaborar para firma del Titular de la Secretaría, los memorandos, circulares, oficios o cualquier otro documento relacionado con las funciones del Departamento.
8. Dar seguimiento a la correspondencia circulada entre unidades administrativas de la que se haga conocimiento a la Secretaría.
9. Efectuar las revisiones de los documentos turnados por las unidades administrativas para Visto Bueno del Titular de la Secretaría.
10. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.1.1.1.3. DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo:

Efectuar la labor de comunicación y difusión de los temas y actividades institucionales, así como el seguimiento de prensa, coadyuvando al fortalecimiento de la imagen institucional.

Funciones Específicas:

1. Asistir a los actos o eventos que se le requiera el Titular de la Secretaría.
2. Elaborar y editar para aprobación del Titular de la Secretaría, material gráfico y audiovisual relacionado con los temas y actividades institucionales, difundiéndolo a través de la página web y redes sociales oficiales.
3. Revisar diariamente las noticias en medios de comunicación y redes sociales oficiales, seleccionando las notas y/o artículos que se relacionen con el Órgano, elaborando la síntesis diaria y someterla a la aprobación del Titular de la Secretaría; así como turnarlas a las unidades administrativas para conocimiento, atención o informe, dando el seguimiento hasta su conclusión.
4. Elaborar para firma del Titular de la Secretaría, los memorandos, circulares, oficios o cualquier otro documento relacionado con las funciones del Departamento.
5. Previo acuerdo del Titular de la Secretaría Técnica, administrar las redes sociales oficiales del Órgano, difundiendo el material previamente aprobado, proveer la actualización de la información contenida en la página web institucional, realizando las gestiones necesarias.
6. Previo acuerdo del Titular de la Secretaría Técnica, replicar las noticias que tengan relación con el Órgano o sus servidores públicos.
7. Proponer al Titular de la Secretaría la planeación y logística de los actos, ceremonias o eventos a los que asista o en los que intervenga el Fiscal, tomando evidencia en audio y/o video, de acuerdo a la indicación recibida por su superior.
8. Preparar y coordinar previo acuerdo del Titular de la Secretaría, las ruedas de prensa del Fiscal o de los servidores públicos del Órgano; así como grabar las entrevistas formuladas a los mismos.
9. Previo acuerdo del Titular de la Secretaría Técnica, tramitar los permisos, registros o licencias para el uso y propiedad de imágenes, audio, nombres, patentes, marcas, entre otros que sean necesarios, requeridos para la publicación de material gráfico o audiovisual.
10. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.2. DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

Objetivo:

Cumplir en cada uno de sus actos con los principios de legalidad y certeza jurídica, fortaleciendo mediante el apoyo legal a las unidades administrativas; así como substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, y Procedimiento Administrativo de Multa dentro del ámbito de su competencia; y efectuar las acciones legales correspondientes en los asuntos relativos a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Laboral, Amparo, Juicio Contencioso Administrativo, Civil y en general en cualquier materia en la que el Órgano sea parte o autoridad coadyuvante.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección Substanciación y Asuntos Jurídicos se encuentran contenidas en los artículos 16 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Fiscal, en lo concerniente al ámbito legal.
2. Asesorar al Fiscal, en la suscripción de convenios y acuerdos que procuren el fortalecimiento del Órgano.
3. Recibir los Informe de presunta Responsabilidad Administrativa presentados por la Dirección de Investigación.
4. Turnar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa al Secretario de Substanciación a Procesos que corresponda, con la finalidad de substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Suscribir el acuerdo de prevención respecto del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado por la Dirección de Investigación, para efecto de que subsane la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación en materia de responsabilidades administrativas o cuando los hechos narrados sean oscuros e imprecisos.
6. Suscribir el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y emplazamiento de las partes que intervienen en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, para que comparezcan a las audiencias respectivas; así como decretar provisionalmente las medidas cautelares que sean solicitadas por la Dirección de Investigación.

7. Suscribir la audiencia inicial prevista en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; asimismo, decretar las medidas de apremio ponderando las circunstancias que amerite el caso.
8. Suscribir los acuerdos que sean necesarios para dar continuidad al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
9. Suscribir el acuerdo por el que remite al Tribunal, los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. Suscribir el acuerdo de recepción del recurso de reclamación, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. Suscribir los acuerdos y demás documentos relacionados con el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos para la imposición de las multas en los términos de la fracción VI del artículo 10 de la Ley.
12. Suscribir los acuerdos y demás documentos relacionados con la admisión, substanciación, o en su caso, el desechamiento del recurso de reconsideración promovidos en contra de la resolución emitida dentro Procedimiento Administrativo de Multa previsto en la Ley.
13. Suscribir el acuerdo de inicio, citatorios, audiencias, requerimientos de información, y toda clase de acuerdos respecto al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y Recurso de Reconsideración, en términos del artículo segundo transitorio de la Ley publicada en el Decreto 107, suplemento B al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017.
14. Validar los proyectos de resolución del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y Recurso de Reconsideración en términos del artículo segundo transitorio de la Ley publicada en el Decreto 107, suplemento B al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017.
15. Validar el proyecto de solicitud de cobro y ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales fincados en los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
16. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las demás áreas administrativas en la elaboración del Informe de Resultados.
17. Atender los requerimientos de información formulados por las diversas autoridades del Estado.
18. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Fiscal, al Fiscal Especial, así como a las unidades administrativas adscritas a éstos.

19. Ejercitar las acciones judiciales, civiles, contencioso-administrativas, controversias constitucionales, respecto de los actos competencia de los Juzgados de Distritos, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunal de Justicia Administrativa y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante cualquier Autoridad Jurisdiccional o Administrativa en la cual el Órgano sea parte; de manera general, en los juicios en los que el Órgano sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, formular informes previos y justificados y actuar en defensa de los intereses jurídicos del propio Órgano, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe.
20. Representar al Órgano, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en los conflictos que se susciten con sus servidores públicos, con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
21. Expedir, conforme al reglamento interior del Órgano, copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos y archivos del Órgano.
22. Participar, en el ámbito de sus funciones, en los procedimientos de licitación pública que realice el Órgano, verificando que se reúnan los requisitos exigidos por las leyes.
23. Ordenar las notificaciones de los documentos emitidos por la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de sus atribuciones.
24. Auxiliar al Fiscal en la formulación de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, guías y demás disposiciones de carácter legal, para el funcionamiento del Órgano.
25. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

DEPARTAMENTOS: A.2.1.1.1. SECRETARIO DE SUBSTANCIACIÓN A PROCESOS 1, A.2.1.1.2. SECRETARIO DE SUBSTANCIACIÓN A PROCESOS 2 y A.2.1.1.3. SECRETARIO DE SUBSTANCIACIÓN A PROCESOS 3

Objetivo:

Revisar que los proyectos, respecto del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria y procedimiento de responsabilidad administrativa que le sean turnados, cumplan con la fundamentación, motivación y requisitos que las normas aplicables exigen, para que, en su caso, se presenten a la Dirección para su aprobación.

Funciones Específicas:

1. Realizar la planeación y coordinación de los asuntos y actividades que deben asignarse a cada auxiliar jurídico de substanciación de procesos.

2. Asignar al auxiliar jurídico de substanciación de procesos, las tareas y funciones a realizar.
3. Turnar al auxiliar jurídico de substanciación de procesos el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido por la Dirección de Investigación, para efectos de que realice el proyecto de acuerdo admisión o en su caso de prevención.
4. Revisar y validar el acuerdo de admisión o prevención del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
5. Autorizar y dar fe del desahogo de la audiencia inicial, programada dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
6. Revisar y validar los proyectos de acuerdos que sean necesarios para dar continuidad al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
7. Decretar las medidas de apremio establecidas en Ley General de Responsabilidades Administrativas ponderando las circunstancias que amerite el caso.
8. Revisar y validar el proyecto del acuerdo de remisión de los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
9. Revisar y validar el proyecto del acuerdo de recepción del recurso de reclamación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. Revisar y validar los proyectos de acuerdo de inicio, citatorios, audiencias, requerimientos de información, resoluciones y toda clase de acuerdos respecto al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, en términos del artículo segundo transitorio de la Ley publicada en el Decreto 107, suplemento B al Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017.
11. Revisar y validar los proyectos de admisión y resolución de los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las resoluciones emitidas en los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
12. Revisar y validar el proyecto de solicitud de cobro y ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales fincados en los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
13. Revisar y validar los proyectos necesarios para dar atención a los medios de impugnación externos formulados en contra de las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y Recurso de Reconsideración.
14. Colaborar por instrucciones del Titular en la formulación del plan y programas de trabajo, sobre las atribuciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.
15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.3. DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

Objetivo:

Verificar que los procesos efectuados por las unidades administrativas cumplan con las disposiciones de la normatividad legal y técnica correspondiente con el propósito de fortalecer el Control Interno del Órgano; así como verificar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos del Órgano, de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, economía, eficiencia y eficacia.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Contraloría Interna se encuentran contenidas en los artículos 17 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Someter a autorización del Fiscal, el Programa Anual de Revisión, Inspección y Evaluación Interna acorde a los mecanismos de seguimiento, control y evaluación.
2. Coordinar las revisiones, inspecciones, verificaciones y evaluaciones técnicas, contables, financieras, operacionales o de cualquier otra índole autorizadas por el Fiscal, para constatar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas del Órgano, con el fin de verificar que se realicen de acuerdo con las políticas, normatividad y procedimientos establecidos y la debida aplicación de los recursos a cargo del Órgano.
3. Promover acciones que prevengan actos ilícitos por parte de los servidores públicos del Órgano con el objeto de mejorar la calidad en el servicio.
4. Supervisar el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones de las revisiones que se practiquen al Órgano;
5. Emitir el documento con el cual se le dan a conocer las recomendaciones u observaciones a la unidad administrativa revisada.
6. Informar al Fiscal los resultados de las visitas e inspecciones, acompañado del expediente integrado.
7. Emitir opinión al Fiscal, sobre temas contables, de programación, presupuestación, recursos financieros, humanos y materiales; y de control interno inherentes al Órgano.
8. Participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en sus diferentes modalidades, verificando que los mismos cumplan con las disposiciones normativas y jurídicas.
9. Participar y elaborar en el levantamiento de las actas circunstanciadas derivadas de los procedimientos de la Dirección.

10. Emitir el informe al Fiscal por aquellos actos u omisiones detectadas y que ameriten ser enviados para su análisis a la Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado de Tabasco.
11. Participar en los procesos de baja, destrucción, venta o pérdida de algún activo, documentación e información, previa solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas, atendiendo lo dispuesto en el marco legal, normativo y técnico del Órgano.
12. Participar en el control de inventarios, altas y bajas de los resguardos de los bienes muebles del Órgano, de conformidad y en coordinación con los mecanismos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
13. Supervisar y coordinar la recepción, control y verificación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, efectuadas por los servidores públicos del Órgano; de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Lineamientos emitidos con base en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y demás normativa aplicable.
14. Informar al Fiscal sobre aquellos servidores públicos que manifiesten conflicto de intereses.
15. Coadyuvar con la Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto a las posibles irregularidades detectadas en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses presentadas por los servidores públicos del Órgano.
16. Informar al Fiscal sobre los resultados de las actividades emprendidas relacionadas con la recepción y registro de la Situación Patrimonial de los servidores públicos del Órgano.
17. Atender las solicitudes de información realizadas por el Órgano de Gobierno.
18. Coordinar la recepción de las denuncias que se reciban en la Dirección de Contraloría Interna.
19. Coordinar las actividades y documentos que formarán parte de las carpetas de entrega y recepción que se presenten e intervenciones encomendadas de acuerdo con el marco legal en la materia.
20. Participar en la implementación y mantener del Sistema Integral de Control Interno Institucional (SICII) del Órgano conforme a la normativa aplicable.
21. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.3.1.1.1. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**Objetivo:**

Realizar revisiones y evaluaciones para verificar que los recursos financieros, humanos y materiales, asignados al Órgano, se ejecuten y comprueben con apego a las disposiciones legales y técnico normativas aplicables, así como el funcionamiento del control interno y el cumplimiento de programas establecidos.

Funciones Específicas:

1. Elaborar y proponer el Programa Anual de Revisión, Inspección y Evaluación Interna al Titular de la Dirección, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas técnicas y legales.
2. Coordinarse con las Unidades Administrativas correspondientes para solicitar los calendarios, periodos o ejecución de las auditorías a realizar en las entidades fiscalizadas.
3. Cuidar que los servidores públicos del Órgano se conduzcan en términos de lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.
4. Acordar con el Titular de la Dirección las actividades de seguimiento a las solicitudes efectuadas a las unidades administrativas del Órgano.
5. Verificar que la documentación e información que deben contener los archivos de información básica de las auditorías realizadas por las unidades técnico-operativas a las entidades fiscalizadas, se encuentren conforme a los estándares establecidos en las normas básicas de auditoría gubernamental.
6. Elaborar e informar al Titular los avances de las revisiones, inspecciones, evaluaciones y visitas, conteniendo las observaciones y recomendaciones que sirvan de base para el mejoramiento de la gestión de las unidades administrativas del Órgano.
7. Verificar el cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las unidades administrativas del Órgano.
8. Verificar la emisión y recepción de los oficios correspondientes de apertura, notificaciones, entrega de informes, solventaciones y cierre de auditoría por cada uno de los procedimientos de fiscalización evaluados.
9. Supervisar los grupos de trabajo en actividades de verificación.
10. Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Actividades Generales y proponer las recomendaciones necesarias en su caso.
11. Verificar que se cumplan las medidas preventivas, correctivas y recomendaciones realizadas a las unidades administrativas, así como los plazos fijados para tal fin.
12. Informar al Titular cuando derivado de las revisiones preventivas sea detectada responsabilidad por parte de algún servidor público y analizar las acciones a emprender.

13. Informar al Titular cuando existan indicios para la aplicación de las medidas disciplinarias y correctivas derivadas de las revisiones, supervisiones y evaluaciones a las unidades administrativas.
14. Efectuar el seguimiento de la atención de las observaciones y recomendaciones de las auditorías que se practiquen al Órgano.
15. Elaborar e informar al Titular las recomendaciones y/u observaciones resultado de las actividades de verificación e inspección.
16. Presentar el proyecto del informe final de las recomendaciones y/u observaciones determinadas, resultado de las actividades de verificación e inspección.
17. Realizar la verificación de los inventarios, altas y bajas de los resguardos de los bienes muebles del Órgano, de conformidad y en coordinación con los mecanismos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
18. Realizar las evaluaciones pertinentes al Órgano para el fortalecimiento oportuno de su situación financiera y presupuestal, así como del SICII para promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno institucional.
19. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.3.1.1.2. DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Objetivo:

Establecer y operar los controles y registros relacionados con las responsabilidades y situación patrimonial del Órgano y de sus servidores públicos para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Funciones Específicas:

1. Elaborar las propuestas de respuestas al Titular de la Dirección, sobre los asuntos presentados para su atención, análisis y Visto Bueno.
2. Investigar y elaborar opinión sobre temas de: transparencia, contables, programación, presupuestación, recursos financieros, humanos y materiales; y control interno, inherentes al Órgano.
3. Elaborar las observaciones y/o recomendaciones como resultado del análisis de las documentales de las bases y dictámenes correspondientes.
4. Auxiliar al Titular en las licitaciones en las que participe y en la apertura de las propuestas técnicas y económicas.

5. Elaborar el acuerdo de inicio y documentos necesarios que formarán parte del expediente que corresponda.
6. Elaborar las actas circunstanciadas correspondientes, verificando los anexos que forman parte de la misma.
7. Integrar el expediente correspondiente que amerite ser enviado a la Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado de Tabasco, para deslindar las responsabilidades correspondientes, en su caso.
8. Elaborar y proponer el informe al Titular, para darle vista de los hechos derivados de denuncias.
9. Dar seguimiento a las sanciones por faltas graves impuestas a servidores públicos del Órgano, determinadas y gestionadas por la Dirección de Control y Evaluación ante el Tribunal de Justicia Administrativa.
10. Apoyar en los procesos de baja, destrucción, venta o pérdida de algún activo, documentación e información, previa solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas, atendiendo lo dispuesto en el marco legal, normativo y técnico del Órgano.
11. Integrar un control de bienes para su conciliación continua con la Dirección de Administración y Finanzas para verificar la información con el Departamento de Auditoría y Evaluación Institucional.
12. Supervisar el cumplimiento oportuno de la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses por parte de los servidores públicos del Órgano.
13. Auxiliar, atender e integrar la recepción, verificación y control de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses efectuadas por los servidores públicos del Órgano, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable.
14. Coadyuvar y asistir, previa solicitud de la Dirección de Control y Evaluación del H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto a las posibles irregularidades detectadas en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses presentadas por los servidores públicos del Órgano; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
15. Elaborar al Titular el informe sobre aquellos servidores públicos que manifiesten conflicto de intereses.
16. Proponer actividades de seguimiento y verificación de las irregularidades detectadas en las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses presentadas por los servidores públicos.
17. Informar al Titular de los actos u omisiones detectadas.
18. Elaborar un informe al Titular de los resultados de las actividades emprendidas relacionadas con la recepción y registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Órgano.
19. Elaborar las respuestas a las solicitudes de información que realice el Órgano de Gobierno.
20. Dar seguimiento y revisar la información obtenida a través de denuncias o quejas recibidas.

21. Revisar e integrar los expedientes que forman parte de la carpeta de entrega y recepción, e intervenciones encomendadas de acuerdo con el marco legal en la materia.
22. Apoyar en la implementación del SICII conforme a la normativa aplicable.
23. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Objetivo:

Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros, proporcionando los insumos y servicios necesarios a las unidades administrativas y al personal, para garantizar el correcto desempeño de las actividades institucionales, en apego al presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas se encuentran contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Dirigir la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Órgano de conformidad a los requerimientos institucionales.
2. Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento a los principios de transparencia, austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.
3. Instruir la elaboración de los informes relacionados con la cuenta comprobada del gasto presupuestal.
4. Establecer los lineamientos y criterios técnicos para el proceso de programación, presupuestación, ejercicio, registro, evaluación e información de los recursos aprobados al Órgano.
5. Implementar y mantener actualizado un sistema de registro contable de los recursos asignados al Órgano que permita la generación de información financiera.
6. Autorizar las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los programas de trabajo y obligaciones del Órgano, de conformidad a las normas establecidas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de egresos.

7. Proporcionar a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos la documentación necesaria para la elaboración de los contratos relacionados con la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que permitan garantizar el buen desempeño de las actividades institucionales.
8. Auxiliar a las unidades administrativas en la incidencia de situaciones laborales del personal ocasionado por incumplimientos o faltas a la normatividad interna aplicable, aportando la documentación necesaria a la Dirección de Contraloría Interna o la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, de conformidad a las atribuciones que a cada una les compete.
9. Proponer al Fiscal los proyectos de normatividad administrativa relativos a los asuntos de su competencia y la actualización de los manuales que correspondan.
10. Suscribir para autorización del Fiscal, los nombramientos del personal de base y confianza del Órgano, así como la terminación de los efectos de éstos, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen.
11. Expedir las constancias que solicite el personal de conformidad a sus atribuciones.
12. Dirigir el proceso de reclutamiento y selección para la ocupación de vacantes o de puestos de nueva creación del Órgano, únicamente de aquellos de naturaleza de apoyo administrativo, de conformidad a las directrices que le dicte el Fiscal.
13. Coadyuvar con la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos en las relaciones laborales del personal de estructura y los contratados por honorarios desde su ingreso al Órgano hasta la terminación del vínculo laboral, así como en la atención de asuntos requeridos por los Tribunales competentes.
14. Presidir, integrar y convocar al Comité de Adquisiciones en cumplimiento a la ley en la materia.
15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.4.1.1.1. DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Objetivo:

Asegurar la oportuna obtención de los recursos, bienes y servicios necesarios para la correcta operación de las diversas unidades administrativas que integran el Órgano, a través del registro, control y ejercicio transparente de los recursos financieros y presupuestales bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendimiento de cuentas y equidad de género, de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones Específicas:

1. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Órgano, considerando los programas de trabajo y en su caso, de la detección de necesidades en las Unidades Administrativas, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto presupuestal y a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
2. Gestionar y controlar las ministraciones de recursos del Órgano.
3. Contabilizar y tramitar autorizaciones de órdenes de pago, que cumplan con las disposiciones legales y requisitos normativos internos.
4. Registrar, ejercer y controlar el presupuesto autorizado al Órgano.
5. Formular las conciliaciones presupuestales con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
6. Generar los informes contables presupuestales, programáticos y de disciplina financiera, así como integrar el informe de la Cuenta Pública, para el Visto Bueno del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Proporcionar conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, información, documentación, informes, asesorías o cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas.
8. Operar el sistema de contabilidad del Órgano, con apego a la normatividad vigente.
9. Realizar las adecuaciones presupuestales internas que estén plenamente justificadas, además de aquellas que establezca la Secretaría de Finanzas.
10. Asistir y participar en las reuniones de los comités en los que forme parte u otras convocatorias.
11. Atender las observaciones y recomendaciones de los órganos de control, tanto internos como externos.
12. Revisar, registrar, clasificar, controlar y digitalizar la documentación relacionada con el ejercicio del Presupuesto, de conformidad a la normativa aplicable.
13. Tramitar ante las Instituciones Financieras, todos los movimientos relacionados con el manejo de las cuentas del Órgano, conforme a las directrices que en su caso se establezcan.
14. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.4.1.1.2. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo:

Administrar los recursos humanos mediante la aplicación de los procesos de planeación, reclutamiento, selección, ingreso, detección de necesidades de capacitación, control, evaluación que promueva el desarrollo del personal de puestos administrativos y que permita mantener un ambiente laboral adecuado para contribuir en el desarrollo de los programas sustantivos y adjetivos del Órgano, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Funciones Específicas:

1. Proporcionar la información referente a las necesidades de recursos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC).
2. Elaborar la nómina del personal de base y confianza generando las actualizaciones necesarias conforme los movimientos de personal, cambios de salarios, control de las retenciones y deducciones, así como el cumplimiento de las obligaciones patronales del Órgano; así como, la determinación de los honorarios de aquellos prestadores de servicios contratados bajo el régimen de asimilados a salarios, con sujeción a los tabuladores autorizados.
3. Gestionar las prestaciones y servicios de carácter social a que tiene derecho el personal del Órgano de conformidad a la legislación aplicable vigente y en su caso, a las Condiciones Generales de Trabajo del personal afiliado a los Sindicatos.
4. Gestionar los seguros de vida del personal de base y confianza del Órgano, así como su debida administración.
5. Coordinar y supervisar la prestación de servicio social y prácticas, estadías o residencias profesionales.
6. Proponer y vigilar las normas, lineamientos o políticas para una adecuada administración de los recursos humanos del Órgano.
7. Elaborar y mantener actualizados los descriptores de puestos de las unidades administrativas de apoyo y control del Órgano.
8. Elaborar y actualizar bajo las directrices del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la política de remuneraciones, prestaciones, incentivos y estímulos del personal del Órgano, de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado y demás legislación aplicable.
9. Elaborar los nombramientos del personal del Órgano relativos a los movimientos de personal autorizados por el Fiscal. En los casos de terminación de los efectos de los nombramientos, coadyuvar con la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos para su gestión correspondiente.
10. Expedir, a solicitud de los trabajadores, constancias laborales o de percepciones.
11. Expedir los oficios de identificación al personal que realiza actividades de fiscalización.

12. Expedir los gafetes de identificación del personal.
13. Organizar y supervisar el proceso de reclutamiento y selección de los servidores públicos de confianza y de los prestadores de servicios personales independientes, únicamente para aquellos puestos relacionados con las actividades de apoyo y de control del Órgano.
14. Elaborar y mantener actualizado el sistema de administración de personal, control y asistencia, así como la actualización y resguardo del acervo de datos del personal.
15. Elaborar los informes necesarios de conformidad a los asuntos de su competencia.
16. Coadyuvar en la integración de la bolsa de trabajo del Órgano para la suplencia de los puestos administrativos con motivo de la autorización de movimientos de personal.
17. Realizar y dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño del personal de base, confianza y en su caso, de los prestadores de servicios personales independientes, de aquellos puestos relacionados con las actividades de apoyo y control del Órgano.
18. Actualizar la información contenida en la plantilla de personal de conformidad a los movimientos autorizados, así como del registro de asistencia.
19. Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal. Conservar en archivo de trámite aquellos que correspondan a servidores públicos activos y enviar al archivo de concentración aquellos trabajadores que hayan causado baja.
20. Dar atención a los asuntos planteados por las representaciones sindicales habiendo sido resueltos por las autoridades del Órgano.
21. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su observación conforme las disposiciones jurídicas y administrativas que apliquen.
22. Coordinar con apoyo de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias sobre asuntos de su competencia.
23. Proporcionar conforme sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, los servicios e información que requieran las unidades administrativas del Órgano.
24. Comunicar al personal los días inhábiles, periodos de vacaciones y todo aquel asunto que sea relevante para conocimiento del personal del Órgano.
25. Coadyuvar en la definición de los días inhábiles del Órgano con la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.
26. Coadyuvar con las dependencias de salud respecto a los servicios y campañas de seguridad social que se brindan a los recursos humanos del Órgano.
27. Realizar las acciones necesarias para la evaluación del clima organizacional en el Órgano, así como informar y dar seguimiento a las estrategias que le instruya su superior jerárquico.
28. Revisar, registrar, clasificar, controlar y digitalizar la documentación relacionada con la Administración de los Recursos Humanos, de conformidad a la normativa aplicable.

29. Elaborar el reporte de detección de necesidades de capacitación del personal con puestos administrativos y turnarlo al área competente para su debida ejecución y seguimiento.
30. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.4.1.1.3. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Objetivo:

Administrar y gestionar la contratación del abastecimiento de bienes, arrendamientos y servicios, mediante la adopción e instrumentación de sistemas y procedimientos en apego al marco jurídico y normativo que regulan los procedimientos de adquisición, que permitan el suministro oportuno de los bienes e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos de cada una de las unidades administrativas que integran el Órgano.

Funciones Específicas:

1. Proporcionar la información referente a las necesidades de recursos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, correspondiente al Capítulo 2000 y 5000.
2. Elaborar los informes relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios.
3. Recibir y revisar los materiales según pedido y registrarlos en el sistema informático de control de almacén.
4. Proporcionar a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos la documentación necesaria para la elaboración de los contratos relacionados con las resoluciones del Comité de Compras y el Comité de Adquisiciones del Órgano.
5. Participar en la instalación del Comité de Compras.
6. Elaborar e integrar los requerimientos documentales que se presentan al Comité de Compras y al de Adquisiciones del Órgano, con motivo de los procesos de contratación de bienes y servicios, en los términos previstos en las disposiciones legales.
7. Integrar el programa anual de adquisiciones de bienes y/o servicios.
8. Consolidar las compras de bienes e insumos.
9. Realizar en el sistema informático las altas, bajas y modificaciones de bienes muebles.
10. Elaborar y mantener actualizados los resguardos de bienes muebles, con motivo de las asignaciones o liberaciones de bienes y la generación de los informes correspondientes.
11. Mantener actualizado y digitalizado el archivo documental, la evidencia del registro y control de bienes muebles.
12. Programar y ejecutar la revisión e inspección de bienes muebles asignados.

13. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en el inventario físico de bienes muebles asignados.
14. Revisar, registrar, clasificar, controlar y digitalizar la documentación relacionada con los procedimientos de adquisiciones, de conformidad a la normativa aplicable.
15. Invitar, recibir solicitudes y registrar a proveedores en el Padrón de Proveedores del Órgano.
16. Programar y realizar el inventario físico del almacén por lo menos cada 6 meses.
17. Vigilar e informar que los pedidos adjudicados a los proveedores se surtan en el tiempo y la forma convenida.
18. Recibir y revisar las solicitudes de materiales determinando su posible surtimiento o generación de la requisición correspondiente.
19. Ordenar, clasificar, trasladar, ubicar y su correcta salvaguarda de los bienes e insumos en el interior de las áreas de almacenaje.
20. Elaborar los informes relacionados con los procesos de registro y control del almacén.
21. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.4.1.1.4. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Objetivo:

Suministrar los servicios generales y de logística mediante la atención de las solicitudes generadas por las unidades administrativas, a fin de proporcionar los insumos requeridos para la realización de las actividades institucionales.

Funciones Específicas:

1. Proporcionar la información referente a las necesidades de recursos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, correspondiente al Capítulo 3000.
2. Programar, gestionar y supervisar el pago de los contratos de arrendamientos y servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet, del Órgano.
3. Proporcionar a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos la información necesaria para la realización de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios.
4. Programar, ejecutar y supervisar de forma calendarizada, los mantenimientos preventivos o correctivos a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Órgano.

5. Elaborar, ejecutar y supervisar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular, así como establecer las disposiciones sobre su control, asignación y uso adecuado por los servidores públicos del Órgano.
6. Dar seguimiento a las solicitudes de servicio correctivos que se presenten a los bienes muebles e inmueble.
7. Administrar el suministro del equipo de transporte de conformidad a las solicitudes de las unidades administrativas.
8. Atender y dar seguimiento a los siniestros relacionados con los vehículos oficiales que se asignen a los servidores públicos.
9. Revisar, registrar, clasificar, controlar y digitalizar la documentación relacionada con la prestación de servicios, de conformidad a la normativa aplicable.
10. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.5. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Objetivo:

Lograr que el uso de las tecnologías de la información y comunicación se desarrolle en un marco de aprovechamiento y calidad, definiendo una estrategia que: procure el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de hardware y software; garantice la seguridad e integridad de la información y al mismo tiempo fomente una cultura digital orientada hacia las tecnologías de la información y comunicación; mediante el uso de las aplicaciones informáticas desarrolladas para las tareas inherentes a sus atribuciones, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información se encuentran contenidas en los artículos 19 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Someter a consideración del Fiscal, las propuestas relacionadas con las necesidades en materia de infraestructura, así como las políticas, normas y lineamientos en materia de tecnologías de la información en coordinación con las demás unidades administrativas del Órgano.

2. Establecer y mantener relaciones con las unidades de tecnologías de la información de los entes y de otras Entidades de Fiscalización Superior Locales, a fin de intercambiar buenas prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
3. Supervisar la implementación y ejecución de proyectos para el análisis y desarrollo de sistemas de información, aplicando las diversas metodologías de desarrollo de sistemas existentes para satisfacer las necesidades de aplicaciones informáticas que requieran las unidades administrativas del Órgano, que sirvan de apoyo para realizar las actividades inherentes a sus funciones.
4. Proponer las adquisiciones de equipos informáticos, licencias, software aplicativo, consumibles y servicios relativos a la infraestructura informática del Órgano.
5. Emitir dictámenes técnicos sobre las propuestas de las adquisiciones de bienes y/o servicios en materia de informática y comunicaciones en concordancia con los procesos de contratación o compra de bienes y servicios establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas, así como aquellos relacionados con la reparación o baja de los bienes informáticos.
6. Supervisar la administración de licencias, software aplicativo y servicios relativos a la infraestructura informática.
7. Coordinar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas la asignación de equipos informáticos y consumibles.
8. Coordinar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas la planeación y ejecución del mantenimiento y actualización a la plataforma tecnológica del Órgano, incluyendo a los sistemas de información desarrollados internamente y a los equipos de cómputo y comunicaciones que la conforman, para garantizar la disponibilidad de los servicios en materia de infraestructura tecnológica.
9. Coordinar las actividades necesarias para mantener en óptimo funcionamiento la red local, permitiendo de esta manera la confiabilidad en las comunicaciones y la adecuada conectividad de las redes de cómputo para dar soporte a los procesos institucionales que requieran hacer uso de la infraestructura de comunicaciones.
10. Analizar, evaluar y proponer la utilización o reemplazo de nuevas tecnologías de hardware, software y comunicaciones; a fin de mejorar y modernizar los servicios de información y comunicaciones del Órgano, garantizando la continuidad de los servicios establecidos.
11. Coadyuvar con la Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Órgano en la actualización del portal de internet del Órgano, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
12. Proporcionar soporte técnico al Portal de Obligaciones de Transparencia.
13. Coordinar la producción de material multimedia e interfaz gráfica para las diversas aplicaciones o sistemas instituciones requeridas por las unidades administrativas.
14. Vigilar y mantener el correcto funcionamiento del servidor de correo electrónico institucional.

15. Supervisar los trabajos de digitalización de información generada o recibida por las unidades administrativas para conformar acervos digitales.
16. Supervisar el cumplimiento del plan de contingencia, que permita la continuidad en los procedimientos informáticos, así como enfrentarnos a fallas y eventos inesperados; con el propósito de asegurar los equipos de cómputo e información de una forma eficiente y oportuna.
17. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.5.1.1.1. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y MULTIMEDIA

Objetivo:

Administrar los procesos, sistemas de información, bases de datos de los sistemas implementados y desarrollar aplicaciones multimedia que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Elaborar propuestas para establecer las normas y políticas que regirán el desarrollo de los proyectos de sistemas de información.
2. Controlar los accesos a sistemas de información y aplicaciones, mediante el manejo de políticas de usos de contraseñas.
3. Analizar las necesidades de desarrollo de proyectos de sistemas de información de las diferentes unidades administrativas del Órgano.
4. Implementar, administrar y ejecutar el desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas que requieran las unidades administrativas del Órgano de acuerdo a los estándares establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y que estas coadyuven a realizar las actividades inherentes a sus atribuciones.
5. Coordinar el análisis, diseño, desarrollo y operación de los sistemas de información.
6. Analizar y evaluar los proyectos internos, relacionados con la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información.
7. Documentar los sistemas de información desarrollados o actualizados, mediante la elaboración de manuales de usuarios, manuales técnicos y guías del funcionamiento, respecto a los sistemas de información.
8. Diseñar, desarrollar e implementar modelos de inteligencia de negocios para mejorar el proceso organizacional, mediante el uso de sistemas de la información.

9. Analizar y evaluar los manejadores de base datos existentes en el mercado actual, para el diseño y manejo de base de datos, así como los lenguajes de programación compatibles con éstos, para definir el estándar en materia de desarrollo de sistemas dentro del Órgano.
10. Administrar la correcta funcionalidad de las bases de datos, tanto por su estructura y diseño, como por los sistemas que accedan a ella; e implementar, administrar y ejecutar el mantenimiento de las mismas que están en operación en el Órgano y de los sistemas desarrollados para los sujetos de revisión; monitoreando el rendimiento e integración de la información; y la realización de los respaldos de información correspondientes.
11. Configurar, administrar y mantener el correcto funcionamiento del Servidor de correo electrónico institucional.
12. Producir la interfaz gráfica de usuario para software o sistema institucional.
13. Diseñar y administrar el sitio web institucional para su óptimo funcionamiento, presentación e innovación tecnológica.
14. Apoyar en la producción de material multimedia para diversas aplicaciones institucionales que coadyuven a solucionar las necesidades de comunicación y difusión requeridas por las distintas unidades administrativas.
15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.5.1.1.2. DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y COMUNICACIONES

Objetivo:

Mantener en óptimo funcionamiento la plataforma tecnológica de hardware mediante el mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como administrar y mantener en operación la red de cómputo, los servidores de base de datos, los sistemas operativos de los servidores, el servicio de Internet; proporcionar el servicio de digitalización de información que generen las unidades administrativas; y otorgar el soporte técnico a los usuarios de la plataforma tecnológica del software, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Atender la demanda de asesorías técnicas a usuarios, para el correcto uso y operación de los equipos; así como del software de oficina, de aplicación específica y sistemas de información en producción.
2. Analizar y evaluar los proyectos internos, relacionados con la adquisición o arrendamiento de bienes informáticos, para optimizar las actividades que se desarrollan en el Órgano.
3. Elaborar dictámenes técnicos para propuestas de adquisición, reparación o baja de bienes y/o servicios.

4. Administrar, a las unidades administrativas que lo requieran y justifique en su caso, las licencias, software aplicativo y servicios relativos a la infraestructura informática.
5. Apoyar a la Dirección de Administración y Finanzas en la asignación de equipos informáticos y consumibles.
6. Cumplir con el programa calendarizado del servicio de mantenimiento preventivo de la plataforma tecnológica.
7. Gestionar y realizar el mantenimiento correctivo de la plataforma tecnológica.
8. Administrar y monitorear los servicios de red, con la finalidad de mantenerlos en óptimo funcionamiento.
9. Implementar y ejecutar políticas de respaldo de información, fomentando su aplicación entre las unidades administrativas del Órgano.
10. Programar y ejecutar las actividades necesarias para mantener actualizados los registros magnéticos de la información.
11. Coordinar la digitalización de la información generada o recibida por las unidades administrativas para conformar acervos digitales.
12. Implementar, configurar y administrar los controles de seguridad informática, restricción de medios de almacenamientos externos, firewalls, antivirus, antispyware y demás herramientas de seguridad.
13. Monitorear las condiciones ambientales del Site de servidores y comunicación.
14. Supervisar y ejecutar la correcta aplicación de los paquetes de actualización de los sistemas operativos y programas comerciales.
15. Implementar y mantener el plan de contingencia informática que garantice la continuidad de los servicios y que asegure la disponibilidad y la integridad de los datos.
16. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.6. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Objetivo:

Realizar las investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas; observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; y una vez concluidas, determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones para calificarla como falta administrativa grave, cuando sea el caso. Así como, presentar las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o autoridad competente cuando sea procedente.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Investigación se encuentran contenidas en los artículos 20 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Revisar, analizar y valorar, la documentación e información derivada de las auditorías practicadas por el Órgano, para que, en caso de ser procedente, emita el acuerdo de radicación correspondiente.
2. Revisar, analizar y valorar, la documentación e información por denuncias y de oficio, para que, en caso de ser procedente, emita el acuerdo de radicación correspondiente.
3. Vigilar que los actos y diligencias de investigación se encuentren debidamente fundadas y motivadas.
4. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
5. Solicitar la información que resulte necesaria para el esclarecimiento de los hechos, a las unidades administrativas auditoras del Órgano, a cualquier persona física o moral, los entes públicos y entidades fiscalizadas, así como a quienes resulten sujetos de investigación, con inclusión de aquellas que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las infracciones a que se refiere la Ley General Responsabilidades Administrativas.
6. Ordenar las diligencias de investigación que sean necesarias, cuando de los resultados finales de la fiscalización a las cuentas públicas se presuman faltas administrativas, atribuidas a servidores públicos y/o particulares vinculados con éstas.
7. Requerir al denunciante, cuando sea necesario que amplíe la información proporcionada, para contar con mayores elementos en la denuncia, por actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares.
8. Ordenar la Prevención de la denuncia relacionada con faltas administrativas, cuando se adviertan hechos imprecisos, no existan datos o indicios, que permitan presumir la existencia de faltas administrativas y establecer el plazo para su cumplimiento y cuando no se conteste la prevención o se advierta que los hechos no son competencia de esta Dirección, se desechará la denuncia.
9. Imponer las medidas a que se refiere la Ley General Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones.
10. Vigilar que las investigaciones se realicen con oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la integralidad de los datos y documentos, así como, en el resguardo del expediente en su conjunto.

11. Ordenar que se lleven a cabo las notificaciones correspondientes, conforme a la legislación aplicable.
12. Ordenar la práctica de visitas de verificación, cuando sean necesarias, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus homólogas en las entidades federativas; así como las entrevistas a servidores públicos y particulares que permitan esclarecer los hechos que se investigan cuando se presuman responsabilidades administrativas.
13. Comisionar al personal de la Dirección de Investigación, para que, con apoyo de las unidades administrativas auditoras del Órgano, practiquen las visitas de verificación.
14. Determinar a través del acuerdo de calificación de conducta la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas graves.
15. Dar vista a los Órganos internos de control o la autoridad que resulte competente, de las posibles faltas administrativas no graves para que continúen la investigación correspondiente.
16. Presentar ante la autoridad substanciadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
17. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, cuando no se encuentren elementos suficientes, para configurar alguna falta administrativa grave.
18. Instruir a los departamentos de investigación de auditorías y de denuncias, para que informen sobre las investigaciones en las que se presuma la comisión de un delito, para efecto de realizar las acciones que corresponda.
19. Autorizar la elaboración y presentación de las denuncias penales, ante las autoridades competentes, cuando derivado del ejercicio de las funciones de investigación se detecten conductas y se cuenten con elementos que pudieran presumir la existencia de hechos de carácter delictuoso cometidos por servidores públicos o particulares.
20. Vigilar y dar seguimiento a los actos procesales desde el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, hasta su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como dar seguimiento a las denuncias penales presentadas, coadyuvando con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado o autoridad competente, para efectos de atender sus requerimientos.
21. Autorizar la reclasificación de la presunta falta administrativa grave, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
22. Impugnar las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables.
23. Realizar la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Investigación.

24. Ordenar que se habiliten días y horas inhábiles para la práctica de actuaciones o diligencias, cuando exista causa justificada, y así lo requieran las labores de la Dirección.
25. Acordar en los expedientes de investigación los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban y se relacionen con las irregularidades que se investigan.
26. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.6.1.1.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE AUDITORÍAS

Objetivo:

Realizar el procedimiento de investigación de los asuntos que le sean turnados derivados de auditorías o las que se hayan iniciado de oficio, observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; y una vez concluidas éstas, elaborar el proyecto de calificación para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones para calificarla como grave.

Funciones Específicas:

1. Fundar y motivar los actos y requerimientos para la búsqueda en el proceso de la investigación.
2. Verificar la información enviada por las unidades administrativas auditoras del Órgano para la elaboración del acuerdo de radicación e integración del expediente correspondiente.
3. Realizar de manera coordinada con el personal del departamento las diligencias de investigación, mismas que deben apegarse a derecho.
4. Realizar las investigaciones atendiendo los principios de exhaustividad y debido proceso.
5. Preparar e implementar las entrevistas en la etapa de investigación.
6. Efectuar solicitudes de información para que, en su auxilio, las unidades administrativas auditoras del Órgano, a cualquier persona física o moral, los entes públicos y entidades fiscalizadas, así como a quienes resulten sujetos de investigación, remitan la información a la Dirección de Investigación, con inclusión de aquellas que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, y realicen las gestiones que estén dentro de sus funciones, en los términos que se establezcan en la solicitud.
7. Elaborar y presentar a la Dirección de Investigación el proyecto de acuerdo para aplicar las medidas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables, para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos.

8. Emplear en el proceso de investigación, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales, cuando fuese necesario, sometiendo a la aprobación del Titular, el auxilio de las instituciones que cuenten con la capacidad técnica, tecnológica o humana requerida.
9. Elaborar los proyectos de notificaciones derivados de las actuaciones que se realicen en la etapa de investigación y designar al personal que las llevará a cabo.
10. Acordar la práctica de las visitas de verificación, para que el personal del Departamento elabore las actas circunstanciadas que para tales efectos se requieran.
11. Elaborar el oficio de promoción de responsabilidad administrativa a los Órganos internos de control o la autoridad que resulte competente, con las posibles faltas administrativas no graves para continuar con la investigación correspondiente.
12. Elaborar el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, exponiendo los actos de investigación debidamente fundados y motivados, así como la narración lógica y cronológica de los hechos y la valoración de las pruebas recabadas, incluyendo en el mismo, la calificación de la falta grave; además de cumplir con los requisitos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la presentación del informe.
13. Elaborar el proyecto de acuerdo de conclusión y archivo del expediente para revisión y aprobación.
14. Elaborar los proyectos de medios de impugnación para recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado o de cualquier otra autoridad.
15. Cotejar que los documentos a certificar correspondan a los archivos que se encuentran en la Dirección de Investigación.
16. Elaborar el acuerdo para habilitar los días y horas inhábiles, fundando y motivando la causa que justifique la diligencia.
17. Elaborar los requerimientos a cualquier persona física o moral, así como a las entidades fiscalizadas.
18. Llevar el registro de los expedientes de investigación que se encuentren en trámite y concluidos.
19. Informar al Titular de la unidad administrativa, sobre las investigaciones en las que se presuma la comisión de un delito para realizar las acciones que correspondan.
20. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones de la Dirección, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior inmediato.

A.6.1.1.2. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Objetivo:

Realizar el procedimiento de investigación de los asuntos que le sean turnados derivados de las denuncias presentadas ante el Órgano, observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; y una vez concluidas éstas, elaborar el proyecto de calificación para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones para calificarla como grave.

Funciones Específicas:

1. Analizar la documentación e información de las denuncias presentadas ante el Órgano, y en su caso, elaborar el acuerdo de radicación correspondiente.
2. Fundar y motivar los actos y requerimientos para la búsqueda de la investigación.
3. Realizar de manera coordinada con el personal del Departamento las diligencias de investigación, mismas que deben apegarse a derecho.
4. Elaborar los oficios para citar o requerir al denunciante, cuando sea necesario ampliar la información, para contar con mayores elementos en la denuncia, por actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares.
5. Realizar el acuerdo de prevención de la denuncia cuando se adviertan hechos imprecisos, no existan datos o indicios que permitan presumir la existencia de faltas administrativas y establecer el plazo para su cumplimiento; y cuando no se conteste la prevención o se advierta que los hechos no son competencia de esta Dirección, se desechará la denuncia.
6. Preparar e implementar las entrevistas en la investigación de las denuncias.
7. Elaborar las solicitudes de información a las personas físicas o morales, así como a los entes públicos y entidades fiscalizadas, con la finalidad de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas responsabilidades.
8. Elaborar y presentar a la Dirección de Investigación el proyecto de acuerdo para determinar las medidas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos.
9. Emplear en el proceso de investigación, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales, cuando fuese necesario, sometiendo a la aprobación del Titular, el auxilio de las instituciones que cuenten con la capacidad técnica, tecnológica o humana requerida.
10. Realizar las investigaciones atendiendo los principios de exhaustividad y debido proceso.
11. Elaborar los proyectos de notificaciones derivados de las actuaciones que se realicen en la etapa de investigación y designar al personal que las llevará a cabo.

12. Acordar la práctica de las visitas de verificación, para que el personal del Departamento elabore las actas circunstanciadas que para tales efectos se requieran.
13. Elaborar el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, exponiendo los actos de investigación debidamente fundados y motivados; así como la narración lógica y cronológica de los hechos y la valoración de las pruebas recabadas, incluyendo en el mismo la calificación de la falta grave; además de cumplir con los requisitos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la presentación del informe.
14. Elaborar el proyecto de acuerdo de conclusión y archivo del expediente para su revisión y aprobación.
15. Informar al Titular, sobre las investigaciones en las que se presuma la comisión de un delito para realizar las acciones que correspondan.
16. Elaborar los proyectos de medios de impugnación para recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado o de cualquier otra autoridad.
17. Cotejar que los documentos a certificar correspondan a los archivos que se encuentran en la Dirección de Investigación.
18. Elaborar el acuerdo para habilitar los días y horas inhábiles, fundando y motivando la causa que justifique la diligencia.
19. Llevar el registro de los expedientes de investigación que se encuentren en trámite y concluidos.
20. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones de la Dirección, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.6.1.1.3. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES

Objetivo:

Atender los asuntos que se presenten en materia penal, derivado de las actividades sustantivas del Órgano, investigaciones y demás.

Funciones Específicas:

1. Analizar la información que le sea turnada, para que informe al Titular de la Dirección, si existen hechos y elementos de convicción que pudiera constituir la comisión de uno o varios delitos.
2. Fundar y motivar los actos y requerimientos para la integración de la denuncia.
3. Elaborar los proyectos de denuncias, de los asuntos que le turne la Dirección.
4. Emitir opiniones relacionados con la materia penal.

5. Realizar de manera coordinada con el personal del Departamento las diligencias de búsqueda de información para la integración de las denuncias.
6. Informar al Titular, si por el tiempo transcurrido de la comisión del hecho al momento del análisis, se encuentre prescrito.
7. Elaborar las solicitudes de información y/o documentos a las unidades administrativas del Órgano, a cualquier persona física o moral, los entes públicos y entidades fiscalizadas, cuando sea necesario para la integración de la denuncia.
8. Previa autorización del Titular de la Dirección de Investigación, presentar denuncias penales ante las autoridades competentes, cuando derivado del ejercicio de las funciones de investigación se detecten conductas y se cuenten con elementos que pudieran presumir la existencia de hechos de carácter delictuoso cometidos por servidores públicos o particulares.
9. Dar seguimiento a las denuncias penales presentadas, coadyuvando con la Fiscalía Especializada competente, para efectos de atender sus requerimientos, derivados de la investigación ministerial, con la finalidad de acreditar los hechos motivo de las denuncias.
10. Elaborar las impugnaciones para recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada competente o de cualquier otra autoridad.
11. Llevar el registro de las denuncias presentadas, así como el estado que estas guarden.
12. Cotejar que los documentos a certificar correspondan a los archivos que se encuentran en la Dirección.
13. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones de la Dirección, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.7. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Objetivo:

Institucionalizar el proceso de planeación, la gestión documental, administración de los archivos y la mejora continua del Órgano, mediante la aplicación de herramientas estratégicas que permitan su desarrollo y el de sus integrantes; así como el establecimiento de instrumentos de coordinación con otros entes relacionados, para el fortalecimiento de sus actuaciones y la calidad de los productos finales de la fiscalización superior.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental se encuentran contenidas en los artículos 21 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Supervisar los trabajos de seguimiento y revisión de la información sobre el entorno interno y externo pertinente para la planeación estratégica del Órgano.
2. Supervisar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico del Órgano, comunicando sus resultados y estableciendo las acciones correctivas y preventivas para la mejora continua institucional.
3. Coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías, en apego a las prioridades, planes, programas y políticas establecidas por el Fiscal.
4. Coordinar la revisión de las cédulas de registro, de cada unidad administrativa del Programa Anual de Actividades Generales.
5. Coordinar la integración del Programa Anual de Actividades Generales del Órgano.
6. Apoyar a las unidades administrativas en la implementación de indicadores en materia de las actividades sustantivas y de apoyo.
7. Proponer y fomentar la instrumentación de estrategias y herramientas metodológicas que permitan la planeación, programación y ejecución de las Auditorías, así como la mejora continua del Órgano.
8. Apoyar en la preparación de los informes técnicos y financieros derivados de la fiscalización de las Cuentas Públicas.
9. Coadyuvar con las unidades administrativas del Órgano en la propuesta de los procedimientos que mediante convenios, acuerdos u oficios se determinen, a fin de realizar el acopio sistematizado de información suficiente, clasificada y actualizada que generen los entes públicos, con fines de planeación y programación.
10. Revisar y proponer a las unidades administrativas los reglamentos, manuales, decretos, acuerdos, órdenes y lineamientos en el ámbito de su competencia, que requiera el Órgano.
11. Coordinar los trabajos de instrumentación de las disposiciones que deberán observar las unidades administrativas del Órgano para la implementación de la Gestión para Resultados (GpR) en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.
12. Solicitar información sobre el avance en las metas de los indicadores referentes al ejercicio de los recursos asignados a proyectos y programas que den cumplimiento al plan estratégico del Órgano.
13. Proponer los instrumentos, criterios y procedimientos en materia de archivo, previstos en las disposiciones normativas aplicables.
14. Coordinar la elaboración del Programa Anual en relación con la planeación en materia archivística, como lo dispone la normatividad aplicable.

15. Coadyuvar con la Dirección de Tecnologías de la Información en la organización de los documentos de archivo digitalizados, que generen o hayan generado todas las unidades administrativas en el desempeño de sus funciones, así como la documentación recibida, de los entes públicos que estén dirigidos al Órgano, con la finalidad de contar con un acervo digital y dar cumplimiento a lo que dispone la normatividad vigente en la materia.
16. Participar en el análisis e implementación de sistemas automatizados para la gestión y control de documentos de archivo, en apoyo a las actividades institucionales.
17. Coordinar la operación del Archivo General para la organización, conservación, guarda y custodia de la documentación física remitida por las unidades administrativas del Órgano, conforme a las disposiciones legales en la materia.
18. Coordinar la administración, organización y preservación de los documentos de archivos electrónicos y digitales generados y recibidos por las unidades administrativas, garantizando su protección y seguridad de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes.
19. Proponer disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública de los entes y todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías.
20. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.7.1.1.1. DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Objetivo:

Formular e implementar los instrumentos y sistemas necesarios para el análisis, diseño y operación de los Planes y Programas que contribuyan al desarrollo institucional del Órgano, así como ejecutar acciones pertinentes para la mejora continua de sus actividades.

Funciones Específicas:

1. Proponer con la colaboración de las unidades administrativas involucradas, las acciones necesarias para la operación del Plan Estratégico del Órgano.
2. Dar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico y mantener actualizado el banco de datos correspondiente.
3. Revisar, monitorear y evaluar los avances de los proyectos propuestos en el Plan Estratégico.
4. Realizar la integración del Programa Anual de Auditorías con la colaboración de las unidades administrativas técnicas-operativas.

5. Establecer lineamientos y estrategias que permitan orientar adecuadamente el diseño del Programa Anual de Auditoría que ejecutarán las unidades técnico-operativas del Órgano.
6. Revisar las cédulas de registro de cada unidad administrativa, que conforman el Programa Anual de Actividades Generales.
7. Integrar el Programa Anual de Actividades Generales del Órgano.
8. Llevar a cabo los trabajos de instrumentación de las disposiciones que deberán observar las unidades administrativas del Órgano para la implementación de la Gestión para Resultados (GpR) en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.
9. Realizar el acopio sistematizado de información suficiente, clasificada y actualizada que generen los entes públicos, con fines de planeación y programación.
10. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.7.1.1.2. DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Objetivo:

Mantener permanentemente la actualización de instrumentos de trabajos normativos, procedimientos de fiscalización y aquellos que ayuden al mejor funcionamiento del Órgano, de conformidad con los cambios tecnológicos y de información que se produzcan en la entidad, con la finalidad de que sea la más adecuada para el cumplimiento de la actuación de los servidores públicos en sus actividades de fiscalización y administrativas.

Funciones Específicas:

1. Apoyar en la integración del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
2. Coadyuvar en la elaboración de las normas técnicas para que los entes públicos cumplan oportunamente con sus obligaciones ante el Órgano.
3. Proponer lineamientos, criterios u otro instrumento normativo para el tratamiento de documentos justificativos y comprobatorios de ingresos y gasto público de las entidades fiscalizadas para efectos de destrucción, guarda o custodia de los mismos.
4. Colaborar en la revisión y actualización de normas, guías, lineamientos y manuales de los diversos procesos administrativos del Órgano del ámbito de su competencia.
5. Apoyar en los trabajos de instrumentación de las disposiciones que deberán observar las unidades administrativas del Órgano para la implementación de la Gestión para Resultados (GpR) en los términos que señalen las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.

6. Analizar la información sobre el avance en las metas de los indicadores referentes al ejercicio de los recursos asignados a proyectos y programas que den cumplimiento al plan estratégico del Órgano.
7. Elaborar la propuesta de criterios y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, previstos en las disposiciones normativas aplicables.
8. Elaborar el Programa Anual en relación con la planeación en materia archivística, como lo dispone la normatividad aplicable.
9. Proponer mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con otros entes públicos conforme al ámbito de su competencia, así como aquellos que procuren el fortalecimiento del Órgano, el logro de sus objetivos, misión y visión.
10. Participar en el análisis, implementación y desarrollo de sistemas automatizados; promover su utilización extensiva en las funciones de fiscalización, de tal forma que, facilite la compilación de información para la elaboración de los informes que son competencia del Órgano.
11. Aportar los elementos metodológicos y asistencia técnica que le sean requeridos por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.
12. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

A.7.1.1.3. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL

Objetivo:

Administrar, organizar y conservar los documentos físicos que envíen las unidades administrativas del Órgano mediante la aplicación de los mecanismos necesarios para su protección y seguridad, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes.

Funciones Específicas:

1. Aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos de conformidad a la legislación aplicable vigente.
2. Recibir, resguardar, custodiar y mantener ordenada la documentación física depositada en el archivo del Órgano.
3. Facilitar a las Unidades Administrativas la consulta o extracción de la documentación resguardada en el Archivo del Órgano, conforme a las políticas internas.
4. Planear y organizar los espacios destinados al resguardo y conservación de la documentación que reciba.

5. Coadyuvar con las unidades administrativas en el proceso de baja y destrucción de los documentos que hayan cumplido su vigencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B. FISCAL ESPECIAL

Objetivo:

Coadyuvar con el Fiscal en la realización de la labor fiscalizadora del Órgano, a través de la supervisión de las unidades administrativas a su cargo que realizan de manera directa dicha actividad, así como la interacción con las unidades que conforman la estructura general. Asimismo, formular y hacer recomendaciones sobre asuntos que son competencia del Órgano y su normatividad interna.

Atribuciones:

Las facultades del Fiscal Especial se encuentran contenidas en los artículos 12 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Fomentar la instrumentación de herramientas metodológicas en las unidades administrativas del Órgano que permitan el avance en la revisión de la planeación, programación, ejecución, emisión de informes y seguimiento de las Auditorías.
2. Acordar con el Fiscal la propuesta de calendario de la revisión de la Cuenta Pública.
3. Proponer el Programa Anual de Auditorías observando los objetivos y estrategias del Plan Estratégico del Órgano.
4. Coordinar la integración del Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) en apego a las prioridades, planes y programas vigentes.
5. Promover la implementación de indicadores de desempeño en los entes públicos.
6. Coordinar la actuación de las unidades administrativas a su cargo con base en el marco normativo aplicable.
7. Instrumentar acciones que permitan proporcionar información al Fiscal.
8. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las unidades administrativas del ámbito de su competencia.
9. Coordinar el estricto apego al calendario de auditorías autorizado con prioridad a las áreas más vulnerables de las funciones del ente auditado.

10. Coordinar la supervisión de los trabajos de fiscalización superior que realicen los despachos externos contratados por el Órgano.
11. Formular y someter a la aprobación del Fiscal observaciones o recomendaciones conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con motivo de las auditorías practicadas por las unidades administrativas de su adscripción, así como la resolución sobre la procedencia de las solventaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.
12. Promover la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones con ética, eficiencia, eficacia y economía.
13. Actuar en el ámbito de su competencia en la toma de decisiones.
14. Supervisar el desarrollo del proceso de las auditorías.
15. Instrumentar mecanismos de supervisión para obtener los resultados deseados en la auditoría.
16. Generar información objetiva sobre los trabajos de fiscalización efectuados.
17. Instruir a las Direcciones en el ámbito de su competencia.
18. Analizar, planear, proponer y ejecutar el Programa Anual de Actividades Generales (PAAG); elaborar los manuales de organización y de procedimientos, en la parte que le corresponda al despacho de la Fiscalía Especial o aquellos que se requieran para el funcionamiento de Órgano y someterlos a la aprobación del Fiscal.
19. Aportar la información que le corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual del Órgano, así como integrar la información correspondiente de las unidades administrativas de su adscripción.
20. Actuar bajo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.
21. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables.

B.0.0.1.1. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN, CONTROL, ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO

Objetivo:

Analizar e integrar de forma cualitativa y cuantitativa las estadísticas derivadas de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios, a través del seguimiento oportuno de las diversas actividades que permitan conocer el grado de avance, cumplimiento a programas, objetivos y metas de las auditorías practicadas.

Funciones Específicas:

1. Autorizar o rechazar las Cédulas del Programa Anual de Auditorías (PAA)

2. Autorizar o rechazar las Cédulas del Programa Anual de Actividades Generales (PAAG) de la Fiscalía Especial y de las unidades técnico-operativas de su competencia.
3. Autorizar o rechazar dictámenes técnicos, acuerdos de no inicio, órdenes de auditoría y demás información requerida por la Fiscalía Especial.
4. Analizar la información en materia de fiscalización proporcionada por las unidades técnico-operativas del Órgano.
5. Consolidar la información para la debida integración de los informes parciales y en su caso específico así como de los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.
6. Integrar el reporte final que contenga las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, con información procedentes de las unidades técnicas-operativas.
7. Analizar la publicación de los decretos de calificación de las Cuentas Públicas.
8. Elaborar estadísticas y cuadros de reportes, que emane de la información que obra en el Departamento, con relación a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios integrados en las Cuentas Públicas.
9. Fijar las normas, procedimientos y sistemas internos para la integración de la Cuenta Pública.
10. Analizar las observaciones, así como su debido seguimiento derivadas de las auditorías practicadas a entidades fiscalizadas.
11. Analizar la información, previa a la elaboración de resúmenes informativos de los informes parciales y en su caso específicos, los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.
12. Apoyar la homogeneidad de los criterios tomados en las reuniones previas a la integración de los diversos informes.
13. Revisar la información previa a las reuniones de Comité de Fiscalización y de los demás que le instruya el Fiscal Especial.
14. Analizar la información de los documentos para su debida certificación, de acuerdo con su naturaleza.
15. Atender las solicitudes de información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran las unidades administrativas.
16. Realizar el seguimiento de las observaciones pendientes por solventar con las áreas correspondientes hasta el término del mismo para conocer el resultado final.
17. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.0.1.1. COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO**Objetivo:**

Planear, organizar, dirigir y supervisar las auditorías del desempeño, con la finalidad de verificar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de los programas, metas y objetivos fijados por las entidades fiscalizadas, en el ámbito estatal y municipal, conforme a los indicadores institucionales y los establecidos en los programas que le sean aplicables.

Atribuciones:

Las facultades de la Coordinación de Auditoría del Desempeño se encuentran contenidas en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Coordinar el análisis de la información programática y presupuestaria de los informes mensuales, trimestrales y de Cuenta Pública, la información de medios de comunicación, informes de auditorías anteriores y resultados de reportes de indicadores; a fin de obtener datos que coadyuven en la toma de decisiones para la elección de temas, áreas, programas o entidades a fiscalizar.
2. Verificar y valorar las propuestas de las entidades fiscalizadas que deben ser incluidas en el Programa Anual de Auditorías y someterlas a consideración del Fiscal Especial.
3. Validar el requerimiento a las entidades fiscalizadas de los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria impresa y digital para conocer el ejercicio de sus funciones.
4. Autorizar y supervisar las actividades de entrevistas, encuestas y reuniones con servidores públicos de las entidades fiscalizadas y particulares.
5. Someter ha Visto Bueno del Fiscal Especial las confirmaciones o compulsas necesarias para las actividades de fiscalización.
6. Supervisar las auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas, conforme al Programa Anual de Auditorías o aquellas que en cualquier momento ordene el Fiscal o el Fiscal Especial, derivadas del interés del H. Congreso del Estado de Tabasco o por la manifiesta preocupación de la sociedad sobre aspectos o temas especiales.
7. Validar los resultados y recomendaciones emitidas por los auditores, en relación con las auditorías del desempeño que practiquen, generando en su caso, las correcciones pertinentes.
8. Supervisar las reuniones de trabajo para dar a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares de las auditorías.

9. Autorizar los resultados de la revisión, análisis y valoración de las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por las entidades fiscalizadas, a fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.
10. Someter a consideración del Comité de Fiscalización del Órgano, los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares; así como los resultados de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Resultados.
11. Turnar al Fiscal Especial los informes parciales, específicos y de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, debidamente validados, como consecuencia de las auditorías a su cargo.
12. Presentar al Fiscal Especial la información que pudiera derivar en sanciones de tipo administrativo, penal, político y/o resarcitorio, con motivo de sus actuaciones.
13. Fungir como integrante del Comité de Fiscalización del Órgano.
14. Supervisar la ejecución de las auditorías del desempeño, coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
15. Someter a consideración del Fiscal Especial, la contratación de despachos y prestadores de servicios profesionales externos especializados, para el eficiente desarrollo de las auditorías del desempeño de las entidades fiscalizadas.
16. Evaluar en el ámbito de su competencia, la actuación de los despachos o profesionales independientes, habilitados por el Órgano para llevar a cabo auditorías del desempeño.
17. Elaborar los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Fiscal Especial y el Fiscal Superior.
18. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.0.1.1.1. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO

Objetivo:

Conocer y proponer al ente sujeto a auditar; así como llevar el control de las auditorías del desempeño en el ámbito estatal y municipal, mediante la supervisión de la correcta aplicación de los procedimientos de auditoría y de la integración de todas las evidencias necesarias que permitan sustentar las observaciones emitidas.

Funciones Específicas:

1. Analizar la información programática y presupuestaria de los informes mensuales, trimestrales y de Cuenta Pública, la información de medios de comunicación, informes de auditorías anteriores, resultados de reportes de indicadores, a fin de obtener datos que coadyuven en la toma de decisiones para la elección de temas, áreas, programas o entidades a fiscalizar.
2. Proponer al titular de la Coordinación, las entidades fiscalizadas que deben ser incluidas en el Programa Anual de Auditorías.
3. Elaborar el requerimiento a las entidades fiscalizadas de los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria impresa y/o digital, para conocer el ejercicio de sus funciones.
4. Coordinar las actividades de entrevistas, encuestas y reuniones con servidores públicos de las entidades fiscalizadas y particulares.
5. Coordinar las actividades para llevar a cabo las confirmaciones y compulsas necesarias para las actividades de fiscalización.
6. Coordinar las auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas, conforme al Programa Anual de Auditoría; o aquéllas que en cualquier momento ordene el Fiscal o el Fiscal Especial, derivadas del interés del H. Congreso del Estado de Tabasco, o por la manifiesta preocupación de la sociedad sobre aspectos o temas especiales.
7. Validar la solicitud de la documentación factible a certificar por la entidad fiscalizada.
8. Revisar y validar los papeles de trabajo e información generada con motivo de la auditoría, que servirán de apoyo en las reuniones del Comité de Fiscalización del Órgano.
9. Analizar los resultados y recomendaciones emitidas por los auditores, con relación a las auditorías del desempeño que practiquen, generando en su caso las correcciones pertinentes.
10. Coordinar las reuniones de trabajo en las que se dará a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados preliminares de las auditorías.
11. Coordinar la revisión, análisis y valoración de las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por las entidades fiscalizadas, a fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares y dar conocimiento al Coordinador de los resultados de la revisión.
12. Elaborar los informes parciales, específicos y de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, como consecuencia de las auditorías a su cargo, una vez recibida la información correspondiente.
13. Constatar que la información que pudiera derivar en sanciones de tipo administrativo, penal, político o resarcitorio, sea suficiente, pertinente y relevante.
14. Participar en las reuniones del Comité de Fiscalización del Órgano.
15. Organizar las auditorías del desempeño coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.

16. Proponer al Titular de la Coordinación la necesidad de contratación de despachos y prestadores de servicios profesionales externos especializados, para el eficiente desarrollo de las auditorías del desempeño a las entidades fiscalizadas.
17. Supervisar e informar en el ámbito de su competencia, la actuación de los despachos o profesionales independientes, habilitados por el Órgano para llevar a cabo auditorías del desempeño.
18. Coadyuvar en la elaboración de los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Coordinador.
19. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

Objetivo:

Eficientar la práctica de auditorías, mediante la aplicación de las normas de auditoría gubernamental, sistematizando los procesos de revisiones que permitan dar resultados que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestal reflejada en los informes de Cuenta Pública; y constatar la presentación de los indicadores de desempeño previstos en el presupuesto de egresos y contenidos en la Cuenta Pública.

Atribuciones:

Las facultades de la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental se encuentran contenidas en los artículos 22 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Definir con las áreas operativas del Órgano la propuesta del Programa Anual de Auditorías.
2. Validar las modificaciones del programa Anual de Auditorías y realizar la propuesta al superior jerárquico.
3. Analizar y autorizar los Programas Específicos de Auditoría.
4. Dirigir la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Autorizar las propuestas de adecuaciones al alcance de las auditorías que se estén realizando.
6. Analizar y validar el proyecto de resultados y las observaciones preliminares derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
7. Verificar, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.

8. Verificar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo en la evaluación del Gasto Público.
9. Verificar y autorizar los informes parciales, específicos y de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
10. Analizar y validar los resultados de las auditorías contenidos en las cédulas de resultados y observaciones preliminares de esta unidad administrativa y en su caso, de los despachos o profesionales especializados.
11. Validar las aclaraciones y justificaciones a la formulación de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública.
12. Presentar ante el Comité de Fiscalización del Órgano el resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Validar el expediente de las observaciones no solventadas.
14. Proporcionar a la Dirección de Investigación la información requerida, derivada de las observaciones no solventadas.
15. Instruir la recepción de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación para su análisis correspondiente.
16. Instruir que se lleven a cabo las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales.
17. Analizar y proponer a consideración del Fiscal Especial la contratación de prestadores de servicios profesionales externos.
18. Evaluar el desempeño de los prestadores de servicios profesionales externos y del personal a su cargo en las tareas de fiscalización.
19. Fungir como integrante del Comité de Fiscalización del Órgano.
20. Dirigir, analizar y atender los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
21. Dirigir la ejecución de auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
22. Recabar de los entes públicos la información relacionada con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y autorizar la solicitud los nombramientos de sus servidores públicos.
23. Verificar y validar la actualización del sistema de información de nombramientos.
24. Emitir las constancias de antigüedad laboral de acuerdo con el Sistema de Información de Nombramientos de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

25. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.0.1.1. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES Y NOMBRAMIENTOS

Objetivo:

Llevar el registro y control de los nombramientos y movimientos de personal de los servidores públicos del Estado y de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes fiscalizables.

Funciones Específicas:

1. Recibir y resguardar la información correspondiente a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y poner a disposición del área que la solicite.
2. Elaborar la solicitud de los nombramientos o movimientos de personal de los entes públicos.
3. Analizar los nombramientos o movimientos de personal para efectuar, en su caso, las observaciones que corresponda.
4. Elaborar los nombramientos de personal.
5. Actualizar el sistema de información de nombramientos y elaborar las constancias de antigüedad de los servidores públicos que lo soliciten.
6. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1. SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A PODERES DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y A LOS RECURSOS FEDERALES

Objetivo:

Supervisar y analizar la fiscalización de la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado, registrado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Funciones Específicas:

1. Participar con las áreas normativas y operativas del Órgano en la propuesta del Programa Anual de Auditorías.
2. Revisar y dar seguimiento a las modificaciones del Programa Anual Auditoría.
3. Verificar y pre-autorizar el Programa Específico de Auditoría correspondiente a la Subdirección y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
4. Supervisar la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Analizar las propuestas de adecuaciones al alcance de las auditorías que se estén realizando.
6. Evaluar en coordinación con el Titular el proyecto de resultados y las observaciones preliminares derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo para el análisis correspondiente.
7. Analizar, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Supervisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Supervisar los informes parciales, específicos y de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
10. Verificar y supervisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Evaluar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública y de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
12. Acompañar al Titular al Comité de Fiscalización del Órgano para la presentación del resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Supervisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Dar seguimiento a la entrega de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitidos por los Entes Públicos.
15. Supervisar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo en las tareas de fiscalización.
17. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano.

18. Supervisar la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
19. Supervisar la ejecución de auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
20. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1.1.1. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Objetivo:

Fiscalizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por las dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos, por medio de la práctica de auditoría, visitas e inspecciones para comprobar que dichos recursos se hayan, según el caso, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como evaluar el cumplimiento y el impacto de los objetivos y metas de los programas.

Funciones Específicas:

1. Revisar e Integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.
2. Elaborar las modificaciones del PAA.
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlos a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales que se requieran en la práctica de la auditoría.
6. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.

9. Coadyuvar en la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
15. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
16. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
17. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1.1.2. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Objetivo:

Fiscalizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos, por medio de la práctica de auditoría, visitas e inspecciones; para comprobar que dichos recursos se hayan, según el caso, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y con los criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como evaluar el cumplimiento y el impacto de los objetivos y metas de los programas.

Funciones Específicas:

1. Revisar e Integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.

2. Elaborar las modificaciones del PAA.
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
6. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
15. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
16. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
17. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1.1.3. DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA

Objetivo:

Consolidar la información generada como resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, así como, recepcionar y dar seguimiento a la información entregada por estos.

Funciones Específicas:

1. Analizar los factores para determinar la muestra de entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado para la integración del Programa Anual de Auditorías de la Subdirección.
2. Dar seguimiento y realizar el análisis para elaborar las modificaciones al Programa Anual de Auditorías de la Subdirección.
3. Realizar la captura para consolidar la información resultado de las auditorías en los Informes Parciales Semestrales del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, del Poder Judicial, Legislativo y Órganos Autónomos y la integración de sus anexos respectivos.
4. Coadyuvar con el Departamento de Gestión, Control, Estadística y Seguimiento de la Fiscalía Especial, la integración y revisión de los resultados de las observaciones preliminares y de los pliegos de observaciones, así como de los informes de auditorías parciales, de resultados y en su caso, específicos.
5. Coordinar con la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública los formatos y archivos electrónicos para la integración de los anexos de las observaciones para los pliegos de observaciones; así como de los informes de auditorías parciales, de resultados y en su caso, específicos.
6. Concentrar las observaciones preliminares derivadas de las auditorías para su notificación por oficio y en reuniones de trabajo a las entidades fiscalizadas.
7. Elaborar los informes parciales, de resultados y específicos en su caso, del Poder Ejecutivo del Estado y en su caso, del Poder Judicial, Legislativo y Órganos Autónomos en coordinación con los Jefes de los Departamentos de esta Subdirección.
8. Concentrar las observaciones definitivas que no hayan sido aclaradas en reuniones de trabajo, para la elaboración de los oficios de notificación de observaciones no solventadas y sus respectivos anexos.
9. Dar seguimiento a las solventaciones derivadas de las observaciones preliminares, así como acciones y previsiones, elaborando el análisis de las observaciones no solventadas, para ser turnada a la Dirección de Investigación para la calificación de faltas administrativas.

10. Recepcionar los informes mensuales de Cuenta Pública, autoevaluaciones y estados financieros trimestrales y anuales de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos y Municipios, así como el Programa de Acciones de Control y evaluación, aplicados por los Órganos Internos de Control y Vigilancia de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos.
11. Turnar los informes de autoevaluación trimestrales de los Poderes Ejecutivo, Judicial del Estado y de la Fiscalía General del Estado, a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública.
12. Elaborar el informe a la Comisión del H. Congreso del Estado sobre el estado que guarden las solventaciones de observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.
13. Coordinar con el Departamento de Gestión, Control, Estadística y Seguimiento de la Fiscalía Especial, el procesamiento y revisión de datos solicitados por la Comisión del H. Congreso del Estado para la integración de proyectos de dictamen de calificación de Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos.
14. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1.1.4. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A RECURSOS FEDERALES DE PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Objetivo:

Coordinar y revisar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el fin de verificar y evaluar los recursos públicos transferidos y ejercidos por el Estado; y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos; con el propósito de comprobar que se hayan planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado, registrado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base a en los criterios de eficiencia, eficacia y economía, que permitan darle a la Cuenta Pública claridad, transparencia y congruencia, para evaluar el cumplimiento final de objetivos y metas de los programas estatales a efecto de constatar el impacto de los mismos.

Funciones Específicas:

1. Coordinar la ejecución de auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
2. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
3. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo.
4. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

5. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo, de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
6. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
7. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.1.1.5 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS RECURSOS FEDERALES DE MUNICIPIOS

Objetivo:

Coordinar y revisar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el fin de verificar y evaluar los recursos públicos transferidos y ejercidos por los municipios, y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos; con el propósito de comprobar que se hayan planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado, registrado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía, que permitan darle a la Cuenta Pública claridad, transparencia y congruencia, para evaluar el cumplimiento final de objetivos y metas de los programas municipales a efecto de constatar el impacto de los mismos.

Funciones Específicas:

1. Coordinar la ejecución de auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
2. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
3. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo.
4. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
5. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo, de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

6. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización de las auditorías que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
7. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.2. SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS 1

Objetivo:

Supervisar y analizar la fiscalización de la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales de Balancán, Centla, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado, registrado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como; constatar la presentación, de los indicadores de desempeño previstos en el presupuesto de egresos y contenidos en la Cuenta Pública.

Funciones Específicas:

1. Participar con las áreas normativas y operativas del Órgano en la propuesta del Programa Anual de Auditorías.
2. Revisar y dar seguimiento a las modificaciones del PAA.
3. Verificar y pre-autorizar el Programa Específico de Auditoría, correspondiente a la Subdirección y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
4. Supervisar la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Analizar las propuestas de adecuaciones al alcance de las auditorías que se estén realizando.
6. Evaluar en coordinación con el Titular el proyecto de resultados y las observaciones preliminares derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo, para el análisis correspondiente.
7. Analizar, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Supervisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Supervisar los informes parciales, específicos y de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

10. Verificar y supervisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Evaluar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.
12. Acompañar al Titular al Comité de Fiscalización del Órgano para la presentación del resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Supervisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Dar seguimiento a la entrega de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitidos por los entes públicos.
15. Supervisar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo en las tareas de fiscalización.
17. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano.
18. Supervisar la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
19. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.2.1.1. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES RÍOS Y SIERRA 1

Objetivo:

Fiscalizar y analizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, evaluado y registrado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar e integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.
2. Elaborar las modificaciones del PAA.
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlos a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
6. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Coordinar la recepción y el análisis de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitido por los entes públicos.
15. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
17. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.

18. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.2.1.2. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES RÍOS Y SIERRA 2

Objetivo:

Fiscalizar y analizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, evaluado y registrado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar e Integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.
2. Elaborar las modificaciones del (PAA).
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlos a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
6. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Coordinar la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.

11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Coordinar la recepción y el análisis de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitido por los entes públicos.
15. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
17. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
18. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.3. SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS 2

Objetivo:

Supervisar y analizar la fiscalización de la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan planeado, programado, presupuestado, ejecutado, controlado, registrado y evaluado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable y con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como; constatar la presentación, de los indicadores de desempeño previstos en el presupuesto de egresos y contenidos en la Cuenta Pública.

Funciones Específicas:

1. Participar con las áreas normativas y operativas del Órgano en la propuesta del Programa Anual de Auditorías.
2. Revisar y dar seguimiento a las modificaciones del PAA.
3. Verificar y pre-autorizar el Programa Específico de Auditoría, correspondiente a la Subdirección y someterlo a consideración de su superior jerárquico.

4. Supervisar la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Analizar las propuestas de adecuaciones al alcance de las auditorías que se estén realizando.
6. Evaluar en coordinación con el Titular el proyecto de resultados y las observaciones preliminares derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo, para el análisis correspondiente.
7. Analizar, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Supervisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Supervisar los informes parciales, específicos y de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
10. Verificar y supervisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Evaluar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.
12. Acompañar al Titular al Comité de Fiscalización para la presentación del resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Supervisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Dar seguimiento a la entrega de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitidos por los Entes Públicos.
15. Supervisar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo en las tareas de fiscalización.
17. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano.
18. Supervisar la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuada por la Comisión del H. Congreso del Estado.
19. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.3.1.1. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES CENTRO Y CHONTALPA 1

Objetivo:

Fiscalizar y analizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, evaluado y registrado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar e Integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.
2. Elaborar las modificaciones del PAA.
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlos a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
6. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.

14. Coordinar la recepción y el análisis de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitido por los entes públicos.
15. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
17. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por la Comisión del H. Congreso del Estado.
18. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.1.3.1.2. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES CENTRO Y CHONTALPA 2

Objetivo:

Fiscalizar y analizar la Cuenta Pública para verificar y evaluar los recursos públicos asignados y ejercidos por los gobiernos municipales a través de auditorías, visitas e inspecciones; con el propósito de comprobar que se hayan, planeado, programado, presupuestado, ejecutado, evaluado y registrado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar e Integrar la propuesta del Programa Anual de Auditoría, de conformidad a los lineamientos que en esta materia estén establecidos.
2. Elaborar las modificaciones del PAA.
3. Revisar los Programas Específicos de Auditoría y someterlos a consideración de su superior jerárquico.
4. Colaborar con los grupos de trabajo en la planeación, programación y ejecución de los programas específicos de auditorías a las entidades fiscalizadas.
5. Proponer adecuaciones al alcance de las auditorías donde así se requiera.
6. Revisar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
7. Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.

8. Coordinar y revisar los procedimientos de auditoría aplicados por los equipos de trabajo, en la evaluación del Gasto Público.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados de la Cuenta Pública de los entes fiscalizables como consecuencia de las auditorías practicadas.
10. Coordinar y revisar la clasificación e integración de los expedientes con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación soporte que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas.
11. Revisar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
12. Supervisar y verificar el análisis de las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, derivados de la fiscalización y reuniones de trabajo.
13. Revisar la integración y la preparación del expediente de las observaciones no solventadas.
14. Coordinar la recepción y el análisis de los informes mensuales, trimestrales, de Cuenta Pública y de autoevaluación remitido por los entes públicos.
15. Coordinar las actividades de los auditores en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.
16. Participar dentro del Comité de Fiscalización del Órgano.
17. Coadyuvar a la atención de los requerimientos, aclaraciones y cuestionamientos derivados de la revisión a los Informes parciales y de resultados, efectuadas por la Comisión del H. Congreso del Estado.
18. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

JEFE DE GRUPO DE AUDITORÍA

Objetivo:

Coordinar y revisar la ejecución del desarrollo de las auditorías, a las que sean comisionados, siendo el vínculo en la entidad fiscalizadora y el Órgano, para efectos de la auditoría respectiva.

Funciones Específicas:

1. Elaborar los Programas Específicos de Auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
2. Notificar la orden de auditoría a los entes sujetos a fiscalización.

3. Elaborar las actas iniciales, circunstanciadas, parciales y finales, que se requieran en la práctica de la auditoría.
4. Coadyuvar en conjunto con los jefes de grupo de la Coordinación de Auditoría del Desempeño, para la notificación de la orden de auditoría a los entes públicos.
5. Participar en la elaboración de los proyectos de resultados y observaciones preliminares y vigilar la integración de los expedientes respectivos para tal fin.
6. Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
7. Participar en la revisión, análisis y evaluación de la información contenida en los informes mensuales, de autoevaluación y de Cuenta Pública; así como, validar el cumplimiento de las normas de presentación de los estados financieros contables y presupuestales entregados por los entes públicos.
8. Elaborar los informes parciales, específicos y de resultados derivados de la fiscalización superior a la Cuenta Pública.
9. Integrar los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, verificando que a través de los papeles de trabajo y la documentación que se derive de las mismas, se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos.
10. Analizar y valorar las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el auditor.
11. Verificar la integración y analizar los expedientes y dictámenes técnicos derivados de las acciones.
12. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias a particulares, personas físicas o morales, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas para los cateos, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública; así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas.
13. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano.
14. Coadyuvar con el jefe de departamento y subdirector en la atención de los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes parciales y de resultados, efectuadas por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado.
15. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

AUDITOR

Objetivo:

Ejecutar las auditorías de manera eficaz y eficiente, garantizando la correcta revisión de la Cuenta Pública, emitiendo una opinión técnica profesional de los resultados de las operaciones de la entidad fiscalizada.

Funciones Específicas:

1. Coadyuvar con el jefe de grupo en la realización de las auditorías para las cuales sean comisionados.
2. Verificar el cumplimiento de parte de la entidad fiscalizada del marco legal y normativo en sus procedimientos administrativos.
3. Participar en la elaboración de las actas iniciales, parciales, circunstanciadas, parciales y finales que se requieran en la práctica de la auditoría.
4. Elaborar las cédulas de resultados y observaciones preliminares y proponer las acciones necesarias para su atención, que se deriven de la práctica de las auditorías en las que participen.
5. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad.
6. Revisar, evaluar y analizar, la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías y elaborar los papeles de trabajo correspondientes.
7. Coadyuvar en los trabajos relativos a la elaboración de los Informes parciales, específicos y de resultados derivados de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública.
8. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo con las demás disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de resultados y observaciones preliminares y la documentación que se derive de las mismas.
9. Coadyuvar en las aclaraciones y justificaciones de las observaciones y resultados preliminares, presentadas por las entidades fiscalizadas en las reuniones de trabajo para su valoración, en coordinación con el Jefe de Grupo.
10. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, los expedientes y dictámenes técnicos derivados de las acciones.
11. Coadyuvar con el Jefe de Grupo, en las visitas domiciliarias o requerimientos, confirmaciones o compulsas, entrevistas o reuniones, en la elaboración de los papeles de trabajo y actas circunstanciadas, que justifiquen las acciones de revisión y fiscalización.

12. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Objetivo:

Vigilar que las auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría con el objetivo de confirmar que se hayan apegado a los Manuales, Lineamientos, Criterios y Código de Ética elaborados por el Órgano y demás en materia legal de la Auditoría; asimismo, supervisar que durante la ejecución de las auditorías se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos público federales, estatales y municipales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas, agropecuarios, acuícolas y de promoción y fomento, que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las Entidades de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipales, con el fin de comprobar, que se hayan establecido conforme a las leyes y demás disposiciones en la materia, que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas, y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Atribuciones:

Las atribuciones de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública se encuentran contenidas en los artículos 23 y 25 del Reglamento Interior del Órgano.

Funciones Específicas:

1. Autorizar el Programa Anual de Auditorías a través del sistema informático correspondiente.
2. Supervisar el análisis de la información preliminar proporcionada por los entes públicos.
3. Dar Visto Bueno y solicitar al Fiscal Especial, la aprobación de la muestra a auditar.
4. Autorizar el Programa Específico de Auditoría a través del sistema informático correspondiente.
5. Revisar y solicitar el Visto Bueno ante el Fiscal Especial del oficio de orden de auditoría para su posterior notificación.
6. Supervisar la recepción de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, así como su revisión.

7. Vigilar la verificación: ocular y visita de inspección física; la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas; y que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento; además, que cumplan con las especificaciones de contrato.
8. Solicitar la documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y acciones de los proyectos fiscalizados.
9. Vigilar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
10. Vigilar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
11. Vigilar la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, y resultados finales, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
12. Participar en el Comité de Fiscalización para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
13. Ordenar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
14. Vigilar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
15. Vigilar la elaboración de informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías, y en su caso, informes específicos.
16. Vigilar con otras unidades administrativas la elaboración del Informe de Resultados, que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
17. Vigilar la integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, incluyendo dictámenes técnicos.
18. Proponer al Fiscal Especial los proyectos de reglas técnicas, formatos, manuales, métodos en materia de auditoría y evaluación a proyectos de inversión pública en el área de su competencia.
19. Promover la solicitud de la contratación de prestadores de servicios profesionales externos y coordinar el análisis de los informes emitidos por los mismos.
20. Presentar al Fiscal Especial opinión técnica sobre el desempeño profesional en la práctica de auditorías de los prestadores de servicios externos.
21. Entregar los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación, previa validación de la Fiscal Especial y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
22. Vigilar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.

23. Vigilar el recorrido físico con la Comisión del H. Congreso del Estado.
24. Atender los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
25. Supervisar al personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
26. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.0.1.1. DEPARTAMENTO DE CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Objetivo:

Efectuar el control administrativo en general; coordinar los trabajos de la Dirección en lo referente a informes semestrales, anuales y reporte final; así como la elaboración, integración, control y archivo de toda documentación referente a las áreas que integran la Dirección; el trámite de comprobación de recursos para traslado y estancia del personal que fiscaliza y efectúa auditoría a las entidades fiscalizadas; coordinar el cumplimiento de Ley en el sentido de realizar la guarda y custodia de la documentación generada por la Dirección; y coadyuvar con las demás disposiciones legales aplicables o designadas por la Dirección o las Subdirecciones.

Funciones Específicas:

1. Elaborar y capturar el Programa Anual de Auditorías (PAA) a través del Sistema informático correspondiente.
2. Recepcionar la documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
3. Capturar los proyectos muestra en el Sistema informático correspondiente.
4. Enviar a la Dirección de Contraloría Interna y al Departamento de Gestión, Control, Estadística y Seguimiento de los resultados y observaciones preliminares y resultados finales para su revisión.
5. Realizar todo el trámite en relación a la contratación de los prestadores de servicios profesionales externos.
6. Coadyuvar en la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación.
7. Atender a la Comisión del H. Congreso del Estado en cuanto a la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.

8. Resguardar la documentación generada de las auditorías coordinadas solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación y su seguimiento.
9. Solicitar, elaborar y comprobar los recursos otorgados para el traslado, estancia y alimentación en los lugares donde se efectúen los trabajos de auditorías.
10. Realizar solicitud y el resguardo de los materiales, equipos de oficina y cómputo de todo el personal, que requieran para la operatividad de toda la Dirección en el sistema informático correspondiente.
11. Fungir como enlace de la Dirección para los trabajos de implementación de la Gestión para Resultados, así como para la Armonización Contable.
12. Elaborar informes para el programa de fiscalización de los gastos federalizados.
13. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.0.1.2. DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS

Objetivo:

Verificar que los proyectos de inversión pública que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutadas a través de los procedimientos de contratación o administración directa, cumplan las disposiciones establecidas en la legalidad vigente aplicable en la elaboración, integración y análisis de Precios Unitarios de presupuestos de obra, para determinar si estos se encuentran dentro de los parámetros de precio de mercado de la construcción; así mismo, revisar, analizar y dictaminar el gasto de inversión ejercido y que haya sido correctamente aplicado, considerando los precios establecidos vigentes en el mercado de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo con base a en los procedimientos de construcción, alcances y especificaciones generales y particulares de los trabajos, aplicando los criterios de evaluación y fiscalización en las diferentes fuentes de inversión empleadas en la obra pública y los servicios relacionados con las mismas; y vigilar que las auditorías de Precios Unitarios se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría.

Funciones Específicas:

1. Determinar en base al análisis de las acciones concluidas de proyectos a fiscalizar el alcance de los análisis de precios y gastos de inversión a realizar en el semestre correspondiente.
2. Elaborar auditorías relativas a Precios Unitarios de los proyectos muestra, así como verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con las legalidades y normatividades vigentes aplicables al ejercicio presupuestal correspondiente y origen de los recursos.

3. Registrar y controlar la recepción y entrega de expedientes técnicos unitarios de obras sujetas a fiscalizar e informar el estado administrativo o de revisión que guardan los análisis correspondientes de las mismas; así como de los documentos probatorios que son respuesta por parte del ente de las observaciones y solventaciones respectivas a que haya a lugar.
4. Coordinar y coadyuvar en la revisión de la información documental y magnética proporcionada por las entidades fiscalizadas remitida a través de los auditores o por Oficialía de Partes, de las obras muestras sujetas a fiscalización y auditoría.
5. Coordinar la recepción de copias foliadas y certificadas de la información y documentación de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos muestra fiscalizados a las entidades fiscalizadas.
6. Organizar, asignar, coordinar y dar seguimiento de los trabajos relativos al análisis de Precios unitarios; así como prever las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades del Departamento e informar los resultados de las actividades al superior jerárquico.
7. Coadyuvar en la captura e integración de los concentrados del gasto de inversión ejercido por cada uno de los proyectos de la muestra determinada a fiscalizar en las entidades fiscalizadas; y que sirvan de apoyo complementario en sus respectivos análisis de costos a proyectos de inversión pública.
8. Realizar compulsas correspondientes para validar la información remitida por las entidades fiscalizadas de terceros con ellos relacionados en todas las etapas de fiscalización, a través de vía telefónica o medios electrónicos en su caso. Actas de compulsas, siguiendo el procedimiento correspondiente para ello establecido.
9. Revisar y elaborar las observaciones preliminares y resultados finales como resultado de la auditoría de precios unitarios, compulsas y gasto de inversión de las obras correspondientes a la muestra fiscalizada semestral y anual, en su caso.
10. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano para el análisis y Visto Bueno de las observaciones preliminares.
11. Participar en las reuniones y mesas de trabajo solicitadas por las entidades fiscalizadas para aclaraciones de dudas sobre los resultados de las observaciones.
12. Coordinar y dar seguimiento a las solventaciones de los precios unitarios, compulsas y gastos de inversión ejercidos dentro del periodo establecido en el marco legal conforme a las observaciones planteadas durante la auditoría.
13. Revisar, analizar e informar la resolución como respuesta a la solventación en sus distintas etapas, remitida por las entidades fiscalizadas para resolver los hallazgos y observaciones realizadas a los proyectos de inversión en obra pública, determinando si cumplen o no para dar solución a lo observado.

14. Verificar que los costos de las obras que realicen las entidades fiscalizadas en la modalidad de ejecución por contrato, cumplan con los procedimientos de contratación establecidos para las etapas de licitación y ejecución de acuerdo a las inversiones de la obra pública; de igual forma, que la elaboración e integración de los presupuestos estén a costo de mercado, considerando la vigencia de los precios de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos con base en los alcances y especificaciones de construcción.
15. Verificar que el gasto de inversión en obra pública ejercido haya sido aplicado adecuadamente a las necesidades del proyecto en el rubro correspondiente a la mano de obra, materiales, herramienta, maquinaria y equipos; con base en el catálogo de conceptos de trabajos ejecutados y señalados en el presupuesto final o definitivo de la obra.
16. Coordinar la conformación e integración de los expedientes de auditoría de los proyectos muestras fiscalizadas con sus respectivos papeles de trabajo, para consolidar el expediente técnico de auditoría, incluyendo dictámenes técnicos.
17. Elaborar documentos oficiales para solicitar información a las diversas empresas, organismos, instituciones, dependencias, colegios y demás entidades relacionadas con la obra pública; y así, realizar investigación de mercado, con el fin de actualizar la base de datos.
18. Actualizar la base de datos confiable que contenga lo referente a la mano de obra, materiales e insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que permita realizar los análisis de los precios unitarios y determinar los costos de las obras y servicios de acuerdo con la normatividad aplicable, alcances, especificaciones generales y particulares; así como los procedimientos establecidos para su ejecución, en los períodos que se encuentren registradas las obras o servicios relacionadas con las mismas en el ejercicio correspondiente.
19. Apoyar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
20. Dar seguimiento al decreto de calificación de Cuenta Pública.
21. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.1. SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Objetivo:

Coordinar que las auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría (PEA) con el objetivo de confirmar que se hayan apegado a los Manuales, Lineamientos, Criterios y Código de Ética elaborados por el Órgano y demás en materia legal de la Auditoría; así mismo, coordinar que durante la ejecución de las auditorías se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos públicos federales y estatales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y, promoción y fomento que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, con el fin de comprobar, que se hayan ajustado a las leyes y demás disposiciones en la materia, que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas, y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la elaboración y captura del Programa Anual de Auditorías.
2. Proponer a la Dirección una muestra para la solicitud de información preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública.
3. Coordinar y remitir a la Dirección el oficio de solicitud de información y documentación preliminar para su notificación.
4. Coordinar el análisis de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
5. Proponer a la Dirección la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo con que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Dar Visto Bueno al Programa Específico de Auditoría a través del sistema informático correspondiente y proponer a la Dirección.
7. Coordinar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
8. Coordinar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.

9. Coordinar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
10. Coordinar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
11. Coordinar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Coordinar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Supervisar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Supervisar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Supervisar la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
16. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Supervisar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Supervisar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Coadyuvar en la elaboración de informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías, y en su caso, informes específicos.
20. Coordinar con otras unidades administrativas la elaboración del informe de resultados, que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Supervisar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
22. Tramitar la solicitud de la contratación de prestadores de servicios profesionales externos y revisar el análisis de los informes emitidos por los prestadores de servicios externos.
23. Emitir la opinión técnica sobre el desempeño profesional en la práctica de auditorías de los prestadores de servicios externos.

24. Coordinar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
25. Coordinar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Coordinar el recorrido físico con la Comisión del H. Congreso del Estado.
27. Coordinar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
28. Coordinar al personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
29. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.1.1.1. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA OBRA PÚBLICA A PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Objetivo:

Verificar que la auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública y servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y corroborar que durante la ejecución de la auditoría se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos público federales y estatales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Órganos Autónomos; y comprobar que se hayan ajustado a las leyes y demás disposiciones en la materia; que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas; y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos.
2. Supervisar el análisis de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con la Subdirección en la selección de la muestra.

3. Supervisar la elaboración y notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.
4. Supervisar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
5. Apoyar a la Subdirección en la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo con que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Revisar la elaboración del Programa Específico de Auditoría a través del Sistema informático correspondiente. Supervisar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
7. Supervisar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
8. Supervisar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
9. Supervisar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
10. Supervisar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
11. Supervisar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
12. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
13. Coordinar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
14. Coordinar en la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
15. Participar en el comité de fiscalización para el análisis y visto bueno de los resultados y observaciones preliminares.
16. Coordinar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.

17. Coordinar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
18. Revisar los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos.
19. Supervisar con otras unidades administrativas la elaboración de informes de resultados que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
20. Coordinar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
21. Supervisar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
22. Verificar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
23. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
24. Coadyuvar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
25. Coadyuvar en la coordinación del personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
26. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.1.1.2. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A PROYECTOS PRODUCTIVOS

Objetivo:

Verificar durante la ejecución de la auditoría que la planeación, programación, presupuestación, ejecución y aplicación del gasto de los proyectos agropecuarios, acuícolas y de promoción y fomento que forman parte de la muestra a fiscalizar de los Poderes del Estado, se hayan ajustado a las leyes, reglas de operación y normas aplicables; a fin de comprobar que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, en relación a proyectos productivos.
2. Analizar de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con la Subdirección en la selección de la muestra para la solicitud de información y documentación preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública; lo anterior, con base en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
3. Supervisar la elaboración y notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.
4. Supervisar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
5. Apoyar a la Subdirección en la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo en que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Revisar la elaboración del Programa Específico de Auditoría a través del Sistema informático correspondiente.
7. Supervisar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
8. Supervisar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Supervisar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
10. Supervisar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
11. Supervisar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas; verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento; y que cumplan con las especificaciones de contrato.

12. Supervisar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Coordinar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Coordinar en la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
16. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Coordinar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Coordinar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Revisar los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos.
20. Supervisar con otras unidades administrativas la elaboración de informes de resultados que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Coordinar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
22. Supervisar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
23. Verificar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
24. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
25. Coadyuvar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Coadyuvar en la coordinación del personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
27. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.2. SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A MUNICIPIOS

Objetivo:

Coordinar que las auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría (PEA) con el objetivo de confirmar que se hayan apegado a los Manuales, Lineamientos, Criterios y Código de Ética elaborados por el Órgano y demás en materia legal de la Auditoría; así mismo, coordinar que, durante la ejecución de las auditorías se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos público federales, estatales y municipales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las entidades municipales, con el fin de comprobar, que se hayan ajustado a las leyes y demás disposiciones en la materia, que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas, y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la elaboración y captura del Programa Anual de Auditorías (PAA).
2. Coordinar y remitir a la Dirección el oficio de solicitud de información y documentación preliminar para su notificación.
3. Coordinar el análisis de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
4. Proponer a la Dirección una muestra para la solicitud de información preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública, lo anterior con base en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda; por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
5. Proponer a la Dirección la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo con que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Dar Visto Bueno al Programa Específico de Auditoría (PEA) a través del sistema informático correspondiente y proponer a la Dirección.
7. Coordinar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.

8. Coordinar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Coordinar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
10. Coordinar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
11. Coordinar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas; verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento; y que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Coordinar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Supervisar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Vigilar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Supervisar la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
16. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Coordinar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Coordinar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Coordinar la elaboración de informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías, y en su caso, informes específicos.
20. Coordinar con otras unidades administrativas la elaboración del informe de resultados, que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Supervisar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
22. Tramitar la solicitud de la contratación de prestadores de servicios profesionales externos y revisar el análisis de los informes emitidos por los prestadores de servicios externos.
23. Emitir la opinión técnica sobre el desempeño profesional en la práctica de auditorías de los prestadores de servicios externos.

24. Coordinar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
25. Coordinar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Coordinar el recorrido físico con la Comisión del H. Congreso del Estado.
27. Coordinar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
28. Coordinar al personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
29. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.2.1.1. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA OBRA PÚBLICA A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES CENTRO Y CHONTALPA

Objetivo:

Verificar que la auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública y servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y corroborar que durante la ejecución de las auditorías se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos público federales, estatales y municipales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las Entidades Municipales de las Regiones Centro y Chontalpa (Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso); comprobar que se hayan ajustado a las leyes y demás disposiciones en la materia; que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas; y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los Municipios.
2. Supervisar la elaboración y notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.

3. Supervisar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
4. Supervisar el análisis de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con la Subdirección en la selección de la muestra para la solicitud de información y documentación preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública; lo anterior con base en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
5. Apoyar a la Subdirección en la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo a que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Revisar la elaboración del Programa Específico de Auditoría (PEA) a través del Sistema informático correspondiente.
7. Supervisar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
8. Supervisar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Supervisar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
10. Supervisar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
11. Supervisar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Supervisar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Supervisar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Coordinar en la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.

16. Participar en el Comité de Fiscalización del Órgano para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Supervisar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Supervisar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Revisar los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos.
20. Supervisar con otras unidades administrativas la elaboración de informes de resultados que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Coordinar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
22. Supervisar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
23. Verificar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
24. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
25. Coadyuvar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Coadyuvar en la coordinación del personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
27. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

B.2.2.1.2. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA OBRA PÚBLICA A MUNICIPIOS DE LAS REGIONES RÍOS Y SIERRA

Objetivo:

Verificar que la auditorías efectuadas a proyectos de inversión pública y servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a lo establecido en el Programa Específico de Auditoría (PEA); y corroborar que durante la ejecución de las auditorías se evalúen los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y la aplicación del gasto de los recursos público federales, estatales y municipales de los proyectos de infraestructura de obra pública y servicios relacionados con las mismas que forman parte de la muestra a fiscalizar, ejecutados por las Entidades Municipales de las Regiones Ríos y Sierra (Balancán, Centla, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique); comprobar que se hayan ajustado a las leyes y demás disposiciones en la materia; que las erogaciones correspondientes estén razonablemente justificadas; y que los trabajos se hayan efectuado con eficiencia, eficacia y economía.

Funciones Específicas:

1. Revisar la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los municipios.
2. Supervisar la elaboración y notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.
3. Supervisar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la Entidad Fiscalizada.
4. Supervisar el Análisis de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con la Subdirección en la selección de la muestra para la solicitud de información y documentación preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública, lo anterior con base en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
5. Apoyar a la Subdirección en la selección de la muestra a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo a que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Revisar la elaboración del Programa Específico de Auditoría a través del Sistema informático correspondiente.
7. Supervisar que se haya realizado la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.

8. Supervisar la recepción de los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Supervisar la inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
10. Supervisar la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
11. Supervisar la verificación mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Supervisar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Coordinar la elaboración de los papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Supervisar la asociación de los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Coordinar en la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
16. Participar en el comité de fiscalización para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Supervisar la notificación del oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Supervisar las valoraciones de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Revisar los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos
20. Supervisar con otras unidades administrativas la elaboración de informes de resultados que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Coordinar la Integración de los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.

22. Supervisar la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
23. Verificar la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
24. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
25. Coadyuvar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Coadyuvar en la coordinación del personal que participará en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
27. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

JEFE DE GRUPO DE AUDITORÍA

Objetivo:

Coordinar el grupo de auditores durante el proceso de fiscalización a las entidades fiscalizadas que les corresponde auditar, de acuerdo con el Programa Específico de Auditoría y servir de enlace entre el ente auditado y el Órgano.

Funciones Específicas:

1. Elaborar la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los Entes Públicos.
2. Elaborar el análisis de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con el Jefe de Departamento en la selección de la muestra para la solicitud de información y documentación preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública, lo anterior con base en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
3. Elaborar la notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.

4. Elaborar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la entidad fiscalizada.
5. Apoyar al jefe de departamento en la selección de la muestra propuesta a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo con que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Elaborar el Programa Específico de Auditoría (PEA) a través del Sistema informático correspondiente.
7. Elaborar la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
8. Recepcionar los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Analizar la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
10. Realizar inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
11. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Elaborar la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y/o acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Elaborar papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Asociar los papeles de trabajo en el sistema informático correspondiente.
15. Elaborar la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.
16. Participar en el comité de fiscalización para el análisis y visto bueno de los resultados y observaciones preliminares.
17. Notificar el oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
18. Valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
19. Elaborar los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos.

20. Coadyuvar con otras unidades administrativas en la elaboración de informes de resultados que incluya el mapeo y álbum fotográfico.
21. Integrar los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
22. Integrar los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
23. Atender la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
24. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
25. Coadyuvar en los requerimientos y cuestionamientos derivados de la revisión a los informes de resultados, efectuada por los integrantes de la Comisión del H. Congreso del Estado de acuerdo con su competencia en los trabajos previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
26. Participar en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
27. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, así como las que señalen la Ley y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

AUDITOR

Objetivo:

Llevar a cabo la auditoría de aquellas obras seleccionadas como muestra en el Programa Específico de Auditoría (PEA), derivada de las autoevaluaciones trimestrales remitidas por los Entes Fiscalizables, efectuando revisión documental y supervisión física de las obras y/o acciones de promoción y fomento y adquisiciones de bienes e inmuebles para verificar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, ejecución, operación y aplicación del gasto en las obras o acciones que se hayan realizado acorde a la normatividad aplicable.

Funciones Específicas:

1. Coadyuvar en la selección de proyectos o acciones factibles de supervisar, contenidas en los informes de autoevaluación trimestrales de los Entes Públicos.

2. Coadyuvar en el Análisis de los proyectos o acciones factibles de supervisar reportados en los informes de autoevaluación como procesos concluidos en el semestre correspondiente y coadyuvar con el Jefe de grupo en la selección de la muestra para la solicitud de información y documentación preliminar con motivo de la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública, lo anterior con base en que sean recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
3. Coadyuvar en la notificación a la entidad fiscalizada el oficio de solicitud de información y documentación preliminar.
4. Elaborar el análisis de la solicitud de información y documentación preliminar enviada por la Entidad Fiscalizada.
5. Coadyuvar al jefe de grupo en la selección de la muestra propuesta a auditar del semestre correspondiente, de acuerdo en recursos que correspondan a los proyectos de mayor monto o valor ejercido en el ejercicio fiscal que corresponda, por denuncias fundadas o por petición expresa de la Comisión del H. Congreso del Estado.
6. Coadyuvar en la elaboración del Programa Específico de Auditoría (PEA) a través del Sistema informático correspondiente.
7. Coadyuvar en la notificación a la entidad fiscalizada del oficio de orden de auditoría.
8. Recepcionar los expedientes unitarios en conjunto con el Departamento de Precios Unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar en el semestre correspondiente, solicitados mediante acta parcial de inicio de auditoría y elaborar el acta respectiva.
9. Analizar la documentación de los expedientes unitarios de los proyectos muestra a fiscalizar, con el objetivo de comprobar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, y cumplimiento de contrato de la obra pública, se hayan realizado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
10. Realizar inspección ocular de proyectos concluidos reportados en los informes de autoevaluación, con el fin de constatar que se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que están concluidas y se encuentren operando.
11. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
12. Coadyuvar en la solicitud de documentación en copias foliadas y certificadas de los expedientes técnicos de obras y acciones de los proyectos fiscalizados.
13. Elaborar papeles de trabajo de acuerdo al procedimiento aplicado durante la auditoría.
14. Coadyuvar en la elaboración de la cédula de resultados y observaciones preliminares, así como en la vinculación y fundamentación de los mismos.

15. Participar en el comité de fiscalización para el análisis y Visto Bueno de los resultados y observaciones preliminares.
16. Notificar el oficio donde se cita a reunión de trabajo a la entidad fiscalizada para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares.
17. Valorar las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las entidades fiscalizadas durante las reuniones de trabajo en sus diversas etapas.
18. Coadyuvar en la elaboración de los informes parciales, complementarios, de resultados y reporte final de las auditorías y en su caso, informes específicos.
19. Integrar los expedientes unitarios de las obras públicas auditadas, que incluya los dictámenes técnicos.
20. Coadyuvar en la entrega de los expedientes técnicos de obra a la Dirección de Investigación y valorar los documentos probatorios presentados por las entidades fiscalizadas; y en su caso, realizar inspecciones físicas para emitir opinión técnica, relacionadas con las observaciones no solventadas.
21. Atender la revisión de expedientes técnicos y programas de supervisión física en la realización de los trabajos con la Comisión del H. Congreso del Estado previos a la calificación de las Cuentas Públicas.
22. Participar en el recorrido físico y en las que en su caso sea requerido, con la Comisión del H. Congreso del Estado.
23. Participar en la ejecución de auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
24. Las demás necesarias para hacer efectivas las atribuciones del Órgano, las que señalen las disposiciones legales que resulten aplicables, así como las que le indique su superior jerárquico.

VII. GLOSARIO

Comisión del H. Congreso del Estado: Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Fiscal: Fiscal Superior del Estado.

Ley: Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Órgano: Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Servidor público: En plural o singular, femenino o masculino, al personal que labore o preste sus servicios dentro del Órgano.

Titular: En plural o singular, femenino o masculino, al Director, Coordinador o Titular de las unidades administrativas del Órgano, de acuerdo a su cargo.

Unidades administrativas: En plural o en singular, a las diferentes unidades no relacionadas con las Técnico-Operativas.

Unidades Técnico-Operativas: En plural o en singular, a las Direcciones de Fiscalización y Evaluación Gubernamental; y de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, así como a la Coordinación de Auditoría del Desempeño.

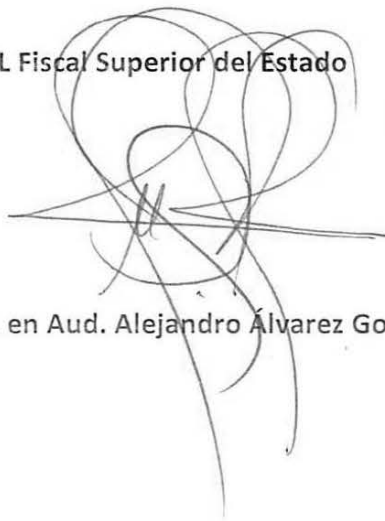
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se abroga el Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8002, suplemente E, de fecha 15 de mayo del año 2019.

Villahermosa, Tabasco a 16 de marzo de 2022.

EL Fiscal Superior del Estado



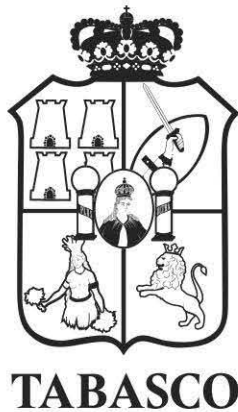
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6274	REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE TABASCO. OSFE.....	2
No.- 6275	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE TABASCO. OSFE.....	35
	INDICE.....	145



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: oj1EefCmz/UtGDrL2Qq9rT5sIY5d/Qdq3KVzrsCmyImWK8lZcHXgRpEjjxhuMEMuz3R0Lonn/pLvPICw1Ew5W09sLmuOtwihbYdDztH0Nrgkyw/vgk1P2RJRYpqtZMaxgZRQNMil9EgBVqWy05PujsSl+jroC8vP6/1hi8B2N2hQT+aglRoNI0lyfFoGr7/ZAU1XUzeNQMRUpikPXnTH2w/uq5teTIZHbcKtju15nWyllu0sdqMKbyx1EOnDdsBP7QHE2zb06u8GIFbdLGe7+GTH0BaVZv00KJ6ZXvuw8hJYzbAMPBrSJ0d3u9aw4cpMM8UO7PR/Kn2BsHprkiTQ==